



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año X

martes, 22 de marzo de 1988

Número 24

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz n° 16.- 41002. SEVILLA. Tfno: 21 40 55
Dirección: Apartado de Correos 100.000. - 41071 SEVILLA

Imprime: Tecnographic. Tfno.: 35 00 03 SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
PRESIDENCIA		Jerez, S.A., los explotaciones del servicio de saneamiento de dicha ciudad en régimen de monopolio.	1.091
1211	Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía. 1.075	Acuerdo de 24 de febrero de 1988, del Consejo de Gobierno, por el que se declara lo urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa, por el Ayuntamiento de Córdoba, de los terrenos afectados por las obras contenidas en los proyectos de estación depuradora de aguas residuales de Córdoba y colectores marginales y emisarios de la mencionada estación.	1202 1.091
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA		CONSEJERIA DE HACIENDA	
1210	Resolución de 17 de marzo de 1988, de la Viceconsejería, por la que se da publicidad al Acuerdo Marco de colaboración suscrito entre la Junta de Andalucía y la Confederación de Empresarios de Andalucía. 1.080	Decreto 48/1988, de 24 de febrero, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Estepona (Málaga), de una parcela de terreno sita en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.	1198 1.092
CONSEJERIA DE GOBERNACION		CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO	
1201	Decreto 47/1988, de 24 de febrero, por el que se ceden competencias de la Consejería de Gobernación en diversos órganos de la Consejería de Educación y Ciencia. 1.090	Orden de 9 de marzo de 1988, por la que se regulan las acciones correspondientes a Formación Profesional ocupacional e inserción en el mercado de trabajo, encuadradas en el programa Andalucía Joven para el año 1988.	1173. 1.093
1199	Acuerdo de 24 de febrero de 1988, del Consejo de Gobierno, por el que se declara lo urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa, por el Ayuntamiento de Palos de la Frontera (Huelva), de los terrenos afectados por las obras contenidas en el proyecto de delimitación del área didáctica del parque botánico José Celestino Mutis. 1.090	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA	
1200	Acuerdo de 24 de febrero de 1988, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el expediente instruido por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), al objeto de atribuir a la Empresa Municipal de Aguas de	Orden de 16 de febrero de 1988, por la que se hace público el censo oficial de embarcaciones marisqueras en la Comunidad Autónoma Andaluza.	1172. 1.095

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA		Orden de 15 de febrero de 1988, por la que se nombran miembros de la Ponencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, de la Comisión Científica de Andalucía.	1192. 1.100
1190	Orden de 15 de febrero de 1988, por la que se nombran miembros de la Ponencia de Tecnologías de la Información, de la Comisión Científica de Andalucía. 1.100	Orden de 15 de febrero de 1988, por la que se nombran miembros de la Ponencia de Agroalimentación, de la Comisión Científica de Andalucía.	1193. 1.100
1191	Orden de 15 de febrero de 1988, por la que se nombran miembros de la Ponencia de Tecnologías de la Producción, de la Comisión Científica de Andalucía. 1.100		

- 1194 Orden de 15 de febrero de 1988, por la que se nombran miembros de la Ponencia de Ciencias de la Vida, de la Comisión Científica de Andalucía. 1.100
- 1164 Resolución de 29 de febrero de 1988, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombran funcionarios de carrera de la escala de Ayudantes de Archivo, Bibliotecas y Museos de dicha universidad. 1.100

CONSEJERIA DE CULTURA

- Decreto 93/1988, de 2 de marzo, por el que se cesa a don Gabriel Ureña Portero, como Delegado Provincial de la Consejería en Jaén. 1.101 1203
- Decreto 102/1988, de 10 de marzo, por el que se nombra como Delegado Provincial de la Consejería en Jaén, a don Pedro Martín Guzmán. 1.101 1204

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

- 1185 Resolución de 15 de enero de 1988, de la universidad de Granada, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza del cuerpo de profesores titulares de universidad. 1.101
- 1183 Resolución de 15 de febrero de 1988, de la universidad de Granada, por la que se convocan concursos para provisión de plazas de cuerpos docentes que se citan. 1.101
- 1186 Resolución de 26 de febrero de 1988, de la universidad de Sevilla, por la que se nombran las Comisiones que han

- de juzgar los concursos de méritos para la provisión de plazas de cuerpos docentes universitarios. 1.103
- Resolución de 29 de febrero de 1988, de la universidad de Granada, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza del cuerpo de profesores titulares de universidad. 1.105 1187
- Resolución de 1 de marzo de 1988, de la Universidad de Cádiz, por la que se publican las Comisiones juzgadoras de concursos para provisión de plazas de profesorado universitaria. 1.105 1165

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

- 1166 Orden de 2 de marzo de 1988, por la que presta conformidad a la permuta de unos terrenos, propiedad de los hermanos Pérez-Ventana, por otros terrenos de los bienes de propios del Ayuntamiento de Moguer (Huelva). 1.106
- 1167 Orden de 3 de marzo de 1988, por la que se presta conformidad a la permuta de unos terrenos, de los bienes de propios del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz), por otro propiedad de la Sociedad Aguas del Puerto, empresa municipal. 1.106

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

- Orden de 16 de marzo de 1988, de aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares, modelo tipo, que ha de regir en los contratos con profesionales para la ejecución de trabajos específicos. 1.108 1212
- Orden de 16 de marzo de 1988, de aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares tipo, que ha de regir en los contratos con profesionales para la ejecución de trabajos específicos de redacción de proyectos de edificación y dirección de obras. 1.113 1213

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

- 1284 Resolución de 9 de marzo de 1988, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se delega la competencia para contratar la enajenación de los aprovechamientos maderables en los montes del Estado, sitios en la provincia de Jaén, correspondientes a 1988, en el Director Provincial de Jaén. 1.106
- 1197 Resolución de 10 de marzo de 1988, del Consejo de Gobierno, por la que se otorga concesión definitiva de emisora de radiodifusión en ondas métricas con frecuencia modulada en Andalucía. 1.107

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

- Orden de 3 de marzo de 1988, por la que se establecen las bases para la concesión de plazas vacantes y ayudas de residencia a los alumnos de los Centros con residencia de Formación Profesional transferidos por Real Decreto 1339/86, de 6 de junio, Instituto de Bachillerato de Cogollos Vega (Granada) y Centros de Enseñanzas Integradas ubicadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía. 1.115 1177
- Orden de 4 de marzo de 1988, por la que se resuelve la convocatoria de selección de los Centros de Enseñanzas General Básica y Enseñanzas Medias, dependientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la realización de la enseñanza del Francés a través del vídeo. 1.118 1176

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

- 1161 Orden de 3 de marzo de 1988, por la que se autoriza la transferencia de concesiones y autorizaciones administrativas otorgadas a Catalana de Gas, S.A., para el suministro de gas natural en Huelva y Sevilla, a favor de Gas Andalucía, S.A. 1.107
- 1160 Resolución de 7 de marzo de 1988, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la Sentencia de la Magistratura de Trabajo núm. 7 de Sevilla, dictada en autos núm. 1735/87, seguidos a instancia de Paloma Zamorano Sánchez. 1.107

- Resolución de 3 de marzo de 1988, de la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica, por la que se concede la participación en programas medioambientales. 1.119 1182

CONSEJERIA DE CULTURA

- Resolución de 11 de febrero de 1988, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de zona arqueológica, como bien de interés cultural, a favor del yacimiento denominado: Termas Romanas de Torreblanca del Sol, en el término municipal de Fuengirola (Málaga). 1.120 1163

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES		CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA	
1205	Resolución de 2 de marzo de 1988, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican, por el sistema de subasta con admisión previa (PD. 299/88).	1.120	1184 1.222
1206	Resolución de 10 de marzo de 1988, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se anuncia la contratación de la obra que se indica, por el sistema de concurso de proyecto y ejecución de obra con trámite de admisión previa (A5.341.639/0311) (PD. 300/88).	1.121	1185 1.222
1171	Resolución de 11 de marzo de 1988, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia subasta para la enajenación de 18 locales comerciales en el grupo de 180 viviendas en el Polígono Las Arrayanes, en Linares (Jaén). (J-81-010/V) (PD. 293/88).	1.121	1034 1.123 1035 1.123
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO		AYUNTAMIENTO DE UBEDA	
903	Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (PP. 199/88).	1.124	Anuncio de concurso (PP. 230/88). 1.123
904	Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (PP. 200/88).	1.124	Anuncio de subasta (PP. 231/88). 1.123
905	Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (PP. 201/88).	1.125	
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES		AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA	
1196	Resolución de 4 de marzo de 1988, de la Delegación		Anuncio (PP. 202/88). 1.126
			MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE CORDOBA
			Convocatoria de Asamblea General Ordinaria (PP. 296/88). 1.126
			COOPERATIVA CORCHERA SAN JOSE, S. COOP. AND. Y COOPERATIVA DEL CAMPO NTRA. SRA. DEL ROSARIO. SDAD. COOP. AND.
			Anuncio de fusión (PP. 219/88). 1.127
			GRAN BRIZ, S.A.
			Anuncio de disolución (PP. 284/88). 1.127

5.2. Otros anuncios

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

LEY 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Ley 1/1988, de 17 de Marzo, de «La Cámara de Cuentas de Andalucía».

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA A TODOS LOS QUE LA PRESENTE VIEREN, SABED:

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente

L E Y

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución española de 1978 consagra la organización territorial del Estado en Comunidades Autónomas dotadas de autonomía financiera para el desarrollo y ejecución de sus competencias.

El artículo 63 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, atribuye al Parlamento el control presupuestario de la Comunidad Autónoma.

Por su parte, el artículo 70 de la referida Ley orgánica establece que el control económico y presupuestario de la Comunidad Autónoma se ejercerá por el Tribunal de Cuentas, en los términos de la Ley.

No contempla, pues, nuestro Estatuto, la existencia de un órgano técnico de control externo que, dependiendo directamente del Parlamento de Andalucía, auxilie a éste en su labor de controlar el ejecutivo en materia económica-presupuestaria. Pero tal silencio estatutario no excluye, ni se opone a su creación, ya que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva, entre otras materias, sobre la organización y estructura de sus instituciones de autogobierno, de acuerdo con el artículo 13 del Estatuto de Autonomía.

Extraestatutariamente encuentra cobertura jurídica en la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, al disponer en su artículo 22 que, con independencia del Tribunal de Cuentas, los sistemas e instituciones de control pueden crearse en función de las previsiones estatutarias o a través de una Ley que los autorice en el territorio comunitario.

El órgano cuya creación se propone es denominado Cámara de Cuentas de Andalucía. Se ha evitado el nombre de Tribunal para evitar confusiones y, además, para dejar clara su función esencialmente fiscalizadora. Sin embargo, la Ley contempla, de acuerdo con lo prevenido en la legislación específica del Tribunal de Cuentas, la posibilidad de que la Cámara de Cuentas pueda llevar a cabo la instrucción de determinados procedimientos jurisdiccionales.

La definición y concreción de la función fiscalizadora se establece en los términos que hoy se consideran de general aceptación para este tipo de organismos, respondiendo al planteamiento de la conocida Declaración de Lima del Organismo Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores.

En la presente Ley se recoge, además de la dependencia directa del Parlamento, el ámbito de las competencias de la Cámara de Cuentas, que recaerá sobre todos los fondos públicos de la Comunidad Autónoma, y se extiende a todo el sector público andaluz, incluyendo en él, bajo el término instituciones, a las Universidades Públicas de su territorio. Igualmente, se consideran incluidas dentro del sector público andaluz las Corporaciones Locales en las materias transferidas o delegadas de acuerdo con nuestro Estatuto de Autonomía, siendo, pues, destinatarias de los informes que la Cámara de Cuentas emita en el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras.

Se regula, igualmente en esta Ley, el procedimiento que la Cámara de Cuentas ha de seguir en sus actuaciones, sujetándose las mismas a un programa previo que la propia Cámara de Cuentas confeccionará y se establecen los mecanismos o instrumentos necesarios para garantizar su eficacia, así como la composición y atribuciones de sus órganos.

Por las implicaciones que las conclusiones de la fiscalización puedan tener, se ha tratado de establecer las máximas garantías de objetividad y racionalidad. Así, respondiendo a este propósito, se establece la necesidad de votación en el Parlamento, con mayoría cualificada, para la designación de los Consejeros. Designación que habrá de recaer en personas de reconocida competencia. En esta Ley se establece, también, la incompatibilidad absoluta de los Consejeros, con la única lógica excepción de la administración de su propio patrimonio, enumerándose las circunstancias que motivan su abstención y recusación.

Se fijan, asimismo, los plazos para la elección de los Consejeros, Consejero Mayor, así como el de aprobación del Reglamento de la Ley.

Es de resaltar, en fin, la independencia funcional con que se dota a la institución, sin perjuicio de su dependencia directa del Parlamento de Andalucía, posibilitando con ello una elasticidad de funcionamiento que permita adaptarse a las normas de la C.R.E. que en el futuro le afecten.

TÍTULO PRELIMINAR DEFINICION, AMBITO DE ACTUACION, COMPETENCIAS Y FUNCIONES

Artículo primero.

Por la presente Ley se crea la Cámara de Cuentas de Andalucía, órgano técnico dependiente del Parlamento de Andalucía, al que, sin perjuicio de las competencias que la Constitución atribuye al Tribunal de Cuentas, corresponde la fiscalización externa de la gestión económica, financiera y contable de los fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 2º.

1. A los efectos de esta Ley, componen el sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

- La Junta de Andalucía, sus Organismos autónomos, sus instituciones y empresas.
- Las Corporaciones Locales que forman parte del territorio de la Comunidad Autónoma, así como los Organismos autónomos y empresas

públicas de ellas dependientes, en los términos expresados en el artículo 6º.b) de la presente Ley.

c) Cuantos Organismos y Entidades sean incluidos por norma legal.

2. Son fondos públicos, todos los gestionados por el sector público andaluz, así como las subvenciones, créditos, avales y todas las ayudas, cualquiera que sea su naturaleza, concedidas por los órganos del sector público a cualquier persona física o jurídica.

Artículo 3º.

1. Corresponde a la Cámara de Cuentas de Andalucía, el ejercicio de las siguientes competencias:

a) La regulación de cuanto afecta a su gobierno, organización y personal a su servicio, con la siguiente particularidad:

La determinación de la estructura orgánica del personal al servicio de la Cámara, así como de sus retribuciones, corresponderá a la Mesa del Parlamento, sin perjuicio de las normas generales que puedan serle de aplicación.

b) La elaboración del proyecto de su propio presupuesto, que se integrará en el general de la Comunidad Autónoma como Sección independiente, para que sea sometido a la aprobación del Parlamento de Andalucía.

2. El régimen del patrimonio y de contratación de la Cámara de Cuentas, ejercido a través de sus propios órganos, será el que rijan para la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 4º.

1. Son funciones propias de la Cámara de Cuentas de Andalucía, que ejercerá con total independencia:

a) Fiscalizar la actividad económico-financiera del sector público de Andalucía, velando por la legalidad y eficiencia de cuantos actos den lugar al reconocimiento de derechos y obligaciones de contenido económico, así como de los ingresos y pagos que de ellos se deriven y, en general, de la recaudación, inversión o aplicación de los fondos públicos.

En todo caso, a la Cámara de Cuentas de Andalucía corresponde la fiscalización de las subvenciones, créditos, avales u otras ayudas de los órganos del sector público andaluz, percibidas por personas físicas o jurídicas.

b) Fiscalizar el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos en los diversos programas presupuestarios y en las memorias de las subvenciones, créditos, avales u otras ayudas que se otorguen a personas físicas o jurídicas.

c) Asesorar al Parlamento de Andalucía en la materia propia de sus competencias.

d) Fiscalizar especialmente los contratos administrativos celebrados por los componentes del sector público.

2. Desarrollar las funciones de fiscalización que, por delegación, le encomiende el Tribunal de Cuentas.

3. La Consejería de Hacienda trasladará a la Cámara de Cuentas todos los contratos que se celebren por la Junta de Andalucía, cuyo importe inicial exceda de veinticinco millones de pesetas, para su examen y toma de razón. Dichos contratos deberán ser enviados a la Consejería de Hacienda por los órganos de contratación.

Sin perjuicio de la facultad de la Cámara de Cuentas para recabar todos los antecedentes que estime necesario, los citados órganos de contratación deberán acompañar a los contratos originales, dentro de los tres meses siguientes a su adjudicación, copia o fotocopia certificada de las actuaciones que se especifican en el artículo 18 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Si la Cámara de Cuentas apreciase una manifiesta infracción de Ley con grave perjuicio para el interés público, dará inmediato conocimiento al Parlamento y al Consejo de Gobierno por medio de un informe extraordinario.

TÍTULO PRIMERO PROCEDIMIENTOS DE LAS ACTUACIONES CAPITULO PRIMERO PROGRAMACION E INICIACION

Artículo 5º.

La Cámara de Cuentas deberá realizar sus funciones según un programa previo confeccionado por ella misma, de acuerdo con su presupuesto y de cuya ejecución pueda formarse juicio suficiente sobre la calidad y regularidad de la gestión económico-financiera del sector público andaluz. Esta actividad no podrá verse mermada por el derecho de petición que corresponde al Parlamento, al Consejo de Gobierno o a las Entidades Locales.

Artículo 6°.

1. La iniciativa fiscalizadora corresponde a la Cámara de Cuentas y al Parlamento de Andalucía.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, podrán interesar igualmente la actuación fiscalizadora de la Cámara de Cuentas o la emisión de informe:

- a) El Gobierno de la Comunidad Autónoma.
- b) Las Entidades Locales, previo acuerdo del respectivo Pleno.

3. La iniciativa a la que se refiere el apartado segundo de este artículo habrá de ser realizada a través de la Comisión de Hacienda y Presupuestos del Parlamento de Andalucía, que se pronunciará sobre la propuesta.

Artículo 7°.

La Cámara de Cuentas notificará a los Consejeros, Directores o responsables de los servicios, dependencias y establecimientos en general que vayan a ser controlados, el inicio de las actuaciones fiscalizadoras con una antelación mínima de diez días.

**CAPITULO II
ORDENACION.-**

Artículo 8°.

El ejercicio de la función fiscalizadora se realizará, con sometimiento al ordenamiento jurídico, por los procedimientos siguientes:

a) Examen y comprobación de la Cuenta General anual de la Junta de Andalucía a que se refieren los artículos 94 y siguientes de la Ley General 5/1983, de 19 de Julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma.

b) Examen y comprobación de las cuentas de las Corporaciones Locales, en las materias transferidas o delegadas de acuerdo con el Estatuto de Autonomía para Andalucía o sobre las que tengan competencia propia las instituciones andaluzas de autogobierno, así como en los supuestos de subvenciones recibidas de los órganos de gobierno de la Comunidad Autónoma. Todo ello sin perjuicio de las competencias que correspondan al Tribunal de Cuentas de conformidad con lo establecido en su Ley reguladora y en la de Bases de Régimen Local.

c) Examen y comprobación de las cuentas de los Organismos y Entidades a que se refieren las letras a) y b), del apartado primero del artículo 2° de la presente Ley.

d) Examen de las cuentas y documentos correspondientes a las ayudas concedidas por el sector público a personas físicas o jurídicas. Si fuera necesario, se realizará, en la contabilidad de los beneficiarios, las comprobaciones suficientes hasta ver qué cantidades, objeto de financiación, se han aplicado a las finalidades para las que fueron solicitadas.

Artículo 9°.

1. Para el mejor cumplimiento de sus funciones, la Cámara de Cuentas podrá requerir la colaboración y cooperación de los Entes mencionados en el artículo 2° quienes vendrán obligados a prestarla.

2. La Cámara de Cuentas podrá:

a) Exigir, de cuantos Organismos y Entidades integran el sector público andaluz, los datos, informes, documentos o antecedentes que considere necesarios.

b) Inspeccionar y comprobar toda la documentación de las oficinas públicas, libros, metálicos y valores, dependencias, depósitos, almacenes y en general, cuantos documentos, establecimientos y bienes considere necesarios.

En los casos contemplados en las letras a) y b) de este apartado segundo no será de aplicación el plazo previsto en el artículo 7° para las actuaciones fiscalizadoras.

Artículo 10.

Cuando la información o documentación solicitada no sea atendida o se hayan incumplido los plazos fijados, la Cámara de Cuentas, además de poner en conocimiento del Parlamento de Andalucía la falta de colaboración de los obligados a prestarla, podrá adoptar las siguientes medidas:

a) Requerir conminatoriamente, por escrito, con concesión de un nuevo plazo perentorio, y comunicación simultánea a los superiores de los obligados a colaborar proponiendo, si se considera oportuno, la exigencia de responsabilidades.

b) Proponer, a quien corresponda en cada caso, la exigencia de las responsabilidades en que se hubiera incurrido.

c) Comunicar el incumplimiento, si no fuese respetado el plazo perentorio concedido, a los órganos de Gobierno de la Comunidad Autónoma, o, en su caso, a la Corporación Local correspondiente.

**CAPITULO III
INSTRUCCION**

Artículo 11.

1. A los efectos previstos en el artículo 8°, las cuentas habrán de presentarse a la Cámara de Cuentas, en las fechas siguientes:

a) La General de la Junta de Andalucía, antes del treinta de septiembre inmediato posterior al ejercicio económico a que se refiera.

b) Las cuentas de las Corporaciones Locales, en los supuestos y términos señalados en la letra b) del artículo 8°, se presentarán dentro del mes siguiente a su aprobación por los respectivos Plenos y, en todo caso, antes del primero de noviembre inmediato posterior al ejercicio económico a que se refieran.

2. La Cámara de Cuentas procederá al examen y comprobación de la Cuenta General de la Junta de Andalucía, dentro del plazo de tres meses a partir de la fecha en que se haya presentado.

Artículo 12.

1. El resultado de la actividad fiscalizadora de la Cámara de Cuentas se expondrá por medio de informes anuales o especiales, que serán elevados al Parlamento de Andalucía, remitidos al Tribunal de Cuentas y publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Cuando los informes se refieran a la gestión económica y financiera de las Corporaciones Locales, se dará traslado, además de al Parlamento de Andalucía y al Tribunal de Cuentas, a las propias Corporaciones, a fin de que sus respectivos Plenos los conozcan y, en su caso, adopten las medidas que procedan.

3. Si en el ejercicio de su función fiscalizadora la Cámara de Cuentas advirtiera la existencia de indicios de responsabilidad contable, lo trasladará, sin dilación, al Tribunal de Cuentas a los efectos de su posible enjuiciamiento.

La instrucción de los procedimientos jurisdiccionales correspondientes podrá ser efectuada por la Cámara de Cuentas de acuerdo con lo prevenido en la legislación específica del Tribunal de Cuentas.

Artículo 13.

Previamente a la emisión de cualquier informe definitivo, la Cámara de Cuentas comunicará a los organismos controlados el resultado de su actuación. Los referidos organismos, en el plazo que se le fije en la comunicación, deberán manifestarse sobre los reparos y recomendaciones recogidos en el informe provisional de la Cámara de Cuentas y sobre las medidas que hubieran adoptado o tuvieran previsto adoptar.

**CAPITULO IV
CONCLUSION**

Artículo 14.

Los informes emitidos por los órganos de la Cámara de Cuentas, tras las comunicaciones referidas en el artículo anterior, y una vez aprobados por su Pleno, pondrán fin a cada actuación.

En dichos informes se hará constar:

a) La observancia de la legalidad reguladora de la actividad económico-financiera del sector público y de los principios contables aplicables.

b) El grado de cumplimiento de los objetivos previstos y si la gestión económico-financiera se ha ajustado a los principios de economía y eficacia.

c) La existencia, en su caso, de infracciones, abusos o prácticas irregulares.

d) Las medidas que, en su caso, se proponen para la mejora de la gestión económica y financiera de las entidades fiscalizadas.

Artículo 15.

El Informe anual que la Cámara de Cuentas debe remitir al Parlamento de Andalucía, en el plazo que se indica en el artículo 11, contendrá, además del análisis de la Cuenta General de la Junta de Andalucía, el análisis de la gestión económico-financiera de cuantas Entidades, Organismos u órganos sin personalidad jurídica hayan sido controlados en el ejercicio a que se refiera, así como de las medidas que, en su caso, hubiesen adoptado los órganos competentes.

**TITULO SEGUNDO
COMPOSICION Y ATRIBUCIONES
CAPITULO PRIMERO
ORGANOS.-**

Artículo 16.

La Cámara de Cuentas estará integrado por los siguientes órganos:

- a) El Pleno.
- b) La Comisión de Gobierno.
- c) El Consejero Mayor.
- d) Los Consejeros.
- e) La Secretaría General.

Artículo 17.

1. El Pleno, como órgano colegiado de la Cámara de Cuentas, lo compondrán los cinco Consejeros, uno de los cuales será elegido Consejero Mayor.
2. El Pleno no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia del Consejero Mayor, o quien reglamentariamente le sustituya. En todo caso, será necesaria la presencia de cuatro de sus miembros para que quede válidamente constituido.
3. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los asistentes, y dirimirá los empates, si los hubiere, el voto del Presidente.
4. El Pleno se reunirá con la periodicidad que se considere necesaria y siempre que así lo estime el Consejero Mayor o lo propongan dos de sus miembros.
5. La convocatoria deberá ser acordada y notificada con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, salvo los casos de urgencia. A la convocatoria se acompañará el orden del día.
6. No podrá ser objeto de acuerdo ningún asunto que no figure en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.
7. En todo lo no previsto en esta Ley, el funcionamiento del Pleno se regirá por los preceptos contenidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 18.

La Comisión de Gobierno estará formada por el Consejero Mayor y dos de los Consejeros designados por el Pleno.

CAPITULO II ATRIBUCIONES

Artículo 19.

Corresponde al Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, las siguientes funciones:

- a) Aprobar cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento de los fines que se asignan a la Cámara de Cuentas por la presente Ley.
- b) Aprobar el proyecto de presupuesto de la propia Cámara de Cuentas.
- c) Aprobar los criterios y programas de actuación que han de observar los Consejeros y todo el personal al servicio de la Cámara, al objeto de unificar al máximo las actuaciones.
- d) Elegir de entre sus miembros al Consejero Mayor y proponer su nombramiento.
- e) Nombrar el Secretario General.
- f) Aprobar los informes sobre las cuentas y la gestión económica y financiera del sector público andaluz, así como cualquier otro informe o memoria que haya de ser remitido a órganos externos a la Cámara.
- g) La aprobación de las cuentas de su presupuesto que hayan de rendirse ante el Parlamento.

Las demás funciones que le encomienda esta Ley y las normas que la desarrollen.

Artículo 20.

A la Comisión de Gobierno corresponde:

- a) Ejercer la dirección superior del personal de la Cámara y la potestad disciplinaria.
- b) Aprobar las convocatorias de pruebas selectivas para el ingreso del personal.

Artículo 21.

El Consejero Mayor es el órgano a quien corresponde:

- a) Representar a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

- b) Convocar y presidir el Pleno de la Cámara y la Comisión de Gobierno, y dirigir sus deliberaciones, decidiendo con voto de calidad en caso de empate.

- c) Asignar a los Consejeros las tareas a desarrollar, de acuerdo con los programas de actuación que el Pleno apruebe.

- d) Autorizar, con su firma, los informes o memorias que hayan de remitirse al Parlamento, a los órganos rectores de las Entidades del sector público andaluz o al Tribunal de Cuentas.

- e) Informar, oralmente al Parlamento, sobre la documentación remitida, pudiendo, en todo caso, estar asistido por el Consejero que haya dirigido las funciones de control y por el personal de la Cámara que estime conveniente.

- f) Acordar los nombramientos de todo el personal al servicio de la Cámara.

- g) Cuanto concierne a la contratación, gobierno y administración en general de la Cámara, autorizando los gastos propios de la misma y la contratación de obras, servicios, suministros y otras prestaciones necesarias para su funcionamiento.

- h) Decidir sobre cualquier otro asunto no atribuido expresamente a otros órganos de la Cámara de Cuentas y sobre aquellos que, siendo de la competencia del Pleno, hayan de resolverse con urgencia y esta no permita la convocatoria del mismo. De tales asuntos se dará cuenta inmediata al Pleno, al que se convocará para la ratificación de los mismos, si procede.

Artículo 22.

A los Consejeros como órganos unipersonales de la Cámara, les corresponde:

- a) Dirigir las actuaciones de control externo que les hayan sido asignadas.
- b) Elevar al Consejero Mayor los resultados de las fiscalizaciones realizadas para que, en su caso, sean aprobadas por el Pleno.
- c) Aprobar las propuestas que les formulen las unidades de fiscalización que de ellos dependan.
- d) Proponer los gastos que sean necesarios para el funcionamiento de los servicios que de ellos dependan.
- e) Las demás funciones que les fueren encomendadas por el Pleno de la Cámara, la Comisión de Gobierno o por el Consejero Mayor y puedan corresponderles con arreglo a lo dispuesto en la presente Ley.

Artículo 23.

1. El Secretario General dirigirá la Secretaría General.
2. A la Secretaría General corresponderán las funciones propias de la organización y dirección de los servicios, y específicamente:
 - a) La redacción de las actas y la ejecución de los acuerdos del Pleno y de la Comisión de Gobierno.
 - b) La elaboración del anteproyecto de presupuesto.
 - c) La redacción del proyecto de Memoria anual.
 - d) El asesoramiento jurídico al Pleno y a la Comisión de Gobierno.
 - e) El ejercicio de la jefatura superior del personal al servicio de la Cámara de Cuentas, sin perjuicio de las competencias de la Comisión de Gobierno.
 - f) La autorización, mediante firma, de todas las certificaciones que se expidan sobre los antecedentes que obren en la Cámara de Cuentas.
 - g) La conservación y archivo de documentos.
- h) Cualquier otra función que le pueda ser asignada por el Pleno, la Comisión de Gobierno o el Consejero Mayor.

TITULO TERCERO MIEMBROS DE LA CAMARA Y PERSONAL A SU SERVICIO CAPITULO I MIEMBROS DE LA CAMARA

Artículo 24.

1. Los Consejeros, en número de cinco, serán designados por el Parlamento de Andalucía mediante votación y por mayoría de las tres quintas partes de sus miembros, por un período de seis años, renovándose cada tres por dos y tres quintas partes sucesivamente.

No podrán ser designados Consejeros quienes en el año inmediatamente anterior hayan tenido a su cargo la gestión, inspección o intervención de los ingresos y gastos del sector

público de Andalucía, ni quienes hayan sido perceptores de subvenciones o beneficiarios de avales o exenciones concedidas por cualquiera de los Entes indicados en el artículo 2º.

2. El Consejero Mayor será nombrado por el Presidente de la Junta de Andalucía, a propuesta del Pleno de la Cámara de Cuentas. Su mandato será de tres años, pudiendo ser reelegido.

3. En los casos de ausencia o enfermedad del Consejero Mayor le sustituirá el Consejero de mayor antigüedad y, siendo ésta igual, el de mayor edad.

Artículo 25.

1. Los Consejeros gozarán de independencia e inamovilidad. Serán elegidos entre personas de reconocida competencia profesional.

2. Los Consejeros deberán abstenerse o podrán ser recusados cuando se dé alguno de las circunstancias siguientes:

a) Tener interés personal en el asunto o en la empresa, o mantener cuestión litigiosa pendiente, o relación de servicio con algún interesado.

b) Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los cuatrandantes.

c) Haber tenido a su cargo la administración, gestión, inspección o intervención de los ingresos o gastos objeto de fiscalización.

d) Cualquier otra causa o circunstancia que, a juicio del Consejero afectado, pueda mermar su objetividad o independencia de criterio.

Artículo 26.

1. El ejercicio del cargo de Consejero será incompatible con cualquier otra actividad pública o privada, que no sea la administración de su propio patrimonio, así como con el desempeño de funciones directivas, ejecutivas o asesoras en Partidos Políticos, Centrales Sindicales, Organizaciones Empresariales y Colegios Profesionales.

2. El nombramiento de un funcionario como Consejero implicará el pase del mismo a la situación administrativa de servicios especiales.

Artículo 27.

El Consejero Mayor y los Consejeros no podrán ser cesados en sus cargos sino por terminación de su mandato, renuncia aceptada por el Parlamento de Andalucía, incapacidad, incompatibilidad sobrevinida o por haber incurrido en responsabilidad disciplinaria, que se producirá por incumplimiento grave de los deberes del cargo o por haber sido declarados, en virtud de Sentencia firme, responsables civilmente por dolo o condenados por delito culposo o doloso.

Artículo 28.

La regulación del procedimiento a seguir en cada uno de los supuestos de cese así como el órgano u órganos que deban declararlo se determinará en el Reglamento de la Ley.

CAPITULO II

PERSONAL AL SERVICIO DE LA CAMARA DE CUENTAS

Artículo 29.

El personal al servicio de la Cámara de Cuentas estará integrado por funcionarios con titulación adecuada y sujetos al régimen general de la función pública y a las incompatibilidades de la misma, sin perjuicio de las normas especiales que les sean de aplicación.

Asimismo, el desempeño de la función pública en la Cámara de Cuentas será incompatible con cualquier otra función, destino o cargo, y con el ejercicio de cualquier actividad privada que no sea la administración del patrimonio propio.

Artículo 30.

Bajo la dependencia directa de los Consejeros, se encuadrarán los Auditores y el personal auxiliar de Auditoría necesario para que aquellos puedan desarrollar eficazmente su labor.

Artículo 31.

1. Los Auditores serán seleccionados por oposición, concurso o por concurso-oposición de entre personas que estén en posesión de un título de grado superior.

2. El personal auxiliar de Auditoría será seleccionado igualmente por oposición, concurso o por concurso-oposición.

Artículo 32.

La Cámara de Cuentas de Andalucía dispondrá, asimismo, del personal técnico, administrativo, auxiliar y subalterno que sea necesario para el desarrollo de sus funciones. Dicho personal será seleccionado igualmente por oposición, concurso o concurso-oposición.

Artículo 33.

Para actuaciones específicas, la Cámara podrá contratar con Censores Jurados de Cuentas o con Economistas Auditores que se encuentren censados en el correspondiente Registro.

TITULO IV RELACIONES ENTRE LA CAMARA DE CUENTAS Y EL PARLAMENTO DE ANDALUCIA CAPITULO UNICO ORGANOS DE RELACION

Artículo 34.

La iniciativa a que se refiere el artículo 6º, apartado primero, de la presente Ley, corresponde al Pleno del Parlamento de Andalucía.

No obstante lo expresado en el párrafo anterior, también estará facultada para solicitar informes, memorias o dictámenes, la Comisión de Hacienda y Presupuestos del Parlamento de Andalucía, siempre que el acuerdo de petición se apruebe por mayoría simple de sus miembros que, a su vez, representen, al menos, la tercera parte de los miembros de la respectiva Comisión.

Artículo 35.

La Cámara de Cuentas rendirá a la Comisión de Hacienda y Presupuestos del Parlamento de Andalucía, antes del uno de marzo de cada año, una Memoria de las actuaciones por ella realizadas en el año inmediato anterior. Dicha Memoria incluirá la liquidación de su presupuesto.

DISPOSICION ADICIONAL

Antes de transcurridos seis meses a partir de la entrada en vigor de esta Ley, la Cámara de Cuentas elevará a la Comisión de Hacienda y Presupuestos del Parlamento de Andalucía un proyecto de Reglamento de esta Ley, para su discusión y aprobación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.

En el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de la presente Ley, el Parlamento de Andalucía elegirá a los cinco Consejeros miembros de la Cámara de Cuentas, por el procedimiento y con los requisitos establecidos en esta Ley.

Los correspondientes nombramientos serán expedidos por el Presidente del Parlamento de Andalucía.

Segunda.

Dentro de los diez días siguientes a la fecha de su designación, los Consejeros celebrarán un Pleno extraordinario que será presidido por el Consejero de mayor edad, y en el que actuará como Secretario el más joven de los mismos, con un único punto en el orden del día: La elección del Consejero Mayor.

Tercera.

El Presidente de la Junta de Andalucía nombrará, por Decreto, al Consejero Mayor, dentro del plazo de diez días contados desde el siguiente al de recepción del certificado del acta del Pleno extraordinario a que se refiere la Disposición anterior.

Cuarta.

Transcurridos tres años desde el nombramiento de los primeros Consejeros, la Mesa del Parlamento de Andalucía procederá, por sorteo, a la designación de los dos que hayan de ser renovados.

Dicho sorteo se celebrará dentro del cuarto mes anterior a aquél en que se cumplan los tres años indicados.

DISPOSICION FINAL

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía."

Sevilla, 17 de marzo de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y
Planificación

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 17 de marzo de 1988, de la Viceconsejería, por la que se da publicidad al Acuerdo Marco de colaboración suscrito entre la Junta de Andalucía y la Confederación de Empresarios de Andalucía.

Habiéndose suscrito entre la Junta de Andalucía y la Confederación de Empresarios de Andalucía un Acuerdo Marco de colaboración, procede la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de dicha Acuerdo, que se acompaña a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 17 de marzo de 1988. - El Viceconsejero, Alfredo Pérez Cano.

ACUERDO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y LA CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE ANDALUCIA

En Sevilla, a catorce de Octubre de / mil novecientos ochenta y siete, en la sede de la presidencia de la Junta de Andalucía,

REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo Sr. D. José Rodríguez de la Borbolla y Camoyán, Presidente de la Junta de Andalucía, en la representación legal que de la misma tiene atribuida,

y de otra, el Ilmo. Sr. D. Manuel Otero Luna, Presidente de la Confederación de Empresarios de Andalucía, en la representación legal que de la misma tiene atribuida,

EXPONEN

Primero: Que la Junta de Andalucía y la Confederación de Empresarios de Andalucía, afirman su voluntad de aunar esfuerzos para el mantenimiento y la creación de empleo desde el ejercicio de sus propias responsabilidades y con especial énfasis en aquellas actuaciones conjuntas que se contemplan en el presente acuerdo.

Segundo: Que ambas partes entienden que, la negociación de Acuerdos-Marco, cauce idóneo para la mejor utilización de los recursos y potencialidades humanas, ha puesto de manifiesto que tanto la Junta de Andalucía como la CEA han sido pioneras en la consecución de acuerdos de colaboración y que tienen la firme voluntad declarada de contribuir a optimizar el entorno económico de Andalucía negociando, acordando y desarrollando medidas que contribuyan a la mejora del clima de confianza empresarial, disminuyendo incertidumbres para la iniciativa privada, fomentando la inversión de los sectores productivos y mejorando en transparencia y eficacia la relación entre la Administración y los administrados, todo lo cual redundará en una elevación del bienestar general de la Comunidad.

Tercero: Así mismo ambas partes entienden, que el contenido del presente Acuerdo Marco se inscribe exclusivamente en el ámbito de competencias de la Junta de Andalucía y en la representación que corresponde a la Confederación de Empresarios de Andalucía se dirige fundamentalmente a ayudar a las Pequeñas y Medianas empresas de la región, al fomento, mantenimiento y desarrollo del empleo y del tejido empresarial andaluz. No afectando al marco de las normas básicas del Estado; ni quebrando el principio de unidad de mercado por la que discurren las relaciones socio-económicas en nuestro país.

Cuarto: Que la Junta de Andalucía reconoce como organización más representativa de carácter empresarial en el territorio de

la Comunidad Autónoma a la Confederación de Empresarios de Andalucía que ha venido consolidando su posición en el transcurso de sus actividades, convirtiéndose en un elemento fundamental para la vertebración de la sociedad andaluza y en vehículo eficaz para la participación institucional de los empresarios, cuya representación le corresponde en exclusividad en función de la notoriedad conseguida, abarcando tanto las cuestiones que afectan en general a las empresas andaluzas/ como particularmente a las pequeñas y medianas

Quinto: Que ambas partes valoran positivamente el desarrollo de los Acuerdos Marcos de colaboración firmados hasta el presente para la Ayuda, Promoción y Prestación de Servicios a las Pymes, y que consideran adecuado profundizar en dichos mecanismos de colaboración, ampliando y mejorando el contenido de los citados acuerdos bipartitos, por todo lo cual, ambas partes reconociéndose mutuamente con capacidad suficiente,

ACUERDAN

llevar a cabo las siguientes actuaciones durante el período de vigencia del Acuerdo Marco.

1.- ACTUACIONES TENDENTES A FOMENTAR Y MANTENER UN CLIMA DE CONFIANZA EMPRESARIAL

Para seguir despertando iniciativas, favoreciendo el riesgo inversor y generando confianza empresarial, elementos claves todos ellos para la creación de riqueza y empleo en Andalucía, es necesario que por parte de aquellas instancias de la Administración Autonómica, encargadas precisamente de fomentar el desarrollo andaluz a través del óptimo aprovechamiento y potenciación de nuestros recursos económicos, se continúe produciendo una clara concienciación y se lleven a cabo en todo momento aquellas actuaciones que tiendan a generar dicho clima de confianza.

De entre las medidas que, a tal efecto propone la CEA, destacaremos:

- 1.1.- La participación real de la CEA en la elaboración y puesta en marcha de aquellos programas o medidas de la Junta de Andalucía que puedan tener efecto sobre intereses generales empresariales de un determinado sector, o sobre empresas singulares de especial trascendencia/ en su territorio o en su actividad.
- 1.2.- La participación de la CEA en los programas del Gobierno autónomo dirigidos a la creación de nuevas empresas en aquellos sectores que en cada momento se estimen claves para el desarrollo andaluz.
- 1.3.- La participación de la CEA en el diseño de los programas dirigidos a la mejora de la gestión, la comercialización y la tecnología de las empresas.
- 1.4.- Que con el debido respeto a las funciones del Parlamento Andaluz, y con independencia de los cometidos específicos del Gobierno Autónomo, se acuerda: Establecer el procedimiento oportuno por el cual el Gobierno Autónomo informará y oírá previamente a la CEA, a la hora de poner en marcha cualquier tipo de actuación o medida dirigida a la promoción y desarrollo económico de Andalucía, así como cualquier otra de contenido económico.

2.- MEDIDAS DESTINADAS AL APOYO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Para conseguir un mayor dinamismo en los sectores productivos privados y un mejor funcionamiento de la Administración Autonómica, la CEA propone la realización de las siguientes actuaciones y medidas.

2.1.- Medidas destinadas a agilizar los pagos de la Administración Autonómica:

2.1.1.- La Administración Autonómica y la CEA se comprometen a poner en marcha un plan destinado/a agilizar y hacer efectivos los compromisos/de pago con dotación presupuestaria y las deudas contraídas por la citada Administración, con las empresas proveedoras y contratistas.

2.1.2.- Para conseguir una mayor agilización en los expedientes de pago por parte de la Administración Autonómica, se creará una Comisión integrada por la CEA y por miembros de la Intervención General de la Junta de Andalucía o de aquellos departamentos o servicios competentes que designe la Junta, cuyo cometido será el de reunirse periódicamente para tramitar las operaciones que se originen como consecuencia del apartado anterior.

2.2.- Medidas destinadas a dinamizar la tramitación administrativa:

2.2.1.- La Junta de Andalucía y la Confederación de Empresarios de Andalucía, constituirán una Comisión específica para dinamizar todo tipo de tramitación administrativa que se integrará en el ámbito de la Consejería de Presidencia.

2.2.2.- Oficina para la agilización de trámites administrativos:

La Junta de Andalucía, a través del Instituto de Fomento de Andalucía y la Confederación de Empresarios de Andalucía, estudiarán la puesta en funcionamiento de oficinas conjuntas para la difusión de información sobre instrumentos de apoyo a la gestión empresarial. Dichas oficinas tendrán como objeto la simplificación y reducción de la tramitación administrativa para las pequeñas y medianas empresas.

2.3.- Medidas destinadas a la contención de la presión fiscal sobre las empresas:

2.3.1.- La Junta de Andalucía se compromete a no incrementar la imposición autonómica que incide directamente sobre las empresas a cuyo fin no introducirá nuevos tipos de gravámenes autonómicos ni tampoco incremento alguno de los existentes.

2.3.2.- La Junta de Andalucía propiciará la búsqueda de un acuerdo Junta de Andalucía-CEA-Federación Andaluza de Municipios, destinado a lograr la contención y racionalización de la presión fiscal municipal.

2.4.- Actuaciones en relación con la política de financiación a Pymes:

La CEA entiende que es muy conveniente su presencia en la tramitación de los créditos a las Pymes en las Comisiones de Calificación de las mismas o mecanismos de concesión y en la planificación de futuras actuaciones en materia de política financiera. Por todo ello se acuerda:

2.4.1.- La Confederación de Empresarios de Andalucía formará parte de las Comisiones de Calificación de Préstamos o créditos subvencionados, o de los mecanismos de concesión de los mismos que se arbitren en los convenios firmados por la Junta de Andalucía y entidades financieras. Para el cumplimiento de esta función/ la Junta de Andalucía se compromete a convocar con la antelación suficiente a la Confederación de Empresarios de Andalucía y a apor-

tarle la documentación necesaria, así como la relación nominal de las solicitudes en tramitación.

2.4.2.- La participación de la CEA en la Comisión de Seguimiento establecida en el convenio firmado entre la Junta y las entidades financieras, tanto en orden al seguimiento de los préstamos a PYMES como para la resolución de las incidencias que se produzcan en el desarrollo / del citado convenio.

2.4.3.- La Junta de Andalucía se compromete a diseñar conjuntamente con la CEA el futuro marco de actuación de las SGR así como el sistema de garantías de nuestra Comunidad.

2.4.4.- El establecimiento de un sistema que permita/ la participación de la CEA en el diseño de aquellas líneas de ayudas, subvenciones o medidas similares a conceder por la Junta a determinados sectores o actividades empresariales.

2.5.- Actuaciones destinadas a dinamizar la actividad empresarial y a la creación de nuevas empresas :

Para conseguir un mayor dinamismo en los sectores productivos privados y una mejora de nuestras estructuras, todo ello en un contexto expansivo de iniciativas inversoras, la CEA propone la realización de un amplio programa bajo el título de "Empresarios para Andalucía" que contemple las distintas actuaciones y subprogramas que a continuación se relacionan:

2.5.1.- La Junta de Andalucía promoverá, a través del Instituto de Fomento de Andalucía, un Programa de Fomento de Vocaciones Empresariales que será realizado por la Confederación de Empresarios de Andalucía, cuyo objeto será el promover en la sociedad andaluza y principalmente entre la juventud, el nacimiento de nuevos empresarios y nuevos proyectos de empresas. Dicho programa se complementará con el realizado como experiencia piloto durante el año 1.986 por la CEA, tratando de profundizar en sus objetivos y realizándose en un ámbito más extenso del territorio de la Comunidad Autónoma.

2.5.2.- La Junta de Andalucía y la Confederación de Empresarios de Andalucía desarrollarán un programa de promoción de Andalucía en España y en el extranjero, al objeto de dar a conocer las posibilidades tanto económicas como del mundo del ocio y de la cultura en nuestra Comunidad Autónoma, como vehículo idóneo para la captación de inversiones de fuera de Andalucía.

2.5.3.- La Junta de Andalucía y la Confederación de Empresarios de Andalucía estudiarán la puesta en marcha de un plan conjunto y concertado, destinado a la creación de sociedades de capital-riesgo, especializadas en materia de pequeñas y medianas empresas, al objeto de reforzar su estructura técnica y financiera/ y orientada, muy especialmente, a aquellos sectores y actividades que requieran una mayor utilización del capital dentro de su desarrollo.

2.5.4.- La Junta de Andalucía y la Confederación de Empresarios de Andalucía podrán desarrollar/ programas sectoriales específicos, destina-

dos a dinamizar sectores empresariales susceptibles de mayor potencialidad, que cuentan ya con determinadas ventajas comparativas y necesitan aumentar su competitividad.

2.5.5.- La Junta de Andalucía y la Confederación de Empresarios de Andalucía, colaborarán en el desarrollo de un programa destinado al fomento de iniciativas empresariales en materia de artesanía, dentro del Plan de Fomento de este sector; puesto en marcha por la Administración Autonómica.

2.6.- Elaboración de un Censo Empresarial:

La Confederación de Empresarios de Andalucía realizará en colaboración con la Junta de Andalucía, a través del Instituto de Fomento de Andalucía un censo empresarial andaluz que actualice, corrija y mejore los incompletos censos actualmente existentes.

A tal objeto se podrá realizar previamente un Programa Piloto de elaboración del censo en una provincia, para su posterior extensión al resto de la región.

2.7.- III Congreso de Pymes:

La Junta de Andalucía colaborará con la Confederación de Empresarios de Andalucía en la realización del III Congreso de la Pequeña y Mediana Empresa de Andalucía, que se celebrará en Jaén durante el mes de Diciembre/ del presente año.

3.- ACTUACIONES Y MEDIDAS EN MATERIA DE EMPLEO

La Junta de Andalucía y la Confederación de Empresarios de Andalucía, ante la situación de paro que continúa/ existiendo en la región, consideran como prioritario y urgente la adopción de medidas tendentes a paliar tan dramática situación.

Ambas partes consideran, que si bien las medidas específicas de fomento de empleo desarrolladas hasta el momento han aliviado dicha situación de desempleo, se han -- mostrado insuficientes para corregir en profundidad el problema del paro. Por tanto ambas instituciones entienden -- que en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma las soluciones que pueden aportarse en un horizonte a medio y largo plazo, pasan indefectiblemente por dos tipos de actuaciones: a creación de nuevas empresas con la consolidación así mismo de las existentes y en segundo lugar, un amplio programa de carácter formativo tendente a elevar el nivel de capacitación tanto de los empresarios como de los trabajadores andaluces.

Por todo ello ambas partes consideran oportuno desarrollar las siguientes actuaciones.

3.1.- Planes de empleo:

3.1.1.- La Confederación de Empresarios de Andalucía participará en los planes existentes de la Junta de Andalucía destinados a la creación/ de empleo en la Comunidad Autónoma y especialmente en el denominado "Andalucía Joven".

3.1.2.- La Confederación de Empresarios de Andalucía/ participará en la elaboración y desarrollo de las Unidades de Promoción de Empleo (UPES) en Andalucía, así como en las comisiones de seguimiento que se designen al efecto.

3.2.- Plan de Ayuda a Trabajadores en Paro que quieran constituir sus propias empresas:

En los sistemas de incentivación empresarial estable-

dos desde la Junta de Andalucía será tenido en cuenta como especialmente relevante el hecho de que la demanda proceda de trabajadores en paro que quieran constituir sus propias empresas. Dichos sistemas de incentivos podrán ser tanto subvenciones a los gastos de establecimiento y primera inversión como líneas de financiación de créditos preferenciales.

3.3.- Realización de estudios:

La Junta de Andalucía, promoverá un estudio, que realizará la Confederación de Empresarios de Andalucía / sobre la repercusión del componente anti- -- güedad en los costes salariales de las empresas andaluzas, a fin de que se puedan plantear las oportunas medidas en materia de política de empleo. Dicho estudio/ deberá servir al cumplimiento, en el ámbito temporal -- del presente Convenio, del acuerdo firmado anteriormente para llevar a cabo un programa que favorezca el mantenimiento de puestos de trabajo mediante la instrumentación de ayudas a tal fin, con especial atención a -- aquellas empresas que tienen en sus costes laborales, un elevado componente del capítulo referente a antigüedad.

3.4.- Actuaciones en Materia de Formación

3.4.1.- La Junta de Andalucía convendrá con la Confederación de Empresarios de Andalucía un programa de actuación destinado a adecuar y mejorar la capacitación profesional de los trabajadores a las necesidades de la empresa en Andalucía, de acuerdo con las directrices comunitarias del CEDEFOP.

3.4.2.- La Confederación de Empresarios de Andalucía, colaborará en la impartición de cursos de formación profesional ocupacional tendentes a estimular la vocación empresarial, que se contemplan en el programa "Andalucía Joven".

3.4.3.- La Confederación de Empresarios de Andalucía/ en colaboración con la Consejería de Economía y Fomento de la Junta de Andalucía desarrollará anualmente un programa de actividades formativas en materia comercial.

3.4.4.- La Confederación de Empresarios de Andalucía/ en colaboración con la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía desarrollará anualmente un Programa de actividades formativas en materia de transporte.

3.4.5.- La Confederación de Empresarios de Andalucía -- y la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía promoverán convenios con -- las Instituciones Universitarias para el establecimiento de programas tendentes a promover/ la realización por pregraduados en estudios -- universitarios de prácticas, sin vinculación -- laboral, en las empresas y organizaciones empresariales integradas en la Confederación / de Empresarios de Andalucía.

3.4.6.- La Confederación de Empresarios de Andalucía suscribirá un convenio con las Consejerías -- de Educación y Ciencia y de Trabajo y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, para el establecimiento de programas tendentes a promover la realización, por los alumnos que -- cursen estudios de Formación Profesional de/ Segundo Grado, de períodos de prácticas, sin vinculación laboral, en las empresas y Organ-

zaciones Empresariales integradas en la Confederación de Empresarios de Andalucía.

3.4.7.- La Confederación de Empresarios de Andalucía realizará, en colaboración con la Junta de Andalucía, una campaña de información a las empresas sobre las posibilidades de la Formación Profesional como medio para una mejor adecuación de la demanda de empleo a la oferta empresarial.

3.4.8.- La Confederación de Empresarios de Andalucía y la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía suscribirán un convenio de colaboración con el objeto de promover la formación de personal investigador y el desarrollo industrial, al mismo tiempo que se facilita a los postgraduados universitarios un complemento experimental a su formación académica. El citado Convenio contemplará el establecimiento de becas de colaboración para la formación de Personal Investigador en empresas.

3.4.9.- La Confederación de Empresarios de Andalucía y la Consejería de Agricultura suscribirán un convenio de colaboración con el objeto de sentar las bases que permitan la adopción de una serie de medidas encaminadas a mejorar la situación de la formación profesional agraria tanto a nivel educativo como de centros de formación.

3.4.10.- La Junta de Andalucía fomentará la Asociación Universidad-Empresa para la Formación / UEPE (Universidad-Empresa para el Progreso Europeo), constituida por la Confederación de Empresarios de Andalucía, con instituciones universitarias de Andalucía en el marco del Programa COMETT. Igualmente colaborará conjuntamente con la Confederación de Empresarios de Andalucía en la presentación de proyectos al mencionado Programa.

3.4.11.- La Junta de Andalucía y la Confederación de Empresarios de Andalucía desarrollarán un Programa de Formación de becarios que desarrollarán su actividad en las organizaciones empresariales miembros de CEA.

3.4.12.- La Junta de Andalucía a través del Instituto de Fomento de Andalucía (IFA) y en colaboración con la CEA, elaborarán un catálogo de ayudas locales, nacionales e internacionales para la creación de nuevos puestos de trabajo en sectores de nuevas tecnologías.

4.- ACTUACIONES EN RELACION CON LA COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA

La Junta de Andalucía y la Confederación de Empresarios de Andalucía entienden que, tras casi dos años desde la incorporación de España a la CEE, las actuaciones de cara a la Comunidad Europea deben contemplar una política de intereses conjuntos por encima de cualquier interés político particular y a tal efecto consideran oportuno desarrollar las siguientes actuaciones que se detallan.

4.1.- La Oficina de Asesoramiento Empresarial en Materia de CEE :

La Junta de Andalucía y la Confederación de Empresarios de Andalucía, al objeto de impulsar y desarrollar la Oficina de Asesoramiento Empresarial en materia de CEE, acuerdan prorrogar la vigencia del acuer-

do de 31 de Julio de 1.985 por el que se crea en el seno de la CEA la mencionada Oficina.

4.2.- Centro de Empresa e Innovación :

La Junta de Andalucía, a través del IFA, y conjuntamente con la Confederación de Empresarios de Andalucía promoverán la creación de un Centro de Empresas e Innovación destinado a la creación de Empresas en Andalucía, financiado con fondos comunitarios.

4.3.- La Junta de Andalucía, promoverá el II Ciclo Andaluz de Formación en Materia Comunitaria que será realizado por la Confederación de Empresarios de Andalucía.

4.4.- Seminarios sobre la Comunidad Económica Europea:

La Junta de Andalucía promoverá la organización de un Ciclo de Seminarios sobre la Comunidad Económica Europea, que realizará la Confederación de Empresarios de Andalucía.

4.5.- Acuerdo sobre Claves de Desarrollo Transfronterizo:

La Confederación de Empresarios de Andalucía colaborará con la Junta de Andalucía en las propuestas destinadas al diseño de los planes de desarrollo regional transfronterizo de la CEE a fin de determinar las acciones que han de ser potenciadas de manera prioritaria.

4.6.- Participación de la CEA en la aplicación regional de los Fondos de la CEE:

Los Programas y Proyectos que la Junta de Andalucía presenta a través del Gobierno de la Nación al Fondo Social Europeo, Fondo de Desarrollo Regional, FEOGA y de otros Fondos no Estructurales de la CEE, deberán contar con el informe favorable de la Comisión de Seguimiento del presente acuerdo.

4.7.- La Junta de Andalucía promoverá la realización por parte de la CEA de los estudios que permitan participar en el programa plurianual de estudios socioeconómicos en materia regional de la Dirección General de Política Regional de la CEE y de esa manera contribuir a la preparación del cuarto informe periódico sobre la situación social y económica y el desarrollo de las regiones de la Comunidad.

5.- ACTUACIONES EN RELACION CON LAS POLITICAS SECTORIALES

5.1.- Agricultura y Pesca

5.1.1.- La Junta de Andalucía se compromete a diseñar conjuntamente con la Confederación de Empresarios de Andalucía el Modelo Regional de Agricultura Andaluza de acuerdo con las posibilidades contrastadas de mercados y producciones.

5.1.2.- La Confederación de Empresarios de Andalucía y la Junta de Andalucía se comprometen a analizar de forma continua la evolución de los diferentes cultivos y producciones, estudiando tanto las normas regionales como complementarias, y cuando sea necesaria, de las nacionales y comunitarias.

5.1.3.- La Confederación de Empresarios de Andalucía como único representante empresarial participará con la Junta de Andalucía en la elaboración, desarrollo y concesión de las ayudas al sector agrario así como la representación de/

- los proyectos relativos a este sector ante la CEE.
- 5.1.4.- La Junta de Andalucía se compromete a eliminar toda condición discriminatoria que por razón de dimensión, fórmula empresarial, etc..., impida beneficiarse de cualquier ayuda económica establecida, que afecte a la infraestructura o a la mejora de la competitividad en la actividad agraria.
- 5.1.5.- La Junta de Andalucía pondrá en vigor con cargo a su presupuesto las medidas establecidas / en las letras a), b) y c) de la disposición / adicional primera del Real Decreto 808/1987 de 19 de junio sobre ayuda a la mejora de la eficacia de las Estructuras Agrarias.
- 5.1.6.- La Junta de Andalucía convendrá con la Confederación de Empresarios de Andalucía la elaboración del modelo de empresas de industrialización y comercialización a fomentar, así como / el modelo de canales e infraestructura comercial a crear o mejorar. Para ello, llevarán a cabo los estudios correspondientes.
- 5.1.7.- La Junta de Andalucía convendrá con la Confederación de Empresarios de Andalucía la promoción de nuevos regadíos y acondicionamiento de los actuales.
- 5.1.8.- La Junta de Andalucía se compromete a promover un Plan de Electrificación Rural, dotación de agua y comunicaciones a las explotaciones agrarias, para lo que, conjuntamente con / la Confederación de Empresarios de Andalucía / se realizará un estudio previo de prioridades y se constituirá una Comisión Paritaria Junta-CEA para su seguimiento.
- 5.1.9.- La Confederación de Empresarios de Andalucía de acuerdo con la Junta de Andalucía, realizará un estudio para establecer un Plan que permita en virtud de la normativa legal, simplificar el suministro y acopio de carburantes de / bajo poder infuogo (gasóleo), en las explotaciones agrarias.
- 5.1.10.- La Confederación de Empresarios de Andalucía de acuerdo con la Junta de Andalucía desarrollará la representación de las iniciativas, desarrollo, gestión y control tendentes a la / protección de espacios del Medio Físico, especialmente en las Juntas de Parques Naturales. Asimismo participará en la concesión de las / ayudas especiales de acciones estructurales para actuar en masas arboladas y zonas de montaña. La Junta de Andalucía ampliará las dotaciones en favor de conciertos con los titulares / de los montes particulares.
- 5.1.11.- La Junta de Andalucía y la Confederación de / Empresarios de Andalucía se comprometen a constituir una Comisión Paritaria para analizar / previamente las medidas de Política Agraria / que actúen sobre las estructuras productivas.
- 5.1.12.- La Confederación de Empresarios de Andalucía, de acuerdo con la Junta de Andalucía realizará un estudio sobre adecuación al sector agrario a la normativa legal en materia de empleo, así mismo constituirá una Comisión Paritaria; Consejería de Trabajo-Confederación de Empresarios de Andalucía para su seguimiento y elaboración de propuestas para una simplificación / administrativa que permita cumplir sus fines / de control e información real y transparente.
- La Junta de Andalucía se compromete a elevar y avalar las propuestas ante la Administración / Central.
- 5.1.13.- La Junta de Andalucía se compromete a establecer un fondo que permita sufragar a su cargo / las partidas derivadas de la participación en los programas de acción comunitaria que requieran la participación de los Estados Miembros.
- 5.1.14.- La Junta de Andalucía se compromete a que la composición, funcionamiento y competencia de / los organismos colegiados en los que participan los agentes sociales sólo podrán regularse mediante norma de rango legal o reglamentario.
- 5.1.15.- La Junta de Andalucía, conjuntamente con la / Confederación de Empresarios de Andalucía, promoverá una serie de actuaciones tendentes a mejorar las estructuras productivas del sector y del entorno socioeconómico, así como la capacitación de sus profesionales y el fomento de determinadas actividades complementarias.
- Dichas actuaciones que serán realizadas por la CEA, se concretarán en los siguientes epígrafes:
- Colaboración en Materia de Actividades Formativas y Divulgativas.
 - Colaboración en materia de Actividades Técnicas
 - Colaboración en actividades comerciales
 - Colaboración para mejorar la imagen del sector agrario
 - Colaboración para el fomento de sectores concretos
- 5.1.16.- Plan para la modernización y potenciación del sector de acuicultura
- La Junta de Andalucía y la Confederación de Empresarios de Andalucía establecerán un plan de medidas para la modernización y potenciación / de la acuicultura, que contemple el establecimiento de líneas específicas de ayudas para la implantación de mejoras tecnológicas, realización de planes formativos y especialización / del elemento humano.
- 5.1.17.- La Junta de Andalucía en colaboración con la confederación de Empresarios de Andalucía, actualizará los estudios actualmente existentes del sector pesquero andaluz, abarcando desde / la localización temporal y espacial de nuevos recursos pesqueros hasta la elaboración / de los censos específicos de nuestras embarcaciones en sus distintas modalidades.
- 5.1.18.- La Junta de Andalucía, con la colaboración de la Confederación de Empresarios de Andalucía / profundizará en la ejecución del Plan de Construcción, Reconversión y Renovación de la Flota Pesquera andaluza, implantados a finales de / 1986, a fin de sustituir las embarcaciones ya obsoletas, construir otras nuevas y modernizar / las existentes en la actualidad a fin de lograr una explotación más racional de los recursos.
- 5.1.19.- La Confederación de Empresarios de Andalucía participará en el desarrollo de los programas de inversiones en el sector agroalimentario, / que actualmente viene desarrollando la Dirección General de Política Agroalimentaria de la Junta de Andalucía, así como en las actuaciones que se establezcan para estos subsectores específicos.

5.1.20.- La Junta de Andalucía con la colaboración de la Confederación de Empresarios de Andalucía / para el mejor desarrollo de los recursos endógenos elaborarán un plan para los sectores lácteo, vacuno y caprino destinado a la mejora de la calidad y modernización de los mismos a fin de alcanzar los rendimientos óptimos de producción dentro de las directrices de la CEE.

5.1.21.- La Confederación de Empresarios de Andalucía convendrá con la Dirección General de Industrias Agroalimentarias la adaptación a Andalucía del Plan Nacional de Reconversión del Sector de Fabricantes de Harinas y Derivados.

5.2.- Obras Públicas y Transportes:

5.2.1.- La Confederación de Empresarios de Andalucía colaborará con la Junta de Andalucía en las / propuestas encaminadas al establecimiento de / los ejes prioritarios de comunicación viaria / al objeto de facilitar el comercio de Andalucía con el exterior, así como el acceso del turismo, todo ello dentro del programa de infraestructuras de transportes de la CEE.

5.2.2.- La Junta de Andalucía y la Confederación de / Empresarios de Andalucía desarrollarán conjuntamente un Plan específico destinado al sector de urbanizadores de Andalucía que contemple actuaciones en materia de infraestructura, la / promoción del mercado inmobiliario turístico y medidas en materia de financiación y fiscales de apoyo al sector.

5.2.3.- La Junta de Andalucía dará participación a la Confederación de Empresarios de Andalucía en / la elaboración de todo tipo de actuaciones tendientes a la regulación en su caso del sector / de la construcción en nuestra Comunidad.

5.2.4.- La Junta de Andalucía dará participación a la Confederación de Empresarios de Andalucía en / la elaboración de todo tipo de planes que elabore la Administración autonómica tendientes a la adaptación del Plan Cuatrienal de la Vivienda a las características socioeconómicas de / nuestra región.

5.2.5.- La Junta de Andalucía y la Confederación de / Empresarios de Andalucía concertarán un plan / específico sobre rehabilitación de viviendas / ubicadas en los cascos históricos de las ciudades. Dicho Plan comprenderá desde la implantación / de una línea de financiación y subvención en / su caso, hasta la creación de oficinas de información y tramitación de solicitudes que facilitarán la resolución en un solo acto del expediente en que se solicite la ayuda para la / rehabilitación.

Asimismo se crearán unas comisiones provinciales, en las que estarán representados todos / los sectores afectados (Junta, Ayuntamientos, CEA ...), encargadas del desarrollo y seguimiento de la recuperación de los cascos históricos.

5.2.6.- De acuerdo con el Plan Integral de Formación Profesional del Transporte, que ha comenzado a desarrollarse a nivel nacional, y como respuesta precisa a las exigencias formativas derivadas de nuestra incorporación a la Comunidad / Económica Europea, y referidas a este sector,

la Junta de Andalucía se compromete a la creación, en colaboración con la Confederación de Empresarios de Andalucía, del Centro Autonómico de Formación Profesional para el transporte, como instrumento destinado a impartir la formación obligatoria que se establezca, y tendente a lograr la adaptación tanto de los empresarios / como de los trabajadores a las necesidades / que se deriven de la evolución de su actividad.

5.2.7.- La Junta de Andalucía en colaboración con la Confederación de Empresarios de Andalucía confeccionará un estudio sobre la incidencia del Transporte de Materias Peligrosas en el ámbito de nuestra Comunidad.

5.2.8.- La Junta de Andalucía y la Confederación de / Empresarios de Andalucía desarrollarán un Plan Específico en materia de infraestructura integral, para la provincia de Almería y que además contemple de manera concreta la construcción de un nuevo aeropuerto, las adecuadas conexiones con la autovía de Levante y la dotación necesaria para el correcto abastecimiento de aguas a la provincia.

5.3.- Comercio:

5.3.1.- La Junta de Andalucía consultará con la Confederación de Empresarios de Andalucía la elaboración de la normativa destinada a regular la venta ambulante, así como los mecanismos de / aplicación, control y seguimiento que a tal / efecto se establezcan.

5.3.2.- La Junta de Andalucía desarrollará un plan de actuación, en el que colaborará la Confederación de Empresarios de Andalucía, destinado a complementar acciones en materia de seguridad ciudadana, con los organismos y autoridades / con competencias sobre el orden público y la / seguridad ciudadana.

5.3.3.- La Confederación de Empresarios de Andalucía de acuerdo con la Consejería de Economía y Fomento realizará un Programa de Formación de Comerciantes en materia comercial.

5.3.4.- La Junta de Andalucía en colaboración y a través de la Confederación de Empresarios de Andalucía realizará programas específicos de / animación del sector comercial andaluz y de / promoción de determinados productos que, tras nuestra integración en la CEE, requieren unos planes específicos para su promoción hacia mercados exteriores.

5.3.5.- La Junta de Andalucía en colaboración con la Confederación de Empresarios de Andalucía elaborará un programa de misiones comerciales a / realizar conjuntamente con la Dirección General de Comercio en unos casos, y directamente por la CEA en otros, dadas las conexiones cada vez mayores entre Andalucía y el entorno económico de numerosos países de la CEE y del resto del mundo, máxime en el horizonte, ya cercano, del 92.

5.3.6.- Realización de un Programa específico para la creación de asesores comerciales y formación / de expertos en comercialización, diseñado y desarrollado conjuntamente por la Dirección General de Comercio y la Confederación de Empresarios de Andalucía.

- 5.3.7.- La Junta de Andalucía establecerá un plan específico de ayudas para la promoción del sector/ del comercio en nuestra región, dadas las características dinamizadoras del mismo en el conjunto de la economía y muy especialmente en el sector servicios.
- 5.3.8.- La Confederación de Empresarios de Andalucía participará en el establecimiento y concesión/ de las líneas de financiación y ayudas al sector del comercio, así como en el sistema que se adopte para la información sobre dichas ayudas por parte de la Junta de Andalucía.
- 5.3.9.- La Junta de Andalucía consultará a la Confederación de Empresarios de Andalucía la elaboración de la normativa reguladora de las Instituciones Feriales, así como en el establecimiento de un calendario único de Ferias y los criterios que se adopten en política de subvenciones en esta materia.
- 5.3.10.- La Junta de Andalucía promoverá y la Confederación de Empresarios de Andalucía realizará/ estudios provinciales con el fin de detectar/ las posibilidades comerciales de cada provincia y proponer actuaciones concretas.
- 5.3.11.- La Confederación de Empresarios de Andalucía/ participará en la elaboración y desarrollo de/ los Planes Integrados de Acción Comercial -- (PIAC).
- 5.3.12.- La Junta de Andalucía auspiciará la creación/ de un Consejo Asesor de Comercialización -- en el que se integrarán la Junta de Andalucía, y la Confederación de Empresarios de Andalucía
- 5.3.13.- La Confederación de Empresarios de Andalucía de acuerdo con la Junta de Andalucía elaborará un estudio sobre los elementos que inciden en la caída de la demanda en el comercio andaluz que contempla la venta domiciliaria, venta a pérdida y competencia desleal.

5.4.- Turismo:

- 5.4.1.- La Confederación de Empresarios de Andalucía participará en la elaboración de la normativa reguladora de empresas y actividades turísticas de la Administración Autonómica.
- 5.4.2.- En aras de un desarrollo integral del turismo andaluz, la Confederación de Empresarios de Andalucía participará en la elaboración y desarrollo de los planes de promoción y del sector turismo de la Junta de Andalucía.
- 5.4.3.- La Junta de Andalucía desarrollará, en colaboración con la Confederación de Empresarios de Andalucía, un programa específico de ayudas e incentivos a las actividades relacionadas con el turismo.
- 5.4.4.- La Junta de Andalucía conjuntamente con la Confederación de Empresarios de Andalucía, elaborará un Plan de Promoción de la oferta turística andaluza en el exterior.
- 5.4.5.- La Junta de Andalucía patrocinará la confección de un estudio, a desarrollar por la Confederación de Empresarios de Andalucía, sobre las necesidades profesionales del sector al objeto de detectar las carencias formativas existentes, como punto de partida para el de-

sarrollo de un plan de formación profesional/ para el sector.

- 5.4.6.- Al objeto de mejorar la capacitación técnica de los profesionales del sector turístico en Andalucía y complementar las iniciativas privadas existentes, la Junta de Andalucía creará una Escuela Oficial de Turismo que satisfaga las necesidades del sector, participando la CEA en el desarrollo de los planes de estudio de la misma.
- 5.4.7.- La Junta de Andalucía colaborará con la Confederación de Empresarios de Andalucía en el desarrollo del Proyecto de Emprendedores turísticos que bajo el auspicio del Fondo Social Europeo han elaborado la propia Confederación y la Institución Formativa Soqea-Cerdeña.

5.5.- Industria y minería:

- 5.5.1.- La Confederación de Empresarios de Andalucía participará en el diseño, desarrollo y gestión de las medidas que favorezcan la industrialización de Andalucía y muy especialmente a las actuaciones previstas por el Instituto de Fomento Andaluz.

Asimismo la CEA estará presente en el tratamiento homogéneo y generalizado de los sectores y empresas que atraviesan situaciones de crisis. Especialmente:

- * Sector Textil: Elaboración de criterios comunes sobre saneamiento, relanzamiento de este sector, articulando su relación con la producción y elaboración de fibras en Andalucía.
- * Minería: Investigación geológico-minera, aprovechamiento de recursos y alternativas de empleo al monocultivo minero o al agotamiento de recursos.
- * Bienes de equipo: Impulso a la diversificación y proyectos alternativos en este sector.
- * Industrias químicas: Saneamiento del sector y concertación de las medidas que pudieran tomarse en relación con los planes de mejora del medio ambiente.
- * Astilleros: Consideración de las medidas para consolidar e incrementar la cartera de pedidos en los pequeños y medianos astilleros y análisis dirigidos a clarificar el futuro de la construcción naval en nuestra Comunidad Autónoma, así como su incidencia en la industria auxiliar.

- 5.5.2.- La Junta de Andalucía, actualizará en colaboración con la CEA el Catálogo e Inventario / de suelo industrial en Andalucía, al objeto de propiciar y ayudar a las iniciativas inversoras de la región.
- 5.5.3.- La Junta de Andalucía y la Confederación de Empresarios de Andalucía constituirán una Comisión específica encargada de analizar y estudiar las alternativas de las empresas y sectores en crisis y de evaluar la situación de las mismas, teniendo entre sus fines concretos la facultad de elaborar programas de reconversión, otorgar ayudas y acordar otras soluciones de carácter general.
- 5.5.4.- La Junta de Andalucía con la colaboración de la Confederación de Empresarios de Andalucía/ elaborará un programa de ayudas a la creación de nuevas empresas en el sector indus-

trial, que contemple el acceso a líneas de crédito preferencial con tipos bajos de interés y periodo de carencia para cualquier tipo de iniciativa

- 5.5.5.- La Confederación de Empresarios de Andalucía/ participará en la formulación, aplicación y seguimiento de los programas de desarrollo integrado financiados a través de los fondos estructurales de la CEE. La Confederación formará parte igualmente en las Comisiones o instrumentos que se establezcan por el Gobierno/ Autónomo para la aplicación de la Ley de Incentivos Regionales.
- 5.5.6.- Como complemento a los planes de desarrollo de los recursos endógenos del sector agroalimentario, la Confederación de Empresarios de Andalucía realizará, previo acuerdo con la Dirección General de Política Agroalimentaria - campañas de promoción de productos elaborados andaluces. Asimismo realizará actuaciones específicas de carácter integral, encaminadas a mejorar la transformación y comercialización/ en los subsectores de: aceite de oliva, derivados lácteos, torrefactores de café, productos cárnicos y otros que se determinen.
- 5.5.7.- La Junta de Andalucía organizará con la colaboración de la Confederación de Empresarios de Andalucía unas Jornadas de Difusión y/ Formación en el campo de las nuevas tecnologías industriales.
- 5.5.8.- La Junta de Andalucía con la colaboración de la CEA contribuirá al desarrollo y ampliación del programa conjunto destinado a la modernización, innovación y aplicación de las nuevas tecnologías en las empresas (I+D). Dicho programa incluirá la formación de personas capaces de manejar y programar los nuevos equipos y el establecimiento de un Plan concreto de ayudas a las empresas para la introducción de los nuevos técnicos. Estas ayudas deberán comprender desde el diagnóstico previo para analizar las posibilidades de innovación hasta los estudios de viabilidad y el desarrollo de los proyectos concretos.
- 5.5.9.- La Junta de Andalucía en colaboración con la Confederación de Empresarios de Andalucía - continuará desarrollando el programa destinado al fomento y desarrollo del sector de la informática y electrónica, que consolide la/ ya notable actividad que desarrollan las empresas establecidas y que estimulen y promuevan nuevas iniciativas en esta materia.
- 5.5.10.- La Junta de Andalucía, a través del IFA y/ en colaboración con la Confederación de Empresarios de Andalucía, realizará la confección de un mapa andaluz y un catálogo de empresas susceptibles de innovación en altas y/ medias tecnologías.
- 5.5.11.- El Instituto de Fomento de Andalucía promoverá un estudio que será realizado por la Confederación de Empresarios de Andalucía sobre el sector de la Madera y el Mueble en Andalucía para su potenciación en mercados interiores y exteriores.
- 5.5.12.- La Junta de Andalucía, a través del IFA y en colaboración con la Confederación de Empresarios de Andalucía elaborará un programa de apoyo al sector textil industrial andaluz, --

participando en la realización de una publicación especializada del sector, y un plan de promoción de diseño y moda.

- 5.5.13.- La Junta de Andalucía, a través de la Agencia del Medio Ambiente (AMA) y la Confederación / de Empresarios de Andalucía elaborarán un programa de ayudas destinado a la mejora de los/ sistemas de depuración de los vertidos industriales.

- 5.5.14.- La Confederación de Empresarios de Andalucía realizará los estudios y experiencias piloto necesarios para la constitución de la Escuela de Formación Profesional de Panadería de/ la Comunidad Autónoma Andaluza, sufragando/ en su caso, la Junta de Andalucía su creación y mantenimiento.

5.6.- Salud:

- 5.6.1.- La Junta de Andalucía concertará con la Confederación de Empresarios de Andalucía la política sanitaria andaluza, especialmente en lo referente a:
- * La definición del ámbito de actuación de la Sanidad Pública en relación con la Privada.
 - * La racionalización de la distribución farmacéutica.
- 5.6.2.- La Junta de Andalucía, elaborará las disposiciones legales pertinentes a fin de que la Confederación de Empresarios de Andalucía, al igual que los restantes agentes sociales, recuperen las competencias institucionales que/ han sido disminuidas con la Ley que crea el / Servicio Andaluz de la Salud.
- 5.6.3.- A tal efecto la Confederación de Empresarios/ de Andalucía participará en las Comisiones -- Ejecutivas Provinciales que se creen por la / Administración Autonómica en el ámbito del -- Servicio Andaluz de la Salud.
- 5.6.4.- La Confederación de Empresarios de Andalucía participará en la elaboración y desarrollo -- de las medidas que, en materia de política / sanitaria, ponga en marcha el Gobierno de la Comunidad.
- 5.6.5.- La Junta de Andalucía y la Confederación de Empresarios de Andalucía elaborarán y desarrollarán un programa dirigido a potenciar la/ oferta de bienes y servicios de la sanidad / andaluza.
- 5.6.6.- La Junta de Andalucía y la Confederación de/ Empresarios de Andalucía elaborarán y desarrollarán un programa para racionalizar el / sector de la distribución farmacéutica en Andalucía.

6.- OTRAS MEDIDAS QUE INCIDEN EN EL ENTORNO SOCIOECONOMICO ANDALUZ

- 6.1.- La Junta de Andalucía consultará a la Confederación -- de Empresarios de Andalucía todas las acciones derivadas del desarrollo de los planes de protección del medio físico que promueva la Junta de Andalucía. Asimismo la Confederación participará en la elaboración de / los programas de inversiones, financiados por el Gobierno Autónomo, destinados a evitar el deterioro del/ medio físico.
- 6.2.- La Confederación de Empresarios de Andalucía participará en el desarrollo de las disposiciones reglamentarias

rias que se deriven de la aplicación de la Ley de Juego, aprobada para la Comunidad Autónoma.

- 6.3.- La Confederación de Empresarios de Andalucía tendrá -- presencia activa en los Patronatos Provinciales de la Droga y colaborará en el desarrollo de las actividades de dichos Patronatos.
- 6.4.- La Confederación de Empresarios de Andalucía participará en la elaboración y desarrollo de las medidas que/ en materia de política educativa ponga en marcha el Gobierno de la Comunidad, contemplando el papel a desarrollar por el sector de la enseñanza privada.
- 6.5.- La Junta de Andalucía y la Confederación de Empresarios de Andalucía suscribirán acuerdos específicos -- destinados a la realización de actividades culturales y deportivas, incorporando a los mismos empresas andaluzas interesadas.
- 6.6.- La Confederación de Empresarios de Andalucía y la -- Junta de Andalucía entienden que los Consejos Sociales de las Universidades suponen el cauce más idóneo para la integración del mundo universitario en la sociedad, así como el instrumento adecuado para elevar la Universidad a los niveles de respuesta, calidad y exigencia que la sociedad espera obtener de la misma, acordando la realización de un plan de actuación tendente a la consecución de tal fin.
- 6.7.- La Confederación de Empresarios de Andalucía participará en el desarrollo normativo de la Ley de Servicios Sociales de Andalucía y muy especialmente en lo que/ se refiere al Instituto Andaluz de Servicios Sociales, cuya creación se contempla en la mencionada ley.
- 6.8.- La Junta de Andalucía en colaboración con la Confederación de Empresarios de Andalucía celebrará Jornadas Informativas sobre la normativa comunitaria en materia de consumo
- 6.9.- La Junta de Andalucía promoverá la realización por parte de la Confederación de Empresarios de Andalucía -- estudios dentro del programa comunitario de acción en favor de la Pequeña y Mediana Empresa.
- 6.10.- La Junta de Andalucía promoverá un estudio que realizará la Confederación de Empresarios de Andalucía y que versará sobre la problemática planteada por las medidas de protección del medio ambiente y del medio físico en la actividad empresarial y búsqueda de soluciones al respecto.

7.- RELACIONES INSTITUCIONALES

7.1.- Medidas para la plena participación de la Confederación de Empresarios de Andalucía en los órganos y consejos asesores de la Junta de Andalucía:

- 7.1.1.- La Confederación de Empresarios de Andalucía/ participará plenamente en todos y cada uno de los consejos y órganos asesores de la Junta de Andalucía y para hacer factible esa plena/ participación institucional es condición necesaria el cumplimiento de lo establecido en el apartado 4.2. del Convenio suscrito entre ambas partes el 31 de Julio de 1.985. En tal -- sentido la CEA, como asociación empresarial -- más representativa en el ámbito de la Comunidad Autónoma figurará como único representante empresarial en los órganos de participación Institucional de la Junta de Andalucía.

La modificación de la normativa reguladora se/ realizará con carácter general para todos los/ órganos en el plazo de dos meses contados a / partir de la firma del presente Acuerdo.

- 7.1.2.- La Junta de Andalucía abonará directamente a/ la Confederación de Empresarios de Andalucía/ las compensaciones económicas que se deriven de su participación institucional en los mencionados consejos y órganos asesores.

7.2.- Consejo Económico Social:

La Junta de Andalucía con el fin de promover el diálogo entre los agentes sociales, elaborará un programa/ de actuaciones tendente a la posible creación del Consejo Económico y Social de Andalucía que estaría integrado por la Junta de Andalucía, la Confederación de Empresarios de Andalucía y las organizaciones sindicales más representativas dentro del ámbito de la -- comunidad Autónoma.

La representación que tengan los agentes sociales en/ el nuevo Consejo deberá servir de base para su participación en los restantes Consejos Asesores que funcionan en la actualidad y que, habrán de seguir existiendo, dado que el Consejo Económico y Social no podrá/ sustraer las competencias de ninguno de ellos, sino/ que vendrá a ocupar un espacio propio, cual es el diálogo social permanente.

8.- PROGRAMA ANDALUZ DE DESARROLLO ECONOMICO 1.987-1.990

- 8.1.- La Junta de Andalucía adquiere el compromiso firme / de que las decisiones en materia económica y de desarrollo industrial en relación con el PADE estén previamente acordadas con la Confederación de Empresarios de Andalucía.
- 8.2.- La Junta de Andalucía se compromete a confeccionar -- conjuntamente con la Confederación de Empresarios / de Andalucía, la concreción anual de los distintos/ programas de actuación previstos en el PADE.
- 8.3.- Las Comisiones de Seguimiento de los Convenios de desarrollo del presente Acuerdo Marco, tendrán como competencias la información sobre la concreción anual/ de los programas específicos que configuran el PADE, con independencia de la función que corresponde a la Comisión de Planificación.
- 8.4.- Se arbitrarán por la Junta de Andalucía los mecanismos específicos necesarios para el conocimiento previo por la Confederación de Empresarios de Andalucía de las decisiones a adoptar en materia económica.
- 8.5.- La Comisión de Seguimiento del presente Acuerdo Marco señalada posteriormente tendrá entre sus funciones el seguimiento más cercano del PADE, independientemente del que se lleve a cabo en la Comisión de -- Planificación.
- 8.6.- La Junta de Andalucía se compromete a estudiar el desarrollo de un plan adicional de potenciación de la / infraestructura viaria de Andalucía que contemplará/ las actuaciones específicas a realizar, el volumen de inversión necesario de las mismas, y su financiación/ a través de:
- a) El ahorro público adicional que se consiga mediante un aumento en el nivel de eficacia de la Administración Autónoma.
 - b) Los ingresos corrientes que provengan de transferencias de competencias no contempladas.
 - c) Un mayor nivel de endeudamiento de la Administración Autónoma bajo determinados supuestos. Dichos/ supuestos se concretan en un compromiso de no incremento alguno de la presión fiscal por cualquier vía, así como en la creación de una Comisión específica de seguimiento de este Plan adicional.

9.- ACTOS CONMEMORATIVOS DEL V CENTENARIO Y EXPO - 92

9.1.- La Junta de Andalucía se compromete a presentar a la Comisión de Seguimiento del presente Acuerdo todos los planes que elabore referidos a los actos conmemorativos del V Centenario y la Expo-92.

9.2.- La Junta de Andalucía en colaboración con la Confederación de Empresarios de Andalucía estudiará la realización de programas específicos relacionados con la conmemoración del V Centenario y la actividad empresarial, considerándose entre ellos los siguientes temas prioritarios:

- Celebración de unas Jornadas Empresariales Iberoamericanas.
- Celebración de unas Jornadas sobre el papel de la iniciativa empresarial andaluza en Iberoamérica.

9.3.- La Junta de Andalucía, promoverá un Seminario que realizará la Confederación de Empresarios de Andalucía sobre Prospectivas Económicas ante el horizonte del 92.

10.- DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DEL ACUERDO

10.1.- Las actividades que se contemplan en el presente Acuerdo Marco serán desarrolladas a través de Convenios específicos suscritos entre las distintas Consejerías de la Junta de Andalucía y Organismos autónomos afectados, y por la Confederación de Empresarios de Andalucía.

10.1.1.- Para el desarrollo correcto y adecuado cumplimiento de las actuaciones y programas que se contemplan en el presente Acuerdo Marco, y la incardinación de los programas/específicos en la filosofía y espíritu que preside el mismo, la Junta de Andalucía designa al Consejero de Economía y Fomento para la resolución de los problemas que se planteen en la concreción e interpretación del mismo.

10.1.2.- La difusión e información de todas las actividades derivadas del cumplimiento y desarrollo del presente Acuerdo serán realizadas conjuntamente por la Junta de Andalucía y la confederación de Empresarios de Andalucía.

10.2.- Comisión de Seguimiento del Acuerdo Marco:

A efectos de velar por el adecuado cumplimiento del Acuerdo Marco y analizar su desarrollo y evolución, se constituye una Comisión Bipartita de Seguimiento del Acuerdo Marco, cuya periodicidad en sus reuniones será trimestral y que dispondrá de un reglamento que será aprobado en la primera sesión a celebrar en el plazo de un mes desde la firma del citado Acuerdo Marco.

Entre las competencias de la Comisión de Seguimiento figuran:

- * El examen del grado de cumplimiento de cada uno de los programas
- * El conocimiento de los trabajos, acuerdos y propuestas procedentes de las comisiones de Seguimiento de los distintos convenios parciales.
- * Agilización de la liquidación económica de los programas realizados.
- * Análisis de las nuevas actuaciones no contempladas en el Acuerdo, pero susceptibles de ser incluidas/según el espíritu del mismo.
- * Cuantas otras le encomienden las partes firmantes/ del Acuerdo.
- * El Análisis del seguimiento del PADE.

10.3.- Comisiones de seguimiento de los convenios:

Con el fin de velar precisa y puntualmente por el cumplimiento de los Convenios suscritos entre la Confederación de Empresarios de Andalucía y las distintas Consejerías de la Junta de Andalucía, se constituirán Comisiones de Seguimiento de Convenios, tantas como / convenios se firmen.

Asimismo será competencia de estas comisiones el conocimiento de la concreción anual de los programas específicos del PADE.

Los trabajos, acuerdos y propuestas que emanen de las distintas Comisiones de Seguimiento de los convenios/ desarrollados entre la Confederación de Empresarios de Andalucía y las distintas Consejerías de la Junta/ de Andalucía que desarrollen el Acuerdo Marco, serán/ conocidos por la Comisión de Seguimiento del Acuerdo/ Marco, a los efectos de valoración y demás que resulten oportunos.

11.- AMBITO TEMPORAL

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma extendiéndose su vigencia a todo el año 1.988, analizándose al final del mismo su posibilidad de prórroga y/o modificación del Acuerdo para los años 1.989 y 1.990.

12.- DISPOSICIONES FINALES

12.1.- Los planes de apoyo a PYMES efectuados por la Junta de Andalucía no contemplados en este Acuerdo, y a desarrollar en su período de vigencia, se realizarán en colaboración con la Confederación de Empresarios de Andalucía y con participación de la misma en su diseño y elaboración. El mismo tratamiento tendrán las actuaciones de la Junta de Andalucía que afecten a los intereses representados por la Confederación de Empresarios de Andalucía.

12.2.- Todas las actuaciones contempladas en el presente Acuerdo tendrán el adecuado reflejo presupuestario en los Presupuestos de la Junta de Andalucía.

12.3.- La Junta de Andalucía se compromete a cofinanciar las actividades derivadas del presente Acuerdo Marco en al menos la mitad del coste de las actividades que haya de realizar la Confederación.

12.4.- Como consecuencia del espíritu que preside el presente Acuerdo, la Junta de Andalucía dará / participación a la Confederación de Empresarios de Andalucía en todas las Comisiones y demás Organismos de Seguimiento de las actuaciones que se desenvuelvan en la órbita de los intereses empresariales de nuestra Comunidad, así como en aquellas que cuenten con la presencia de otros agentes sociales.

12.5.- Las campañas de publicidad y los planes de inserción de anuncios en los medios de comunicación, relativos a los programas objeto de este Acuerdo serán objeto de acuerdos entre la Junta de Andalucía y la Confederación de Empresarios de Andalucía.

12.6.- Al objeto de simplificar la tramitación administrativa derivada de las actuaciones previstas en el presente Acuerdo, se establece un único expediente administrativo cuya memoria/ justificativa del gasto será el propio Convenio firmado con la Consejería correspondiente, y la justificación de la realización de la actividad vendrá determinada por la certifica-

ción del Secretario General de la Confederación de Empresarios de Andalucía, con el Visto Bueno del Presidente y el correspondiente informe del Centro Director competente.

12.7.- La Junta de Andalucía designará un único interventor para la actividades derivadas del presente Acuerdo y de los convenios específicos que lo desarrollen.

En prueba de conformidad, y enterados de su contenido firman el presente en el lugar y fecha al inicio señalados.

José Rodríguez de la Borbolla y Camoyán, Presidente de la Junta de Andalucía.- Manuel Otero Luna, Presidente de la Confederación de Empresarios de Andalucía.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 47/1988, de 24 de febrero, por el que se ceden competencias de la Consejería de Gobernación en diversos órganos de la Consejería de Educación y Ciencia.

La Ley 6/1985, de 28 de noviembre, ordenadora de la Función Pública de la Junta de Andalucía, instrumenta dentro de sus propias características la estructura de los medios personales al servicio de la misma. En dicha Ley se establece un reparto de competencias entre diversos órganos de la Administración autonómica, correspondiendo a la Consejería de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 130/1986, de 30 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, la dirección de la política de personal, sin perjuicio de lo cual, dentro de la estructura organizativa establecido en la Ley, se hace conveniente en aras a una más ágil y eficaz gestión administrativa y en consideración al gran volumen de efectivos personales adscritos a la Consejería de Educación y Ciencia, la cesión temporal de determinadas competencias en distintos órganos de la misma, todo ello con base a lo establecido en el artículo 5º, apartado 4) de la Ley.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Gobernación, de acuerdo con la Consejería de Educación y Ciencia, y previo deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de febrero de 1988.

DISPONGO:

Artículo Primero. Se ceden temporalmente en la Consejería de Educación y Ciencias las competencias que el ordenamiento jurídico atribuye a la Consejería de Gobernación, respecto al personal de los Cuerpos docentes dependientes de dicha Consejería, y en participar:

a) La convocatoria y resolución de pruebas selectivas para el ingreso en la Función Pública Docente.

b) La convocatoria y resolución de los concursos para la provisión de puestos de carácter docente.

Artículo Segundo. Se ceden temporalmente en el Director General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia las siguientes competencias respecto al personal de los Cuerpos docentes dependientes de dicha Consejería:

a) La propuesta para el nombramiento de funcionarios de Cuerpos docentes.

b) La declaración en la situación de servicios especiales, excepto en los supuestos del apartado k) del artículo 29.2 de la Ley 30/1984, y la reincorporación al servicio activo procedente de dicha situación.

c) La autorización para reingresar al servicio activo, procedente de la situación de excedencia voluntaria en cualquiera de sus modalidades.

d) La concesión de permutas entre funcionarios dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia, cuando sus correspondientes destinos estén radicados en provincias distintas.

e) La autorización, prórroga y revocación de comisiones de servicio para prestarlos en otras Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 6/1985.

Artículo Tercero. Se ceden temporalmente en los Delegados Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia los siguientes

competencias respecto al personal docente, destinado en los Servicios Periféricos:

a) La concesión de excedencia voluntaria.

b) La declaración de los funcionarios en la situación de servicios especiales por cumplimiento del servicio militar a prestación sustitutoria equivalente, y la reincorporación al servicio activo procedente de dicha situación.

c) La concesión de permutas entre funcionarios con destino definitivo en la provincia.

d) El nombramiento y cese de los órganos unipersonales de los Centros docentes dependientes de la Consejería en la provincia.

Disposición Final. El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de febrero de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ACUERDO de 24 de febrero de 1988, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa, por el ayuntamiento de Palos de la Frontera (Huelva), de los terrenos afectados por las obras contenidas en el proyecto de delimitación del área didáctica del parque botánico José Celestino Mutis.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Palos de la Frontera (Huelva), se acordó interesar del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración de urgente ocupación de los terrenos afectados por el Proyecto de Delimitación del Área Didáctica del Parque Botánico Celestino Mutis, que tuvo su aprobación en sesión plenaria de 2 de noviembre de 1987, y con el que se pretende dar efectividad al convenio celebrado entre la citada Corporación, la Diputación Provincial de Huelva y el Instituto para la Conservación de la Naturaleza.

La ejecución y mantenimiento del mencionado Parque Botánico, fue encomendado al ICONA mediante Real Decreto 2212/82, de 28 de mayo, desprendiéndose de su articulado la necesidad de utilizar el procedimiento de urgente ocupación regulado en el artículo 5.º de la Ley de Expropiación Forzosa, toda vez que la terminación de aquél se pone en relación con la conmemoración del próximo V Centenario del descubrimiento, y consiguientemente ha de ser entregado a las citadas Corporaciones en 1992. En tal sentido, es de destacar, pues, que si ya en 1982 se entendió «próximo» el acontecimiento, teniendo en cuenta el número de especies arbustivas y arbóreas que, una vez plantadas, requieren un largo período de adaptación al medio -que precisará en muchos casos de sucesivos estudios, comprobaciones y soluciones alternativas-, en la actualidad se impone arbitrar todas aquellas medidas que permitan aún realizar el repetido proyecto en el plazo indicado, y, entre ellas, destaca la que permite alterar el orden de los trámites establecidos por la Ley de Expropiación, al objeto de que la ocupación de los bienes afectados se lleve a efecto en cualquier momento del expediente expropiatorio, una vez que el Ayuntamiento de Palos de la Frontera acordó la iniciación de éste y entendió implícito el requisito previo de la utilidad pública al amparo de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley del Suelo.

La exposición al público tuvo lugar mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, número 262, de fecha 16 de noviembre de 1987. Durante el plazo de exposición al público, tan sólo se presentó una reclamación formulada por D. Joaquín Domínguez-Roqueta Quintero, con relación a la finca identificada en el Proyecto con el número 15, propiedad de D. José Tejero Vázquez, a fin de que se reconociese al dominio de la misma a favor del reclamante y de Dª Concepción y Dª Pilar Gómez Tejero y D. José Tejero Vázquez, quienes ostentan la titularidad sobre dicha finca, figurando con tal carácter en el Registro de la Propiedad. A la vista de las alegaciones contenidas en esta reclamación, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 3.2. de la Ley de Expropiación Forzosa, se resolvió rectificar la titularidad de la citada finca en el sentido interesado.

Con el cumplimiento de los trámites expuestos, ha de entenderse que por parte de la Corporación se han observado los requisitos establecidos en el artículo 56 del Reglamento de Expropiación

Forzosa para que pueda prosperar la pretensión deducida por la misma.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en relación con el apartado 4.3. del Real Decreto 3315/83, de 20 de julio, atribuye esta competencia a la Junta de Andalucía, correspondiendo su ejercicio al Consejo de Gobierno, a tenor de lo establecido en la Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 24 de febrero de 1988.

ACUERDA:

Se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por el Excmo. Ayuntamiento de Palos de la Frontera (Huelva), de las 20 fincas afectadas por el Proyecto de Delimitación del Área Didáctica del Parque Botánico José Celestino Mutis, en el que aparecen identificadas, con expresión de sus titulares, linderos y superficie a expropiar de cada uno de ellas.

Sevilla, 24 de febrero de 1988.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ACUERDO de 24 de febrero de 1988, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el expediente instruido por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), al objeto de atribuir a la Empresa Municipal de Aguas de Jerez, S.A., las explotaciones del servicio de saneamiento de dicha ciudad en régimen de monopolio.

La falta de una infraestructura técnica, humana y organizativa para asumir la gestión integral del saneamiento de las aguas, ha impedido al Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera acometer las necesarias transformaciones en el Servicio de alcantarillado de la ciudad, caracterizado por deficiencias como la falta de depuración de los aguas residuales —se vierten al río Guadalete 50.000 m³/día de aguas negras—, colectores en su mayoría insuficientes en sección e incompletos en su trazado, inexistencia de limpieza adecuada y periodicidad de las instalaciones y frecuentes inundaciones en determinados sectores con las repercusiones sociales y económicas que de ello se derivan.

Constituida la Sociedad Privada «Aguas de Jerez Empresa Municipal S.A.», por Resolución del Ministerio de Administración Territorial de fecha 21 de diciembre de 1982, se estimó por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera como solución más idónea para resolver el problema planteado por el Servicio de Alcantarillado, siguiendo la orientación adoptada por otras grandes ciudades, proceder a su integración en la citada Empresa, con lo que se lograría disponer de una estructura adecuada ya en funcionamiento, y culminar todo el completo ciclo integral del agua, desde la captación de los recursos hidráulicos hasta la eliminación y vertido de todas las aguas residuales.

Con este propósito la Corporación de Jerez de la Frontera, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 1983, acordó la creación de una Comisión Especial para la redacción de la Memoria a que se refería la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955, y especialmente los artículos 56 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de junio de 1955. El hecho de que en la actualidad aquella se encuentra sustituida por la Ley 7/85, de 2 de abril, y Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, no priva de virtualidad a los trámites ya realizados, por cuanto una y otra normativa no difieren entre sí, máxime cuando continúa prácticamente en vigor el Reglamento de Servicios anteriormente citado.

Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera se ha dado cumplimiento a los trámites exigidos por el artículo 97 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, al aprobar el expediente instruido al efecto, en el que figura la Memoria comprensiva de los aspectos social, jurídico, técnico y financiero, con el quorum establecido en el artículo 47.3.f), de la Ley 7/85, de 2 de abril, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1987, que previamente fue expuesto al público mediante inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n°

120, de 27 de mayo y en el Boletín Oficial del Estado núm. 164, de 10 de julio de 1986, sin que se haya presentado reclamación o alegación alguna durante el plazo de exposición, los Reglamentos redactados para la prestación del Servicio de Saneamiento y Vertidos no domésticos a la red de saneamiento y la tarifa que sustituirá a la tasa municipal de alcantarillado.

El artículo 97.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, confiere la facultad al Consejo de Gobierno para aprobar los expedientes tramitados por las Corporaciones Locales para asumir el ejercicio de actividades económicas, reservadas en el artículo 86.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 24 de febrero de 1988.

ACUERDA:

Aprobar el expediente instruido por el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera a los efectos de que se gestione por «Aguas de Jerez Empresa Municipal S.A.», el Servicio de eliminación y vertido de las aguas residuales en régimen de Monopolio.

Sevilla, 24 de febrero de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ACUERDO de 24 de febrero de 1988, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa, por el Ayuntamiento de Córdoba, de los terrenos afectados por las obras contenidas en los proyectos de estación depuradora de aguas residuales de Córdoba y colectores marginales y emisarios de la mencionada estación.

El Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 1987, acordó solicitar de la Junta de Andalucía la declaración de urgente ocupación de los terrenos afectados por las obras comprendidas en los Proyectos «Colectores Marginales y Emisarios de la Estación Depuradora» y «Estación Depuradora» de las aguas residuales de Córdoba, en atención al grado de contaminación fecal que padece el río Guadalquivir a su paso por dicha ciudad.

La solicitud de declaración de urgente ocupación que se formula, en beneficio de la Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, S.A., es procedente en tanto en cuanto al aprobarse los mencionados Proyectos por la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y por la Consejería de Política Territorial, con fechas 9 de febrero de 1982 y 14 de junio de 1985, la Corporación Municipal entendió implícito el requisito previo de la declaración de utilidad pública al amparo de lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa, y acordó iniciar el expediente expropiatorio de los terrenos afectados por las obras, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 1985.

El fuerte índice de contaminación que padece el río Guadalquivir al recibir las vertidos procedentes de la ciudad de Córdoba, se hace patente en el detallado y completo estudio efectuada por la Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, S.A., donde se aprecia fácilmente que unas aguas en condiciones de potabilidad de deterioran hasta tal punto que no cumplen las Directivas de la Comunidad Económica Europea, ni siquiera permite que el río se destine para fines recreativos, ni tampoco posee la calidad imprescindible para mantener unas condiciones mínimas de vida situación que requiere la inmediata puesta en funcionamiento de la Estación Depuradora proyectada, como único medio de lograr que de forma progresiva e ininterrumpida disminuya un alto grado de contaminación.

La relación de parcelas afectadas en los Proyectos, fueron objeto de exposición al público mediante la inserción de los correspondientes edictos en los Boletines Oficiales de la Provincia de Córdoba número 208 y 209, de fecha 11 y 12 de septiembre de 1987, presentándose durante este plazo de exposición las alegaciones suscritas por D^o María García Aragonés, D. Narciso Sicilia Morales, D^o Carmen Jiménez Rey, D. Fernando Viñas Zorzona y D. Carlos López Ruiz, las tres primeras con relación al Proyecto de Obras de Estación Depuradora, y las dos últimas al Proyecto de Colectores Marginales y Emisarios a la Estación Depuradora. La

Corporación en sesión de fecha 5 de noviembre de 1987, resolvió rectificar la superficie asignada a la finca de D. Carlos López Ruiz, y desestimar las restantes, en atención a plantear cuestiones que deberían ser resueltas en el expediente expropiatorio.

Todos estos antecedentes ponen de relieve que por parte del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo 52 de su Ley, ya que se han identificado plenamente los bienes que han de ser objeto de ocupación, y dejado constancia del resultado de la información practicada, así como acreditadas las circunstancias que han servido para motivar suficientemente esta declaración.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en relación con el apartado 4.3. del Real Decreto 3315/83, de 20 de julio, atribuye esta competencia a la Junta de Andalucía, correspondiendo su ejercicio al Consejo de Gobierno, a tenor de lo establecido en la Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 24 de febrero de 1988.

ACUERDO:

Se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, de las parcelas afectadas por los Proyectos de Estación Depuradora de las Aguas Residuales de Córdoba, y Colectores Marginales y Emisarios, de la mencionada Estación, que a continuación se describen:

Parcela propiedad de D^a. María del Carmen Jiménez Ruiz. Terreno a ocupar 139.768 m²; limita al Norte, con carretera CH-2 Córdoba/Almodóvar y zona de policía de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir; al Sur, con Arroyo de Quintos y terrenos propiedad de D. Juan Muñoz Zafra; al Este, con terrenos de la misma parcela; y al Oeste, con el río Guadalquivir, y con terrenos de la misma parcela.

Parcela propiedad de D. Juan Muñoz Zafra. Terreno a ocupar 10.290 m²; limita al Norte, con la parcela propiedad de D^a María del Carmen Jiménez Rey; al Sur, con terrenos propiedad de la Sociedad Llanos de Majaneque, S.L., y de los hermanos Rodríguez Chevalier; al Este, con terrenos propiedad de la Sociedad Llanos de Majaneque, S.L.

Parcela propiedad de la Sociedad Llanos de Majaneque, S.L., Terreno a ocupar 213.654 m²; limita al Norte, con el Arroyo de Quintos y con terrenos propiedad de D. Juan Muñoz Zafra; al Sur, con terrenos de D^a. María García Aragonés y con terrenos de la misma parcela; al Este con terrenos propiedad de los hermanos Rodríguez Chevalier; y al Oeste, con el río Guadalquivir.

Parcela propiedad de D^a María García Aragonés. Terreno a ocupar 6.210 m²; limita al Norte, con parcela propiedad de la Sociedad Llanos de Majaneque, S.L.; al Sur, con terrenos de la misma parcela; al Este, con parcela propiedad de la Sociedad Llanos de Majaneque, S.L., y con terrenos de la misma parcela; y al Oeste, con el río Guadalquivir.

Parcela propiedad de D^a. Pilar, D. Quiterio y D. Julio Rodríguez Chevalier. Terreno a ocupar 21.990 m²; limita al Norte, con parcela propiedad de D. Juan Muñoz Zafra; al Este y Sur, con terrenos de la misma parcela; y al Oeste, con parcela propiedad de la Sociedad Llanos de Majaneque, S.L.

Parcela propiedad de D. Manuel López Ruiz y hermanas. Terreno a ocupar: franja comprendida entre el camino de servicio y el cauce del Arroyo Cantarranas, que tiene 350 metros de longitud por 7'50 metros de ancho, que equivale a 2.685 m².

Parcela propiedad de D. Fernando Viñas Zornosa. Terreno a ocupar: franja comprendida entre el cauce del Arroyo Cantarrana y el Camino de Servicio que tiene 51 metros de longitud por 7'50 metros de ancho, que equivale a 382'50 m². Y con carácter de

ocupación temporal 25'50 metros de anchura, para acopio de material, movimiento de tierras y paso de vehículos.

Sevilla, 24 de febrero de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE HACIENDA

DECRETO 48/1988, de 24 de febrero, por el que se acepta la donación o la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Estepona (Málaga), de una parcela de terreno sita en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.

Por el Ayuntamiento de Estepona (Málaga) ha sido ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía una parcela de terreno de una extensión superficial de 2.250 metros cuadrados, sita en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.

Por la Consejería de Trabajo y Bienestar Social se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Consejero de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de febrero de 1988.

DISPONGO:

Artículo primero. De conformidad con lo dispuesto en el art. 80 de la Ley de Patrimonio se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Ayuntamiento de Estepona de una parcela de terreno, de 2.250 m² de extensión superficial.

Dicha parcela sería la resultante de la agrupación, y posterior segregación, de las siguientes fincas registrales:

1. Parcela en el Partido de la Lobilla, sitio de Calancha, comprensiva de una extensión superficial de 1.619 m². Linda al Norte y al Este con otra parcela de 2.820 m² propiedad del Ayuntamiento de Estepona; por el Sur, con resto de la finca matriz de la cual se segregó; y por el Oeste, con la Ronda Exterior. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Estepona al tomo 467, Libro 314, folio 111, finca 24.226, inscripción 1^a.

2. Parcela sita en el Partido de la Lobilla, sitio de Calancha, con una superficie de 2.820 m². Linda; al Norte con camino; Sur, en parte con finca de la que se segregó y arroyo; Este, con la misma finca principal; Oeste, Arroyo Calancha. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Estepona al tomo 341, Libro 212, folio 94, finca n^o 17.597, inscripción 1^a.

De la finca resultante de la agrupación de las dos anteriores, se segregaría la que es objeto de la presente donación, cuya descripción es la siguiente: Parcela de terreno o solar de naturaleza urbana, de 2.250 m² de superficie, sita en el partido de la Lobilla, sitio de Calancha, Estepona; Linda; por su frente con la Avda. de Andalucía o Ronda Exterior; derecha, con terrenos de la Bda. Surinsa, 2^a fase; por la izquierda, con resto de la finca de propiedad municipal de la cual se segrega; por el fondo, con camino y resto de la finca municipal de la cual se segrega.

Artículo segundo. El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por la Consejería de Hacienda a la de Trabajo y Bienestar Social, para los servicios de guardería infantil dependientes de la misma.

Artículo tercero. Por la Consejería de Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Sevilla, 24 de febrero de 1988.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ORDEN de 9 de marzo de 1988, por lo que se regulan las acciones correspondientes a Formación Profesional ocupacional e inserción en el mercado de trabajo, encuadradas en el programa Andalucía Joven para el año 1988.

Regulada por Decreto 31/1988, de 17 de febrero, la estructura organizativa del Programa «Andalucía Joven» para el año 1988, y en virtud de lo dispuesto en su artº 12, se hace necesario dictar la norma específica que regule y desarrolle los acciones de formación profesional ocupacional y de inserción en el mercado de trabajo que la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Fomento y Trabajo, va a llevar a cabo dentro del mencionado Programa.

En su virtud, en uso de la facultad que me confiere el citado artículo 12 y con informe previa favorable del Comité Interdepartamental para la Juventud, en conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Tercera del citado Decreto.

DISPONGO:

CAPITULO I. ACCIONES DE FORMACION PROFESIONAL OCUPACIONAL

Artículo 1º. Uno. La Junta de Andalucía impartirá cursos de Formación Profesional Ocupacional a jóvenes comprendidos entre los 16 y 24 años de edad, ambos inclusivos, con insuficiente o inadecuada adaptación profesional al mercado de trabajo, al objeto de dotarlos de niveles de cualificación profesional suficientes para que puedan incorporarse a un puesto de trabajo en las condiciones más idóneas.

Dos. Cuando la acción formativa así lo requiera o el colectivo al que se dirige se halle en precarias condiciones de acceso al empleo, podrán incorporarse a la misma personas mayores de 24 años de edad.

Artículo 2º. Las acciones a que hace referencia el artículo anterior, serán desarrolladas por la Junta de Andalucía con sus medios propios o mediante subvenciones o terceros.

Artículo 3º. Con objeto de adecuar la actividad formativa ocupacional a la demanda real del mercado de trabajo en la Comunidad Autónoma, las enseñanzas que se impartan en las acciones desarrolladas por la Junta de Andalucía se orientarán hacia aquellos sectores con posibilidades de empleo o que necesiten de un perfeccionamiento o reciclaje profesional por incorporación de nuevas tecnologías.

CAPITULO II. MEDIDAS DE INSERCIÓN EN EL MERCADO DE TRABAJO

Artículo 4º. La Consejería de Fomento y Trabajo concederá ayudas para el desarrollo de acciones encaminadas a la inserción en el mercado de trabajo a jóvenes residentes en las grandes concentraciones urbanas de Andalucía.

Artículo 5º. Uno. Podrán ser objeto de las ayudas establecidas en el presente Capítulo las contrataciones de jóvenes trabajadores desempleados, inscritos como tales en la correspondiente Oficina de Empleo, con edades comprendidas entre los 16 y 24 años, ambos inclusivos.

Dos. Cuando el proyecto presentado así lo requiera para su óptima ejecución, podrán subvencionarse las contrataciones de mayores de 25 años de edad que lleven, al menos, doce meses de desempleados.

Tres. Para el supuesto de que se produzcan bajos, podrán realizarse sustituciones por el tiempo restante del contrato, siempre que el contrato de sustitución sea de la misma categoría profesional que el anterior.

Artículo 6º. Las ayudas reguladas en este Capítulo se destinarán a subvencionar a aquellas contrataciones que se realicen para la ejecución de proyectos que persigan la satisfacción de necesidades colectivas, presentados por las distintas Administraciones Públicas y Entes públicos o privados sin ánimo de lucro, que se desarrollen en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 7º. Las contrataciones que pretendan acogerse a las ayudas que se establecen en el artículo 9 deberán reunir los requisitos que a continuación se especifican:

- a) Que se realicen para proyectos que se lleven a cabo en municipios de más de 50.000 habitantes.
- b) Que dichas contrataciones supongan la creación de empleos complementarios.
- c) Que tengan una duración mínima de seis meses.

Artículo 8º. Los proyectos para cuyo desarrollo se hayan de formalizar las contrataciones subvencionadas habrán de reunir las características siguientes:

- a) Guardar correspondencia con la planificación sectorial de ámbito regional sobre la que incida el proyecto presentado.
- b) Favorecer una formación complementaria que posibilite a los jóvenes contratados su incorporación posterior a un puesto de trabajo estable.
- c) No interferir en su ejecución los ciclos de empleo estacionales.

Artículo 9º. Uno. Las cuantías máximas de las ayudas que se conceden por la Consejería de Fomento y Trabajo para las contrataciones incluidas en los proyectos que se presenten, serán las siguientes, según el grupo profesional para el que se realice el contrato:

- a) Titulados Superiores: 139.989 ptas./contrato/mes.
- b) Titulados Medios: 116.915 ptas./contrato/mes.
- c) Administrativos y profesionales de oficio.
 - Categoría II: 105.560 ptas./contrato/mes.
 - Categoría I: 100.328 ptas./contrato/mes.
- d) Auxiliares administrativos y asimilados.
 - Categoría II: 93.031 ptas./contrato/mes.
 - Categoría I: 90.414 ptas./contrato/mes.
- e) Subalternos.
 - Categoría II: 91.724 ptas./contrato/mes.
 - Categoría I: 89.146 ptas./contrato/mes.

Dos. A los efectos de determinar lo cuantío de la subvención a conceder, los grupos profesionales a tener en cuenta serán los establecidos en el Convenio Colectivo vigente para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía.

Artículo 10º. Las ayudas determinadas en el artículo anterior se otorgarán por un período máximo de seis meses. No obstante, podrán subvencionarse en los mismos términos establecidos en el artículo 9 y por un período máximo de doce meses las contrataciones de personas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 5, vayan a integrar una unidad de gestión, encargada del control y seguimiento administrativo de los proyectos presentados.

CAPITULO III. NORMAS DE PROCEDIMIENTO

Normas Comunes

Artículo 11º. Uno. Las solicitudes para acogerse a las ayudas establecidas en la presente Orden, irán dirigidas al Director General de Cooperativas y Empleo de la Consejería de Fomento y Trabajo y deberán presentarse ante la correspondiente Delegación Provincial de dicha Consejería.

Con las mencionadas solicitudes deberá adjuntarse la documentación específica que para cada tipo de ayuda establecen los artículos 16, 18 y 19 de la presente disposición.

Dos. No obstante lo dispuesto en el número anterior, cuando se trate de proyectos cuya ejecución se vaya a realizar en dos o más provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las solicitudes de ayudas se presentarán ante la Dirección General de Cooperativas y Empleo de la Consejería de Fomento y Trabajo.

Artículo 12º. Por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Fomento y Trabajo competentes se comprobará que las solicitudes recibidas están debidamente cumplimentadas y suficientemente documentadas, procediéndose a informarlas preceptivamente y remitirlas, en el plazo de diez días desde su recepción, a la Dirección General de Cooperativas y Empleo para su resolución. En los supuestos de acciones de inserción en el mercado de trabajo, se deberá igualmente remitir propuesta de resolución.

Artículo 13º. Uno. Será autoridad competente para resolver las peticiones de ayudas presentadas, salvo en los supuestos a que se refiere la Disposición Adicional única de la presente norma, el Director General de Cooperativas y Empleo, de acuerdo con las características de los proyectos presentados y disponibilidades presupuestarias.

Dos. En los supuestos a que se refiere el número dos del artículo 11 será autoridad competente para conocer y resolver el Director General de Cooperativas y Empleo.

Artículo 14º. La Consejería de Fomento y Trabajo podrá inspeccionar la realización de las acciones subvencionadas, así como requerir cuantos documentos complementarios considere necesarios para el eficaz seguimiento y control de los proyectos subvencionados.

Artículo 15º. En cualquier momento por la Consejería de Fomento y Trabajo podrá ordenarse, de forma motivada, la suspensión y resolución de la subvención concedida.

Normas Específicas

Acciones de formación profesional ocupacional

Artículo 16º. Las solicitudes de ayuda para cursos de Formación Profesional Ocupacional y para proyectos que, además tengan como finalidad facilitar la adaptación e inserción de jóvenes al mercado de trabajo, deberán ir acompañadas de una memoria donde se consignent los siguientes datos:

1º. Entidad solicitante, con expresión de la persona responsable, del Código de Identificación Fiscal, de la dirección postal y del número de teléfono.

Cuando el solicitante sea una Corporación Local, se deberá también presentar un Certificado del acuerdo adoptado por el órgano competente autorizando la solicitud de subvención.

2º. Relación de cursos con indicación del número de alumnos que participa en cada uno de ellos, con expresión del nivel formativo o de conocimientos previos que, sobre los contenidos de cada curso, habrán de tener los mismos.

3º. Localización de los cursos.

4º. Especialidades a impartir.

5º. Programas por especialidad.

6º. Profesorado: titulación, experiencia profesional y docente.

7º. Horas lectivas (teóricas y prácticas) por curso.

8º. Dotaciones de material para cada especialidad.

Artículo 17º. Emitida resolución favorable, la Consejería de Fomento y Trabajo ordenará el pago del 50% del total de la subvención concedida al solicitante. El resto de la subvención se irá abonando o medida que cada uno de los cursos que constituyen la acción subvencionada hayan impartido la mitad de las horas lectivas de que consten, extremo que deberá acreditarse mediante certificación expedida por el Director del mismo.

Medidas de inserción en el mercado de trabajo.

Artículo 18º. Las solicitudes de ayudas a la contratación establecidas en el Programa «Andalucía Joven», deberán ajustarse al modelo que figura como Anexo a la presente Orden.

Artículo 19º. Cuando la contratación se realice para la ejecución de una obra o servicio competencia de una Corporación Local, se deberá presentar Certificación del acuerdo adoptado por el órgano competente autorizando solicitar la subvención.

Artículo 20º. La administración o Entidad subvencionada, deberá solicitar a la Oficina de Empleo correspondiente aquellas trabajadores cuya contratación se subvencione.

Los trabajadores seleccionados deberán cumplir los requisitos establecidas en el artículo 5 de la presente Orden.

Artículo 21º. Emitida resolución, la Consejería de Fomento y Trabajo, transferirá a la Corporación Local o Entidad pública o privada una cantidad equivalente a la cuantía de los tres primeros meses de la subvención concedida, ordenándose el pago del resto de la subvención cuando hayan transcurrido los dos primeros meses desde que se inició la acción subvencionada.

DISPOSICION ADICIONAL

No obstante lo dispuesto en el artículo 7, apartado a), y en las normas comunes de tramitación establecidas en los artículos 11 a 15 de la presente disposición, podrán otorgarse ayudas para proyectos que se ejecuten en municipios de menos de 50.000 habitantes, cuando la incidencia del desempleo juvenil en relación con la población activa y el número de desempleados de dicho municipio así lo requiera. En estos supuestos, la solicitud y documentación complementaria se dirigirá al Delegado Provincial de la Consejería de Fomento y Trabajo correspondiente, quien resolverá previa autorización expresa del Director General de Cooperativas y Empleo.

DISPOSICION FINAL

Se faculta al Director General de Cooperativas y Empleo para dictar las instrucciones necesarias para la correcta aplicación y ejecución de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de marzo de 1988

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

ANEXO QUE SE CITA

SOLICITUD PARA ACOGERSE A LAS AYUDAS PREVISTAS PARA INSERCIÓN EN EL MERCADO DE TRABAJO DENTRO DEL PROGRAMA «ANDALUCÍA JOVEN»

A) DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE.

1. Nombre o Denominación.
2. Dirección Postal.
3. Teléfono
4. D.N.I. o C.I.F.
5. Datos Bancarios
 - a) Código del Banco:
 - b) Nombre de la Entidad:
 - c) Sucursal:
 - d) Nº c/c:
 - e) Población:

B) DATOS DEL PROYECTO A SUBVENCIONAR (1)

1. Denominación del proyecto.
2. Fechas previstas de comienzo y fin de la ejecución del proyecto.
3. Subvención que se solicita para el proyecto.
4. Número de puestos de trabajo complementarios a cubrir (encuadrados en alguno de los cinco grupos profesionales recogidos en el Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía, con distinción entre los mayores y menores de 25 años de edad).

		+25	-25
Núm. de puestos de trabajo-----	Desglose		
	Grupo I:		
	Grupo II:		
	Grupo III:		
	Grupo IV:		
	Grupo V:		

5. Explicación y finalidad del proyecto (2)

C) UNIDAD DE GESTION.

1. Duración, con expresión de las fechas de comienzo y fin de actuación.

2. Composición

		+ 25	-25	
Grupo I				TOTAL:-----
Grupo II				
Grupo III				
Grupo IV				
Grupo V				

D) RESUMEN

1. Número total de proyectos presentados.
2. Cuantía total a que asciende la subvención solicitada.
3. Número total de puestos de trabajo a cubrir:

	+25	-25	
Grupo I	_____	_____	TOTAL: _____
Grupo II	_____	_____	
Grupo III	_____	_____	
Grupo IV	_____	_____	
Grupo V	_____	_____	

4. Documentos que se acompañan:

a) Certificado a que se refiere el artº 19 de la Orden de 4 de marzo de 1988, (sólo para Corporaciones Locales).

b) Otros.

- (1) Este apartado debe rellenarse para cada proyecto que se presente, caso de haber más de uno.
- (2) Pueden utilizarse hojas complementarias. Si se pretende contratar a personas mayores de 25 años de edad, deberá justificarse la necesidad de tales contrataciones.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 16 de febrero de 1988, por la que se hace público el censo oficial de embarcaciones marisqueras en la Comunidad Autónoma Andaluza.

De acuerdo con lo establecido en la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 23 de abril de 1986, se ha procedido a la elaboración de un censo de las embarcaciones dedicadas al ejercicio de la actividad marisquera con artes de rastro, y que tienen su base establecida oficialmente en puertos del litoral de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Se ha diferenciado, de una parte las embarcaciones que ejercen la actividad marisquera de forma principal y habitual, y de otra, las que alternan esta actividad con otras modalidades de pesca, principalmente trasmallo y palangre de superficie, o las que se dedican de forma habitual.

Por otra parte se ha comprobado la necesidad de modificar el párrafo primero, artículo séptimo de la referida Orden de 23 de abril de 1986, a fin de adecuarlo a los períodos de veda que se establecen en la Orden de 12 de noviembre de 1984 sobre épocas de veda y tallas mínimas para moluscos en la Comunidad Autónoma Andaluza.

En consecuencia, esta Consejería, a propuesta de la Dirección General de Pesca, ha tenido a bien disponer:

Primero. En el Anexo I de esta Orden se relacionan las embarcaciones que de forma habitual y principal se dedican al ejercicio de la actividad marisquera con artes de rastro en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza.

A estos efectos se entiende que una embarcación tiene por modalidad habitual y principal la pesca con rastros cuando se dedica al ejercicio de esta actividad durante un período mínimo de seis meses en el año, sin que necesariamente deba ser continuado.

Segundo. La pesca con artes de rastro podrá ser ejecida por las embarcaciones referidas en el Anexo I, durante los períodos hábiles de captura de moluscos que determine la Dirección General de Pesca en uso de sus competencias.

Cuando la embarcación sea despachada para esta actividad, deberá figurar expresamente en el rol la modalidad de rastro, no pudiéndose simultanear esta actividad con ninguna otra.

No obstante, cuando se establezca la veda de moluscos, o bien cuando individualmente lo soliciten los armadores podrán dedicarse a otras modalidades de pesca, previa solicitud a la Dirección

General de Pesca, que autorizará, si procede, el despacho de la embarcación para esta nueva modalidad durante el tiempo que se determine.

Tercero. El contral en el ejercicio de la actividad marisquera de estas embarcaciones se efectuará por la Dirección General de Pesca mediante la cumplimentación de las «licencias» que se vienen facilitando en los planes de ordenación de la actividad marisquera, en aquellas zonas donde se establezcan, y en el resto de las zonas, por los ventos en lonjo o por cualquier otra sistema que se determine.

Cuando una embarcación de las relaciones en el Anexo I, suspenda el ejercicio de la actividad marisquera sin justificación, por un período de tiempo superior a seis meses en el año, será dada de baja en el censo oficial de embarcaciones marisqueras.

Cuarto. En el Anexo II de esta Orden se relacionan las embarcaciones cuya modalidad habitual y principal la ejercen con las denominadas artes «protegidas» en el Artículo 4º del Decreto 167/1985 u otras artes menores, tales como trasmallo, palangre de superficie, cordel, nasas, etc., alternando esta actividad con la pesca de rastro en determinadas épocas del año.

Quinto. Las épocas del año en las que estas embarcaciones del Anexo II podrán dedicarse al rastro deberán ser autorizadas por la Dirección General de Pesca, previa solicitud que podrá ser individual o colectiva a través de las Corporaciones y Asociaciones de Pescadores legalmente constituidas. En estos casos se tendrán en cuenta la situación de los recursos marisqueros así como otras circunstancias de carácter socio-económicas que afecten a la petición.

Asimismo, cuando la embarcación sea despachada para la actividad marisquera, deberá figurar expresamente en el rol la modalidad de rastro, no pudiéndose simultanear con ninguna otra durante el tiempo que dure la autorización.

Sexto. No podrán ser despachadas para la extracción de moluscos con artes de rastro aquellas embarcaciones que no figuren relacionados en los Anexos, teniendo en cuenta las circunstancias expuestas en los artículos anteriores para cada uno de estos anexos.

No obstante lo anterior, la Dirección General de Pesca podrá autorizar de forma expresa a una embarcación que no figure en el censo, el despacho de la misma ejercer la pesca con rastro, siempre que, a juicio de la Administración Pesquera, se demuestre suficientemente las causas por las que no se halla incluida.

Séptimo. Las embarcaciones dedicadas al ejercicio de la actividad marisquera con artes de rastro y que no poseen motor intraborda no se encuentran afectadas por la presente regulación, y podrán continuar ejerciendo su actividad como hasta la fecha.

Octavo. La Dirección General de Pesca revisará anualmente el censo de embarcaciones marisqueras, atendiendo a las posibles altas y bajas que se puedan producir, estableciendo el procedimiento de control para ello.

Al menos una vez al año, la Dirección General de Pesca publicará el censo actualizado.

Noveno. La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Sevilla, 16 de febrero de 1988

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO I							
NOMBRE DEL BUQUE	MATR.	FOL.	TRB.	CV.	EST.	AÑO.C.	PUERTO BASE
ADA DEL MAR	MA-2	8992	3.00	20.0	5.25	1984	ISLA CRISTINA
ADELAIDA	MA-3	8158	4.72	5.0	5.10	1922	LA LINEA
AGAHATA	MA-3	8249	0.45	17.0	3.50	1982	PUENGIROLA
ALFONSO	MA-1	8884	2.10	33.0	6.35	1982	ESTEPOÑA
ALFONSO, CARMEN Y ANTONIA	MA-1	8988	2.48	30.0	5.35	1985	LA LINEA
ALFREDO SEGUNDO	MA-1	8823	2.30	24.0	5.30	1972	ESTEPOÑA
AL-ANDALUS	MA-5	8837	2.49	30.0	6.30	1984	ESTEPOÑA
ANA	AL-3	8260	2.75	49.0	5.60	1960	LA LINEA
ANA MARI	AL-3	8375	0.64	6.0	4.60	1959	LA LINEA
ANA SEGUNDA	AL-3	8345	4.67	60.0	6.80	1977	LA LINEA

NOMBRE DEL BUQUE	MATR.	FOL.	TRB.	CV.	ESL.	ARO.C.	PUERTO BASE
ANA Y DORI	MA-1	8911	3.24	29.0	5.00	1986	ESTEPEÑA
ANABEL	MA-1	8823	2.81	22.0	5.90	1971	ESTEPEÑA
ANAS	MA-1	8445	2.38	15.0	6.50	1930	ESTEPEÑA
ANEJO	AM-1	8883	2.39	48.0	6.50	1974	VELEZ-MALAGA
ANGELA E ISABEL	HU-1	1128	2.49	20.0	6.50	1965	ISLA CRISTINA
ANTORI Y MARI	MA-2	8431	1.95	18.0	5.50	1972	FUENGIROLA
ANTONIA MARI	AL-2	1776	1.87	10.0	5.43	1931	LA LINEA
ANTONIO	AL-3	8382	1.24	9.0	5.87	1923	LA LINEA
ANTONIO Y MARIA	MA-5	8826	1.65	20.0	5.70	1981	VELEZ-MALAGA
ANTONIO Y MIGUEL	HU-1	1181	1.72	32.0	5.25	1964	ISLA CRISTINA
ANTONIO Y PEDRO	HU-2	1819	2.33	24.0	5.35	1973	ISLA CRISTINA
ANTORITA	MA-1	8899	2.40	28.0	7.00	1984	ESTEPEÑA
ANTORITA	MA-3	8142	2.00	30.0	5.60	1931	FUENGIROLA
ARRUZA	MA-5	8757	2.12	10.0	5.20	1951	VELEZ-MALAGA
AS DE ORO	AL-3	8365	3.15	47.0	6.17	1974	LA LINEA
ASI LO QUISO DIOS	MA-3	8351	1.52	15.0	5.50	1966	FUENGIROLA
AURORA	MA-4	2849	2.00	48.0	6.60	1972	MALAGA
MARIA DE FUENGIROLA	MA-3	8253	9.15	68.0	12.00	1965	FUENGIROLA
BENITO	MA-5	8696	1.25	15.0	5.61	1945	MALAGA
BETULO	MA-1	8993	2.82	32.0	6.18	1985	ESTEPEÑA
BLANCA	MA-1	8364	2.99	58.0	6.90	1984	FUENGIROLA
CASADAS	MA-1	8844	3.79	68.0	6.50	1972	ESTEPEÑA
CARLOS Y GREGORIO	AL-3	8338	8.58	68.0	9.00	1976	LA LINEA
CATALINA CAMPOS	MA-1	8838	2.66	38.0	7.85	1973	MARBELLA
CAZORLA Y SEGURA	HU-2	1791	2.54	26.0	5.80	1970	ISLA CRISTINA
CINCO HERMANOS	AL-2	1733	2.62	38.0	5.70	1974	MARBELLA
CINCO HERMANOS GALAN	MA-1	8792	1.06	9.0	5.50	1968	ESTEPEÑA
CINCO VARONES	HU-1	1285	3.20	42.0	6.20	1972	AYAMONTE
CISCAR	MA-5	8743	1.14	26.0	5.00	1948	MALAGA
CIUDAD DE ESTEPEÑA	MA-1	8986	2.11	30.0	5.75	1985	ESTEPEÑA
CIUDAD DE MARBELLA	MA-2	8391	5.36	68.0	7.65	1968	ESTEPEÑA
CONTRERAS	MA-4	3888	1.29	22.5	5.00	1983	MALAGA
CRISTOBAL	AL-3	8359	0.99	7.5	4.40	1970	LA LINEA
CRISTOBAL	MA-3	8247	3.27	68.0	7.25	1931	FUENGIROLA
CUATRO HERMANOS	AL-3	8361	0.72	10.0	4.60	1943	LA LINEA
DE COLORES	HU-2	1729	3.14	68.0	6.30	1966	LEPE
DIEGO	MA-1	8815	2.82	38.0	6.40	1970	ESTEPEÑA
DIEGO PUERTA	MA-2	8427	5.21	49.0	7.61	1971	ESTEPEÑA
DIEZ HERMANOS	MA-4	2885	1.86	30.0	4.50	1979	VELEZ-MALAGA
DIOS TE LO PAGUE	MA-2	8352	8.80	7.8	4.90	1957	LA LINEA
DOLORES	AL-3	8380	0.80	9.0	4.50	1968	LA LINEA
DOLORES	MA-1	8839	4.80	40.0	7.83	1973	ESTEPEÑA
DOS AMIGOS	MA-2	8419	1.68	15.0	5.25	1970	ESTEPEÑA
DOS COMPADRES	MA-2	8416	2.27	15.0	5.10	1969	LA LINEA
DOS HERMANAS	AL-3	8278	1.34	9.0	6.50	1958	LA LINEA
DOS HERMANOS GUERRERO	MA-3	8313	6.36	75.0	7.40	1981	FUENGIROLA
DOS PRINOS	MA-4	2848	4.80	87.0	8.50	1972	FUENGIROLA
EL BOLICHITO	MA-3	8268	2.51	30.0	7.60	1966	LA LINEA
EL CANDRIAS	MA-4	2224	1.60	30.0	5.05	1976	ESTEPEÑA
EL CORDELA	MA-2	8428	1.65	30.0	5.55	1971	VELEZ-MALAGA
EL CHISPA	AM-3	1856	8.95	30.0	8.50	1963	LA LINEA
EL JARRITO	MA-5	8847	2.48	30.0	6.90	1986	VELEZ-MALAGA
EL MONDEJO	MA-1	8828	2.14	47.0	5.50	1972	ESTEPEÑA
EL PELAO	MA-3	8358	2.23	30.0	6.70	1984	FUENGIROLA
EL SEGURA	MA-1	8892	1.69	30.0	5.80	1984	ESTEPEÑA
EMILIO	HU-1	1188	10.55	118.0	9.70	1969	ISLA CRISTINA
ENCARNACION	MA-4	2518	8.75	10.0	4.45	1953	MALAGA
ENRIQUE	MA-2	8487	1.88	9.0	5.50	1966	LA LINEA
ESPARA	AL-3	8227	8.95	10.0	5.43	1947	LA LINEA

NOMBRE DEL BUQUE	MATR.	FOL.	TRB.	CV.	ESL.	ARO.C.	PUERTO BASE
ESPERANZA	CU-1	8562	2.42	34.0	5.75	1928	LA LINEA
ESPERANZA	MA-1	8918	2.36	68.0	7.68	1986	ESTEPEÑA
ESTRELLA DEL SUR	MA-1	8788	2.23	18.0	5.80	1967	ESTEPEÑA
EUGENIO Y FRANCISCO	MA-2	8430	3.15	48.0	6.75	1971	MARBELLA
EXPRES	AL-3	8268	1.76	24.0	6.20	1927	LA LINEA
FAMILIA VILLADA	AL-3	8311	2.63	37.0	5.65	1972	LA LINEA
FELICIDAD	MA-5	8672	1.60	10.0	5.40	1934	ESTEPEÑA
FELIPE Y ANTONIO	HU-2	1385	4.66	68.0	7.50	1969	ISLA CRISTINA
FRANCISCA	AL-2	8946	2.84	33.0	6.75	1926	LA LINEA
FRANCISCO VENZAL	MA-1	8855	4.88	68.0	7.80	1974	ESTEPEÑA
FRANCISCO Y CARMEN	MA-2	8482	1.39	11.0	5.00	1965	LA LINEA
FRANCISCO Y DIEGO	MA-4	2445	1.43	34.0	5.85	1940	MALAGA
FRANCISCO Y FRANCISCO	MA-2	8415	1.69	18.0	5.25	1969	ESTEPEÑA
FRANCISCO Y JOSE	AL-3	8334	4.80	42.0	5.50	1974	ESTEPEÑA
FRANCISCO Y JOSE	MA-4	2844	2.40	30.0	5.65	1972	MALAGA
FRANCISCO Y MARY	MA-3	1131	2.80	40.0	5.80	1975	MALAGA
GABY Y ANGELES	MA-5	8845	2.38	30.0	7.20	1985	MALAGA
GOMEZ	AL-3	8346	1.25	13.0	5.20	1935	LA LINEA
GONZALEZ	HU-2	1459	2.80	26.0	5.70	1956	ISLA CRISTINA
HERMANOS CAMPOY	AM-1	8833	3.73	80.0	7.80	1964	ESTEPEÑA
HERMANOS CANO	AL-3	8226	1.41	30.0	4.68	1959	LA LINEA
HERMANOS CERVANTES	MA-4	2795	2.32	42.0	6.80	1967	ESTEPEÑA
HERMANOS DOMINGUEZ	HU-2	2803	2.63	26.0	5.40	1984	ISLA CRISTINA
HERMANOS FERNANDEZ	MA-1	8989	2.58	29.0	5.75	1985	ESTEPEÑA
HERMANOS FIGUEROA	MA-1	8779	1.78	29.0	5.00	1967	ESTEPEÑA
HERMANOS GUILLEN	MA-3	8350	1.41	30.0	4.68	1983	FUENGIROLA
HERMANOS HERNANDEZ	MA-1	8781	2.58	10.0	6.80	1965	FUENGIROLA
HERMANOS LOPEZ	MA-3	8387	3.98	40.0	6.40	1973	LA LINEA
HERMANOS MEDINA	MA-1	8845	3.45	36.0	6.20	1973	ESTEPEÑA
HERMANOS MENA	MA-1	8820	1.28	25.0	5.00	1971	ESTEPEÑA
HERMANOS MORENO	MA-1	8912	4.45	30.0	6.70	1986	ESTEPEÑA
HERMANOS MORON	MA-2	8414	1.25	16.0	4.80	1969	MALAGA
HERMANOS RAMOS	MA-4	2999	1.21	9.0	5.00	1984	MALAGA
HERMANOS ROCA	MA-3	8352	2.99	42.0	6.80	1984	ESTEPEÑA
HERMANOS RODRIGUEZ	MA-1	8832	1.45	40.0	5.80	1972	ESTEPEÑA
HERMANOS SANCHEZ	MA-3	8371	2.30	30.0	5.75	1986	FUENGIROLA
HERMANOS TIERRA	HU-2	1801	2.90	42.0	5.80	1971	ISLA CRISTINA
HERMANOS TIRADO	AL-3	8286	1.40	6.0	5.00	1968	LA LINEA
HERMANOS UROA	MA-1	8988	2.30	29.0	6.70	1984	ESTEPEÑA
HERMANOS VELEZ	MA-4	2962	1.87	10.0	5.00	1981	MALAGA
HERMINIA GARCIA	AL-3	8313	1.68	9.0	5.80	1973	LA LINEA
INMACULADA Y MERCY	MA-1	8985	2.38	30.0	6.80	1986	ESTEPEÑA
ISABEL GOMEZ	HU-1	8935	2.65	48.0	6.30	1955	ISLA CRISTINA
ISABEL Y ANTONIO	MA-3	8228	8.71	23.0	3.00	1959	FUENGIROLA
ISABELITA	MA-1	8528	4.42	60.0	6.80	1945	ESTEPEÑA
JAQUELINE	MA-4	3884	2.92	20.0	6.80	1970	MALAGA
JAQUETON	MA-1	8824	1.65	35.0	5.55	1971	VELEZ-MALAGA
JESUS Y GABRIEL	MA-4	2887	1.90	65.0	5.50	1968	VELEZ-MALAGA
JIMAR	MA-3	8299	1.28	30.0	5.00	1977	ESTEPEÑA
JOFRE	MA-4	1467	1.47	22.5	6.25	1951	ESTEPEÑA
JONATHAN	HU-1	1189	2.41	26.0	5.60	1970	AYAMONTE
JOSE ANTONIO Y DANIEL	MA-4	2874	6.20	68.3	8.80	1977	ESTEPEÑA
JOSE JOAQUIN	HU-2	2151	2.72	26.0	5.50	1987	ISLA CRISTINA
JOSE MANUEL III	HU-2	1982	2.69	26.0	5.18	1983	ISLA CRISTINA
JOSE MATIAS	AL-3	8324	1.27	18.0	6.30	1948	LA LINEA
JOSE TOMILLERO	AL-2	1754	2.46	20.0	6.25	1976	LA LINEA
JOSE Y JUAN	MA-1	8863	4.72	30.0	6.50	1977	ESTEPEÑA
JOSE Y JULIO	MA-1	8774	3.45	42.0	6.30	1966	ESTEPEÑA

NOMBRE DEL BUQUE	MATR.	FOL.	TRB.	CV.	ESL.	ARO.C.	PUERTO BASE
JOSE Y MANUEL	MA-4	2846	2.40	30.0	5.65	1972	MALAGA
JOSE Y MARY	MA-4	2829	1.90	20.0	5.70	1970	MALAGA
JOSE Y MIGUEL	MA-1	0865	4.80	50.0	7.83	1975	ESTEPONA
JOSE Y PEDRO	MA-1	0791	1.95	22.0	5.70	1968	LA LINEA
JOSEFA Y MARIA	MA-1	0863	4.72	30.0	6.50	1975	ESTEPONA
JOSEFINA	MA-5	0842	1.20	24.0	5.46	1948	VELEZ-MALAGA
JOSELITO	AL-3	0273	1.14	9.0	6.25	1927	LA LINEA
JOVEN ALFAC	HU-2	1333	2.52	48.0	6.00	1950	ISLA CRISTINA
JOVEN ENCARNA	MA-2	0389	2.93	9.0	5.80	1960	FUENGIROLA
JOVEN GABRIEL	AL-1	0473	10.07	115.0	9.50	1956	ISLA CRISTINA
JOVEN ISABELITA	HU-1	0777	5.30	98.0	7.50	1969	ISLA CRISTINA
JOVEN MANOLA	MA-3	0361	1.93	30.0	6.80	1984	FUENGIROLA
JOVEN MARI CARMEN	MA-3	0334	2.82	47.0	5.80	1968	FUENGIROLA
JOVEN MARIQUITA	HU-1	0850	3.50	48.0	6.70	1951	ISLA CRISTINA
JOVEN RICARDO	AL-3	0267	1.37	10.0	6.50	1931	LA LINEA
JUAN	AL-3	0105	6.30	27.5	6.40	1940	LA LINEA
JUAN DEL PUEBLO	MA-1	0847	3.45	42.0	6.20	1974	ESTEPONA
JUAN MORENTE	AL-3	0363	2.31	30.0	6.80	1984	LA LINEA
JUAN ORTIZ	AL-3	0340	3.12	37.5	7.00	1967	LA LINEA
JUAN PEREZ	AL-3	0385	3.10	30.0	6.10	1980	LA LINEA
JUAN Y CARMEN	MA-1	0833	2.15	63.0	5.50	1972	ESTEPONA
JUAN Y FRANCISCA	AL-3	0352	1.96	60.0	6.50	1979	LA LINEA
JUAN Y JOSE	MA-1	0834	2.12	40.0	5.50	1936	LA LINEA
JUANA	AL-3	0339	2.16	42.0	5.95	1931	LA LINEA
JUANITA REINA	MA-2	0345	4.09	18.0	7.10	1949	ESTEPONA
JUANITO	MA-4	2674	2.60	48.0	6.00	1956	MALAGA
LA GAVIOTA	MA-1	0841	3.15	30.0	5.90	1973	ESTEPONA
LA MIRA	AL-2	1114	1.01	7.5	4.20	1965	LA LINEA
LA PELIGROSA	AL-2	1777	2.25	40.0	5.80	1947	MALAGA
LA QUINTA	MA-4	2993	1.52	18.0	5.00	1984	MALAGA
LA SIRENA	AM-1	0889	2.39	60.0	6.00	1974	VELEZ-MALAGA
LAS TRES HERMANAS SILVA	HU-2	2150	2.58	28.0	5.10	1987	ISLA CRISTINA
LEONOR	AL-2	1802	2.43	42.0	5.16	1984	LA LINEA
LEPANTO	MA-5	0756	1.07	7.5	6.00	1951	LA LINEA
LIDIA	MA-5	0832	1.32	30.0	5.25	1984	VELEZ-MALAGA
LOLA	MA-4	1092	3.15	18.0	6.17	1942	MALAGA
LOLA DEL MAR	MA-5	0815	2.40	30.0	5.50	1974	VELEZ-MALAGA
LOS ANGELES	HU-2	1634	1.56	28.0	5.10	1963	ISLA CRISTINA
LOS DOS CHICOS	MA-1	0842	2.61	40.0	6.10	1973	ESTEPONA
LOS GALDEANOS	MA-3	0346	5.52	87.0	9.10	1982	FUENGIROLA
LOS GOMEZ	MA-1	0835	2.61	50.0	6.10	1972	ESTEPONA
LOS HERMANOS AGUILERA	HU-2	1781	1.98	24.0	5.50	1969	ISLA CRISTINA
LOS HERMANOS SANCHEZ	MA-3	0367	1.27	37.0	5.00	1986	FUENGIROLA
LOS HERMANOS SOLANO	MA-1	0790	1.75	18.0	5.70	1969	VELEZ-MALAGA
LOS MALETILLAS	MA-1	0857	2.60	46.0	6.10	1974	ESTEPONA
LOS HELLIZOS	AL-3	0379	1.40	10.0	4.85	1937	LA LINEA
LOS PAQUIROS	CU-1	1566	6.07	30.0	7.25	1963	ESTEPONA
LUCAS	HU-2	1917	2.32	24.0	5.50	1980	ISLA CRISTINA
LUCHI	MA-4	2570	0.75	30.0	4.30	1976	FUENGIROLA
LUIS MIGUEL	MA-3	0360	1.93	30.0	6.80	1984	FUENGIROLA
LUZ DEL DIA	AL-3	0368	1.09	28.8	5.65	1953	LA LINEA
MADRID	AL-3	0303	1.35	6.0	5.55	1947	LA LINEA
MAGDALENA	AL-3	0251	1.68	6.0	5.10	1930	LA LINEA
MAGINA	AL-3	0341	1.20	35.0	6.00	1948	LA LINEA
MANOLITO	HU-3	1128	3.05	24.0	4.30	1931	MALAGA
MANOLO	MA-3	0269	1.47	18.0	5.00	1967	MARBELLA
MANUEL Y OLIVA	MA-2	0440	4.80	50.0	7.83	1974	MARBELLA
MANUELA	MA-4	2058	1.14	10.0	6.25	1978	MALAGA

NOMBRE DEL BUQUE	MATR.	FOL.	TRB.	CV.	ESL.	ARO.C.	PUERTO BASE
MARBELLA	MA-2	0460	2.19	30.0	6.00	1983	VELEZ-MALAGA
MARGARA	MA-1	0578	5.00	18/20	5.00	1980	MALAGA
MARI	MA-4	2526	1.90	10.0	5.00	1946	MALAGA
MARI CARMEN Y FRANCISCO	AL-3	0317	4.00	18.0	7.83	1974	LA LINEA
MARIA	AL-3	0320	1.70	7.0	5.60	1913	LA LINEA
MARIA	AL-3	0163	1.26	4.0	4.65	1897	LA LINEA
MARIA	AL-3	0315	0.57	9.0	3.65	1941	LA LINEA
MARIA	AL-3	0377	1.62	8.0	5.10	1941	LA LINEA
MARIA	MA-4	1418	1.46	9.0	6.15	1913	MALAGA
MARIA ANTONIA	AL-3	0266	1.18	31.0	4.90	1960	LA LINEA
MARIA ASUNCION	MA-4	2831	1.96	26.0	5.80	1970	MALAGA
MARIA DE LA CONCEPCION	AL-3	0293	1.05	18.0	5.80	1966	LA LINEA
MARIA DEL CARMEN	AL-3	0301	1.63	9.0	6.70	1916	LA LINEA
MARIA DEL CARMEN	AL-3	0297	1.17	7.0	5.13	1927	LA LINEA
MARIA DEL MAR REINA	AL-3	0366	2.92	18.0	6.00	1968	LA LINEA
MARIA EL CANO	MA-4	2940	0.52	30.0	3.60	1984	MALAGA
MARIA JOSE	HU-1	1186	3.04	24.0	6.28	1970	ISLA CRISTINA
MARIA LUISA	AL-3	0289	1.45	8.0	5.65	1954	LA LINEA
MARIA Y JOSEFA	MA-4	2899	2.32	20.0	5.40	1981	VELEZ-MALAGA
MARIPLOR	HU-1	1152	3.92	30.0	7.30	1967	ISLA CRISTINA
MARISCOS RODRIGUEZ Nº1	HU-3	1054	11.28	128.0	9.50	1963	ISLA CRISTINA
MARI-DELI	MA-1	0789	2.18	10.0	5.60	1968	LA LINEA
MARTIN RAMOS	CU-1	1610	10.01	75.0	8.90	1968	LA LINEA
MARY	MA-2	0462	1.40	30.0	5.60	1983	MARBELLA
MARY-ELVA	MA-5	0765	0.65	30.0	4.50	1955	VELEZ-MALAGA
MATILDE	AL-3	0295	1.15	5.0	3.90	1953	LA LINEA
MELLIZAS	HU-2	1792	1.60	26.0	4.80	1970	ISLA CRISTINA
MERCE Y CARMEN	AL-2	1711	1.75	10.0	5.00	1970	LA LINEA
MI MARI LOLI	HU-2	1734	3.45	42.0	7.00	1968	LEPE
MIGUEL	MA-3	0133	4.25	60.0	7.00	1931	FUENGIROLA
MIGUEL ANGEL	HU-2	1907	2.66	26.0	5.80	1979	ISLA CRISTINA
MIGUEL ANGEL	MA-3	0329	2.81	15.0	6.20	1947	ESTEPONA
MIGUEL Y CARMEN	MA-5	0840	2.45	30.0	6.55	1986	VELEZ-MALAGA
MIGUELITO	MA-4	2774	1.67	30.0	5.75	1962	ESTEPONA
MIRÓ ATREVIDO	MA-2	0248	2.17	10.0	6.70	1927	LA LINEA
NUEVE HERMANOS	AL-3	0388	4.82	22.0	8.60	1957	LA LINEA
NUEVO MARIA DEL CARMEN	MA-3	0360	5.10	87.0	9.00	1986	FUENGIROLA
OCHO HERMANOS	MA-3	0222	1.10	30.0	5.00	1957	FUENGIROLA
ORIA PEREZ	HU-2	1732	4.64	128.0	7.50	1967	LEPE
PAQUITO	MA-3	0219	0.70	10/12	3.00	1970	FUENGIROLA
PEDRO	HU-1	1147	3.22	50.0	6.60	1966	AYANONTE
PEPE CORTES	MA-1	0862	4.80	65.0	7.83	1975	MARBELLA
PLAYA DE BENAJARAFE	MA-4	2936	1.53	29.0	5.60	1982	MALAGA
POPA	MA-4	2989	0.92	7.5	4.80	1984	MALAGA
POR DIOS AMPARO	MA-3	0259	7.21	100.0	7.74	1966	VELEZ-MALAGA
PORTILLO	MA-1	0757	1.75	9.0	5.50	1961	MARBELLA
PRIMERA	HU-1	0828	1.50	37.0	5.80	1948	ISLA CRISTINA
PRIMOS UNIDOS	HU-2	1429	3.74	40.0	7.10	1955	ISLA CRISTINA
PRINCESA SOFIA	AM-2	1907	2.40	31.0	6.50	1971	MARBELLA
PROSPERIDAD	MA-5	0669	2.73	15.0	6.60	1934	ESTEPONA
PUNTA CABO PINO	MA-3	0336	2.16	30.0	5.00	1981	FUENGIROLA
PUNTA CHULLERA	MA-1	0890	2.16	90.0	5.50	1982	ESTEPONA
PUNTA DEL POZO	HU-2	1317	5.09	48.0	7.80	1951	LEPE
PUNTA DONCELLA	MA-3	0340	2.22	12.0	6.70	1924	VELEZ-MALAGA
PUNTA SALTILLO	MA-3	0356	1.88	30.0	6.00	1984	FUENGIROLA
PURA	MA-5	0776	4.80	60.0	7.00	1949	VELEZ-MALAGA
RAFAEL Y JERONIMO	MA-1	0784	4.09	47.0	7.10	1967	ESTEPONA
RAFAELA	MA-4	2131	2.03	40.0	4.10	1930	LA LINEA

NOMBRE DEL BUQUE	MATR.	FOL.	TRB.	CV.	ESL.	ARO.C.	PUERTO BASE
RAMON Y CARMEN	HU-2	1660	9.12	87.0	8.50	1983	ISLA CRISTINA
RAUL Y SERGIO	MA-3	0359	1.93	30.0	6.80	1984	FUENGIROLA
REMEDIOS	MA-4	2302	0.67	45.0	5.00	1940	VELEZ-MALAGA
ROMPENARES	MA-3	0321	4.00	60.0	8.90	1959	ESTEPONA
ROSA Y CARMEN	MA-2	0436	1.42	17.0	4.50	1973	MARBELLA
ROSARIO	HU-2	1850	2.07	24.0	5.60	1975	ISLA CRISTINA
RUIZ Y LOPEZ	AM-2	2005	2.10	24.0	5.00	1979	VELEZ-MALAGA
SALVADOR Y ALFONSO	MA-1	0903	2.66	29.0	6.10	1987	ESTEPONA
SAN EXPEDITO	HU-2	1220	8.65	100.0	8.40	1946	ISLA CRISTINA
SAN FRANCISCO	AL-3	0276	2.09	9.0	6.95	1926	LA LINEA
SAN FRANCISCO	MA-4	2748	0.63	6.0	4.00	1965	MALAGA
SAN MIGUEL	AM-2	1681	0.73	12.0	4.50	1949	MALAGA
SAN MIGUEL	MA-4	1971	1.75	12.0	6.30	1944	MALAGA
SAN VICENTE	MA-4	2604	0.68	18.0	4.00	1951	MALAGA
SANCHO	MA-2	0342	2.82	30.0	7.00	1957	VELEZ-MALAGA
SANTA FRANCISCA	MA-3	0192	0.48	10.0	3.52	1946	FUENGIROLA
SANTA GEMA	CU-1	1637	6.70	50.0	8.00	1950	LA LINEA
SANTA GEMA	MA-1	0856	3.45	47.0	6.20	1974	ESTEPONA
SANTA GEMA	MA-2	0459	2.02	30.0	4.90	1981	MARBELLA
SANTO DOMINGO	HU-1	1123	1.83	28.0	4.10	1985	AYAMONTE
SEBASTIAN Y MARIA	MA-4	2950	1.79	16.0	5.30	1981	VELEZ-MALAGA
SEGUNDA CALANDRIA	MA-1	0769	3.76	47.0	6.30	1974	ESTEPONA
SEGUNDA INMACULADA	MA-3	0325	1.33	9.0	4.60	1981	FUENGIROLA
SEGUNDO CEREZO	HU-3	1101	5.20	87.0	7.75	1968	ISLA CRISTINA
SEGUNDO HNOS. SOTO	MA-4	2890	2.76	17.0	6.30	1933	MALAGA
SEGUNDO YO TE ESPERO	MA-3	0363	4.37	50.0	8.60	1984	FUENGIROLA
SEIS HERMANOS	MA-5	0749	1.33	20.0	6.30	1948	VELEZ-MALAGA
SEIS HERMANOS MARTIN	CU-1	1588	8.15	50.0	7.60	1964	ESTEPONA
SILVIA	MA-1	0907	2.11	30.0	5.75	1986	ESTEPONA
SOTAHARRAEZ	MA-4	2790	0.71	8.0	4.50	1957	VELEZ-MALAGA
SUSANA	MA-4	2873	6.14	60.0	7.83	1976	MALAGA
SUYUD	AM-1	0884	2.39	34.0	6.50	1974	VELEZ-MALAGA
TERCERA FIERA DEL MAR	MA-4	2892	2.40	20.0	5.40	1980	VELEZ-MALAGA
TERESITA	MA-3	0322	0.86	20.0	4.00	1976	FUENGIROLA
TINOCO	HU-1	0887	2.36	28.0	6.30	1953	ISLA CRISTINA
TRES HERMANAS	AL-3	0300	2.30	9.0	6.40	1932	LA LINEA
TRES HERMANOS	MA-1	0896	1.50	24.0	4.20	1983	LA LINEA
TRES HERMANOS CORRAL	MA-3	0305	2.19	30.0	5.70	1974	FUENGIROLA
TUNARA	AL-3	0370	2.87	33.0	6.40	1970	LA LINEA
VANIROSI	AL-3	0371	1.24	10.1	5.00	1974	LA LINEA
VENERABLE	MLL-1	0733	7.15	28.0	9.00	1940	ESTEPONA
VICTORIA	MA-1	0783	1.95	15.0	5.80	1967	ESTEPONA
VIRGEN DE AFRICA	MA-5	0767	3.09	37.0	6.00	1958	ESTEPONA
VIRGEN DE FATIMA	MA-3	0355	2.49	30.0	7.80	1984	FUENGIROLA
VIRGEN OEL CARMEN	MA-3	0357	1.93	30.0	6.80	1984	FUENGIROLA
YEYE	AL-3	0386	3.90	30.0	7.00	1969	LA LINEA
YO TE ESPERO	AL-2	1357	3.61	10.0	6.55	1943	LA LINEA
YOLANDA	MA-1	0869	2.10	36.5	5.60	1966	VELEZ-MALAGA
YOLANDA II	AL-2	1718	1.90	10.0	5.50	1973	LA LINEA

ANEXO 2

NOMBRE DEL BUQUE	MATR.	FOL.	TRB.	CV.	ESL.	ARO.C.	PUERTO BASE
ADELIN	CP-2	0944	16.96	160.0	12.72	1927	LEPE
ALCATRAZ	CT-1	1075	2.49	30.0	6.00	1984	CARBONERAS
AMIGOS DEL MAR	AM-2	2129	2.49	30.0	6.10	1987	ADRA
ANA BELEN	AM-1	0944	2.49	30.0	6.10	1987	ADRA
ANA MARI	AM-2	2013	2.10	30.0	6.30	1979	ROQUETAS DE MAR

NOMBRE DEL BUQUE	MATR.	FOL.	TRB.	CV.	ESL.	ARO.C.	PUERTO BASE
ANA MARI	HU-2	1591	9.12	95.0	8.75	1962	LEPE
ANA MARY II	CT-1	1052	1.99	16.0	5.00	1979	GARRUCHA
ANA PONCE	HU-1	0974	6.30	32.0	8.00	1956	PUNTA UMBRIA
ANA Y ANGELES	HU-2	1605	9.21	60.0	8.75	1972	CARBONERAS
ANGEL Y MARIA	HU-2	1419	5.40	100.0	8.00	1955	ISLA CRISTINA
ANGELA Y FRANCISCO	CT-1	1093	2.35	26.0	5.25	1986	GARRUCHA
ANGELES Y CARMEN	HU-2	1838	12.48	100.0	10.35	1957	ISLA CRISTINA
ANTONIANO	CT-1	1035	1.21	12.0	4.80	1974	GARRUCHA
ANTONIO Y JOSEFA	CT-1	1104	7.01	70.0	8.00	1967	GARRUCHA
APOLU X	HU-3	1220	8.65	120.0	9.00	1969	PUNTA UMBRIA
ARCO DEL TRIUNFO	BI-2	2361	8.43	68.0	11.50	1964	LEPE
AURORA	CT-1	1079	3.26	30.0	6.55	1985	GARRUCHA
AURORA ANGUISTIAS	HU-1	1085	4.03	42.0	6.85	1962	LEPE
BAHIA	VILLA	1638	8.50	160.0	9.50	1973	PUNTA UMBRIA
BAUTISTA	AL-3	0263	1.37	9.0	6.00	1954	LA LINEA
BELLITA PANDOLFO	HU-2	1971	16.31	160.0	10.60	1983	LEPE
CABO DE GATA	CT-1	1047	1.47	12.0	4.30	1977	ALMERIA
CAPARRÓS	AL-3	0332	4.80	60.0	7.83	1974	LA LINEA
CARMELA Y PAQUITA	AM-2	2027	1.98	24.0	5.60	1980	ROQUETAS DE MAR
CARMEN PATRON	HU-2	1589	8.00	87.0	9.00	1962	LEPE
CARMEN Y LOLI	HU-2	1937	1.91	26.0	5.00	1981	ISLA CRISTINA
CARMEN-TRINI	AM-2	2052	2.64	20.0	6.20	1982	ROQUETAS DE MAR
CARRASCO	HU-2	1939	12.48	160.0	10.18	1982	LEPE
CATANO	HU-3	1172	9.57	95.0	8.90	1967	LEPE
CAYETANO Y GABRIEL	HU-3	1237	1.90	12.0	5.00	1970	LEPE
CEBRA	HU-2	1785	11.70	120.0	9.63	1969	LEPE
CEREZO	HU-3	1038	8.31	60.0	8.65	1963	LEPE
CICUTA	HU-1	0869	12.47	87.0	9.50	1970	CARBONERAS
CINCO HERMANOS	AM-2	1074	0.78	5/6	4.00	1982	ADRA
CONCEPCION	CT-1	1098	2.38	26.0	5.15	1986	GARRUCHA
CRISTINA	AL-3	0337	4.80	23.0	7.83	1975	ROQUETAS DE MAR
CRISTO	AM-2	2031	2.49	26.0	6.00	1981	ADRA
CUATRO HERMANAS	AM-1	0934	2.49	21.0	6.00	1987	ADRA
DAENJO	CT-4	1130	2.12	10.0	5.80	1980	GARRUCHA
DIEGO Y ANA	CT-1	1080	1.73	9.5	4.35	1985	GARRUCHA
EL AUDAZ	AM-2	1457	0.79	46.0	4.62	1948	ROQUETAS DE MAR
EL BARTOLO	AM-2	1590	0.84	24.0	4.40	1968	ALMERIA
EL CHATO	AM-2	2068	6.50	55.0	8.00	1983	ROQUETAS DE MAR
EL CHULICA	CT-1	1073	2.28	26.0	5.40	1984	GARRUCHA
EL DE ANA	AM-2	1478	15.41	140.0	11.60	1949	ISLA CRISTINA
EL GRACIOSO	HU-3	0781	6.70	87.0	8.60	1949	ISLA CRISTINA
EL MALAGUENO	CT-1	1107	2.28	26.0	6.00	1986	CARBONERAS
EL MORALES	CT-1	1072	3.03	30.0	6.44	1984	GARRUCHA
EL PINTAO	CT-1	0970	1.90	30.0	5.50	1960	ADRA
EL POLACO	CT-1	1092	2.34	26.6	5.15	1985	GARRUCHA
EL QUILLEJO	AM-1	0935	4.51	50.0	6.40	1986	ADRA
EL QUINTO	AM-1	0924	1.86	26.0	5.50	1985	ADRA
EL RASCARCIO	CT-1	1086	1.77	30.0	4.40	1984	CARBONERAS
ELIAS	AM-2	2097	4.55	50.0	7.50	1985	ADRA
ENCARNACION CARADA	AM-2	2010	3.11	45.5	6.85	1979	ROQUETAS DE MAR
FARO DE ROQUETAS	AM-2	1093	2.19	20.0	6.25	1970	VELEZ-MALAGA
FELIPE II	HU-2	1787	2.05	12.0	5.00	1970	LEPE
FLOR DE PRIMAVERA	HU-2	1320	4.67	32.0	8.00	1950	PUNTA UMBRIA
FONTANILLA	HU-3	0996	8.98	120.0	9.50	1963	LEPE
FRANCISCO JAVIER	AL-3	0316	1.35	9.0	5.55	1940	LA LINEA
FRANCISCO JOSE	HU-3	1020	8.82	60.0	8.95	1963	PUNTA UMBRIA
FRANCISCO Y AGUSTIN	AM-2	2123	2.49	30.0	6.10	1986	ALMERIA

NOMBRE DEL BUQUE	MATR.	FOL.	TRE.	CV.	ESL.	ARO.	C.	PUERTO BASE
FRANCISCO Y JUAN	CT-1	0943	2.29	6.0	6.00	1960		GARRUCHA
FRANCO MURIEL	HU-2	1682	14.34	100.0	9.75	1964		ISLA CRISTINA
GALILEA	HU-3	1137	7.25	60.0	8.40	1966		LEPE
GALLOSO LOPEZ	HU-2	1599	7.86	60.0	8.60	1962		LEPE
GIRALDEZ	HU-2	1224	5.77	60.0	8.00	1946		PUNTA UMBRIA
GOLFO DE VIZCAYA	AM-3	1129	2.63	10.0	7.00	1960		NOTRIL
GONZALEZ FERNANDEZ	HU-3	0999	10.90	110.0	10.30	1962		PUNTA UMBRIA
HERMANOS CONDE	HU-3	1029	14.26	128.0	11.00	1963		PUNTA UMBRIA
HERMANOS GONZALEZ	HU-3	1177	13.02	128.0	10.20	1968		PUNTA UMBRIA
HERMANOS HERNANDEZ	AM-2	2076	2.48	26.0	5.90	1984		ALMERIA
HERMANOS JUAREZ	AT-6	0994	4.43	34.0	7.80	1975		ADRA
HERMANOS MARTINEZ	AM-2	2094	3.96	45.0	7.00	1985		ROQUETAS DE MAR
HERMENEGILDO GOMEZ	HU-3	0728	4.72	32.0	7.75	1949		PUNTA UMBRIA
HERNANDEZ RULL	HU-3	0828	6.09	40.0	8.00	1955		PUNTA UMBRIA
EL CORAZON DE MIS HIJOS	CT-1	1043	1.90	10.5	4.80	1977		GARRUCHA
ISABEL BELLA	HU-2	1375	2.75	42.0	0.75	1949		LEPE
JACINTO RODRIGUEZ	HU-2	1633	9.92	128.0	9.10	1963		ISLA CRISTINA
JESUS	HU-1	1141	12.24	128.0	9.60	1963		LEPE
JORGE Y MARCOS	MA-2	0421	2.70	50.0	6.10	1970		MARBELLA
JOSE DE MARGARITA	CT-1	1091	1.86	26.0	5.20	1985		GARRUCHA
JOSE DE NICOLAS	CT-1	1032	3.10	10.0	7.00	1973		CARBONERAS
JOSE MANUEL	HU-2	1609	10.35	150.0	10.00	1962		LEPE
JOSE Y ANI RODRIGUEZ	HU-2	1655	9.21	100.0	9.00	1963		ISLA CRISTINA
JOSEFA SANTOS	HU-1	1200	4.60	95.0	7.10	1971		ISLA CRISTINA
JOVEN LUCIANIN	HU-2	1332	7.74	40.0	8.60	1950		PUNTA UMBRIA
JOVEN PEPITO	HU-3	1123	3.53	32.0	7.00	1955		PUNTA UMBRIA
JUAN ANTONIO	AL-3	0348	1.53	6.0	5.19	1929		LA LINEA
JUAN BERBELL	CT-1	1089	1.97	26.0	4.30	1985		GARRUCHA
JUAN JOSE	HU-3	1016	8.99	128.0	8.00	1963		LEPE
JUAN Y GUILLERMO	HU-2	1762	10.30	105.0	9.70	1959		ISLA CRISTINA
JUANA PEREA	HU-2	1686	5.15	48.0	9.00	1944		LEPE
JUANA Y MARIA	MA-4	2562	1.13	30.0	5.70	1948		MALAGA
JUANITO MADRIGAL	HU-2	1638	10.55	110.0	9.70	1963		PUNTA UMBRIA
JULI BELL	AL-3	0383	4.14	87.0	7.60	1985		LA LINEA
LA JOVEN DOLORES	HU-2	1415	5.00	46.0	7.00	1955		PUNTA UMBRIA
LA LIBERTAD	HU-2	2139	6.35	87.0	8.95	1987		ISLA CRISTINA
LAURA IV	AM-2	1889	5.14	60.0	8.95	1970		ROQUETAS DE MAR
LAZARO E ISABEL	CT-1	0871	1.31	12.0	5.20	1945		GARRUCHA
LOS BELMONTES	HU-1	1137	3.43	60.0	6.75	1966		ISLA CRISTINA
LOS CELESTINOS	AM-2	2038	4.31	26.0	7.70	1981		ROQUETAS DE MAR
LOS HERMANOS FERRERA	HU-2	1588	10.77	128.0	9.00	1961		LEPE
LOS HERMANOS RIERA	HU-2	1593	9.26	128.0	8.75	1962		LEPE
LOS HERMANOS VILLEGAS	HU-2	1590	9.81	60.0	9.50	1962		LEPE
LOS PASTORES	AL-3	0349	4.25	45.1	7.20	1953		LA LINEA
LOS SOBRINOS	HU-3	0976	9.08	68.0	8.00	1962		LEPE
LUIS	HU-2	1359	6.08	50.0	8.00	1953		PUNTA UMBRIA
LUISITO V	HU-2	2117	11.97	150.0	12.50	1985		LEPE
LUZ AZUL	HU-1	1163	3.90	40.0	7.90	1966		PUNTA UMBRIA
MANUELA MARAVER	HU-3	0878	9.34	128.0	8.75	1957		LEPE
MARE NOSTRUM	AM-2	1610	0.88	12.0	4.00	1961		ALMERIA
MARI BLAS	HU-1	1236	10.00	185.0	9.50	1967		LEPE
MARI CARMEN VARELA	HU-3	1157	6.80	87.0	8.40	1966		LEPE
MARIA	CT-1	1061	10.51	90.0	11.30	1907		GARRUCHA
MARIA DEL MAR	AM-2	0684	3.98	22.0	8.65	1933		ALMERIA
MARIA DIAZ	CT-1	0986	0.99	6.0	4.60	1963		CARBONERAS
MARIA DOLORES	CT-1	1074	2.49	30.0	6.10	1984		CARBONERAS
MARIA EUGENIA	AM-2	2061	6.66	83.0	8.00	1982		ROQUETAS DE MAR

NOMBRE DEL BUQUE	MATR.	FOL.	TRE.	CV.	ESL.	ARO.	C.	PUERTO BASE
MARIAN	CT-1	1059	1.86	30.0	5.70	1983		CARBONERAS
MARISCOS RODRIGUEZ N°5	HU-3	0882	9.78	90.0	9.14	1921		PUNTA UMBRIA
MARI-TRINI	AM-2	1934	2.39	5.70	42.0	1973		ROQUETAS DE MAR
MARTIN	CT-1	1023	1.40	9.5	4.60	1972		CARBONERAS
MENDEZ ORTIZ	HU-3	1667	7.90	130.0	9.20	1964		LEPE
MERCEDITAS	AM-2	1827	1.58	15.0	4.75	1967		CARBONERAS
MI ANTONIO	CT-1	1057	3.79	42.0	5.80	1972		CARBONERAS
MI ANTONIO LUIS	CT-1	1069	2.05	12.0	4.56	1984		GARRUCHA
MI ESPERANZA	AL-2	1522	1.65	10.0	5.50	1957		ALGECIRAS
MI JUAN!	CT-1	1067	2.49	26.0	6.00	1983		CARBONERAS
MIGUEL Y MANOLO	AM-1	0928	2.19	30.0	5.90	1986		ADRA
MIGUELITO	MA-3	0126	2.67	37.0	7.00	1929		FUENGIROLA
MOISES	AM-2	2047	2.49	26.0	6.00	1982		ALMERIA
MONTE AZOR	AM-2	1860	1.49	9.0	5.05	1968		ALMERIA
MONTE SERANTE	AM-2	1377	3.92	55.0	6.60	1947		CARBONERAS
MUESTROS HIJOS	AM-2	1914	1.51	12.0	5.00	1970		ALMERIA
NUEVA ANTONIA	CT-1	1014	2.67	40.0	6.30	1971		GARRUCHA
NUEVA LUISITA	AM-2	1521	2.05	15.5	7.00	1981		ALMERIA
NUEVO DESEADO	AM-2	2120	2.49	30.0	6.10	1986		CARBONERAS
NUEVO FRANCISCO	CT-1	1020	1.58	12.0	4.60	1973		GARRUCHA
Nª SRA DE CARMEN SEGUNDO	HU-3	1442	2.48	29.0	5.58	1985		PUNTA UMBRIA
Nª SRA DE CONSOLACION	HU-3	0790	2.85	24.0	6.30	1953		PUNTA UMBRIA
Nª SRA DE LOURDES	HU-2	1513	7.13	68.0	8.60	1957		PUNTA UMBRIA
Nª SRA DEL CARMEN	HU-2	1201	4.11	68.0	7.13	1961		LEPE
Nª SRA DEL PILAR	AM-2	2118	3.30	50.0	6.65	1986		CARBONERAS
PEDRO DIAZ	CT-1	1101	2.41	30.0	5.10	1986		CARBONERAS
PEDRO MORALES	CT-1	1066	1.90	30.0	5.20	1983		GARRUCHA
PEPE DE ANA	CT-1	1021	1.45	10.0	4.60	1973		ALMERIA
PEPE LUIS	HU-3	0673	6.56	50.0	8.72	1944		LEPE
PEPITA ALONSO	CT-1	1105	3.02	70.0	7.00	1971		GARRUCHA
PERERA PEREZ	HU-1	1185	2.06	26.0	5.50	1969		ISLA CRISTINA
PONCHE	HU-2	1953	12.15	130.0	9.05	1955		PUNTA UMBRIA
PRIMERA DE LA RIBERA	HU-2	1357	2.55	60.0	6.20	1953		ISLA CRISTINA
PUNTA PRIMA	AM-2	2063	5.80	65.0	7.50	1983		CARBONERAS
PUNTA SABINAL	AM-2	1923	4.67	42.0	7.07	1972		ROQUETAS DE MAR
PURILLA	HU-2	1664	8.56	128.0	8.70	1963		LEPE
RAISJOSHAN	HU-3	1512	19.50	190.0	11.00	1987		LEPE
ROMAN ENCINA	AM-2	2074	2.44	25.0	5.90	1983		ALMERIA
ROSA Y JOSE	AM-2	2003	2.74	20.0	6.70	1979		ROQUETAS DE MAR
ROSARIO LOPEZ	HU-2	1137	4.15	40.0	7.00	1940		PUNTA UMBRIA
ROSARIO VICTORIA	VILL3	4553	19.02	150.0	13.70	1966		LEPE
SALVADOR Y JUANA	CT-1	1068	1.98	30.0	5.53	1983		GARRUCHA
SALVADOR Y MARIA	MA-3	0426	8.50	95.0	8.20	1971		FUENGIROLA
SAN AGUSTIN	AM-2	0742	2.19	26.0	5.80	1961		ALMERIA
SAN FRANCISCO	CT-1	0705	2.33	25.0	6.70	1957		GARRUCHA
SAN HIPOLITO	HU-2	2102	14.37	120.0	13.35	1964		LEPE
SAN JOSE	AM-2	0851	2.33	20.0	6.43	1941		ROQUETAS DE MAR
SAN JOSE	HU-2	1545	13.00	160.0	11.00	1958		LEPE
SAN SALVADOR	HU-2	1703	3.10	50.0	6.50	1964		PUNTA UMBRIA
SANTA ISABEL	CT-1	1097	5.17	97.0	6.30	1986		GARRUCHA
SANTA MARIA	HU-2	2036	13.50	128.0	12.55	1964		ISLA CRISTINA
SEBASTIAN Y PEDRO	AM-2	2137	1.76	26.0	5.00	1986		ALMERIA
SEGUNDO ANDARAS	AM-2	2001	1.62	24.0	5.60	1978		ROQUETAS DE MAR
SEGUNDO ARCO DEL TRIUNFO	HU-3	1421	10.54	100.0	9.15	1983		LEPE
SEGUNDO YA ESTOY AQUI	MA-3	0318	4.47	60.0	6.80	1980		LA LINEA
SEIS HERMANOS	CT-1	1095	1.50	12.0	4.50	1986		GARRUCHA

NOMBRE DEL BUQUE	MATR.	FOL.	TRB.	CV.	ESL.	ARO.C.	PUERTO BASE
SEVILLANITO	CA-2	0577	3.86	40.0	7.65	1944	LEPE
SIMON DE DIOS	CT-1	1058	1.17	10.5	4.95	1981	CARBONERAS
SOLIS DAZA	HU-2	1586	8.00	128.0	9.00	1962	LEPE
TERESA DE HARO	BA-2	3837	13.60	160.0	11.20	1976	CARBONERAS
TERESIN	AM-2	2086	8.64	52.0	9.42	1964	ROQUETAS DE MAR
TIBURON	CT-1	1048	4.16	60.0	7.85	1978	GARRUCHA
TORRE VIGIA	AM-1	0940	2.40	26.0	5.50	1987	ADRA
TRES ESTRELLAS	HU-3	1410	6.49	60.0	8.53	1981	PUNTA UMBRIA
TRES HERMANOS	CT-1	1065	1.90	30.0	5.20	1983	GARRUCHA
TRES HERMANOS	HU-2	1006	3.06	50.0	6.50	1932	PUNTA UMBRIA

NOMBRE DEL BUQUE	MATR.	FOL.	TRB.	CV.	ESL.	ARO.C.	PUERTO BASE
VIACOMA	VI-4	5246	9.94	128.0	10.50	1976	LEPE
VICTORIA	AM-1	0936	9.62	105.0	7.90	1987	ADRA
VILLA DE GARRUCHA	CT-1	1106	2.34	27.0	5.30	1987	GARRUCHA
VIRGEN DE GADOR	AM-2	2017	3.55	35.0	6.90	1980	ADRA
VIRGEN DE LA PALOMA	HU-3	0861	8.81	60.0	9.45	1957	PUNTA UMBRIA
VIRGEN DE LOS MILAGROS	HU-3	0592	4.58	95.0	9.20	1934	ISLA CRISTINA
VIRGEN DEL MAR	AL-3	0265	2.30	33.0	5.25	1928	LA LINEA
VIRGEN DEL MAR	CT-1	1108	6.87	66.0	7.50	1987	CARBONERAS
VIRGEN DEL ROSARIO	HU-2	1631	8.99	87.0	8.50	1963	ISLA CRISTINA
XANDOCAN	HU-2	2084	9.95	100.0	9.48	1984	LEPE

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 15 de febrero de 1988, por la que se nombran miembros de la Ponencia de Tecnologías de la Información, de la Comisión Científica de Andalucía.

De acuerdo con el artículo 11 del Decreto 278/87 de 11 de noviembre, por el que se crea la Comisión Interdepartamental de Ciencia y Tecnología y se establece el Plan Andaluz de Investigación vengo en nombrar los siguientes miembros de la Ponencia de Tecnologías de la Información de la Comisión Científica de Andalucía:

- D. Manuel Horno Montijano.
- D. José María Quintana González.

Sevilla, 15 de febrero de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 15 de febrero de 1988, por la que se nombran miembros de la Ponencia de Tecnologías de la Producción, de la Comisión Científica de Andalucía.

De acuerdo con el artículo 11 del Decreto 278/87 de 11 de noviembre, por el que se crea la Comisión Interdepartamental de Ciencia y Tecnología y se establece el Plan Andaluz de Investigación vengo en nombrar los siguientes miembros de la Ponencia de Tecnologías de la Producción de la Comisión Científica de Andalucía:

- D. Jaime Domínguez Abascal.
- D. Javier Aracil Santanja.
- D. Vicente Cortés Galeano.

Sevilla, 15 de febrero de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 15 de febrero de 1988, por lo que se nombran miembros de la Ponencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, de la Comisión Científica de Andalucía.

De acuerdo con el artículo 11 del Decreto 278/87 de 11 de noviembre, por el que se establece la Comisión Interdepartamental de Ciencia y Tecnología y se establece el Plan Andaluz de Investigación vengo en nombrar los siguientes miembros de la Ponencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Comisión Científica de Andalucía.

- D^a Angustias Montellano Delgado.
- D. Francisco González Lodeiro.
- D. Emilio Pascual Vázquez.
- D. Francisca García Novo.
- D. Javier Cruz San Julián.

Sevilla, 15 de febrero de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 15 de febrero de 1988, por la que se nombran miembros de la Ponencia de Agroalimentación, de la Comisión Científica de Andalucía.

De acuerdo con el artículo 11 del Decreto 278/87 de 11 de noviembre, por el que se crea la Comisión Interdepartamental de Ciencia y Tecnología y se establece el Plan Andaluz de Investigación vengo en nombrar los siguientes miembros de la Ponencia de Agroalimentación de la Comisión Científica de Andalucía:

- D. Leandro Ololla Mercade.
- D. Julio Boza López.
- D. Matías Fernández Díez.
- D. Juan Vicente Giráldez Cervera.

Sevilla, 15 de febrero de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 15 de febrero de 1988, por la que se nombran miembros de la Ponencia de Ciencias de la Vida, de la Comisión Científica de Andalucía.

De acuerdo con el artículo 11 del Decreto 278/87 de 11 de noviembre, por el que se crea la Comisión Interdepartamental de Ciencia y Tecnología y se establece el Plan Andaluz de Investigación vengo en nombrar los siguientes miembros de la Ponencia de Ciencias de la Vida de la Comisión Científica de Andalucía:

- D. Enrique Cerdá Olmedo.
- D. Federico Garrida Torres-Puchol.
- D. José Olivares Pascual.

Sevilla, 15 de febrero de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 29 de febrero de 1988, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombran funcionarios de carrera de la escala de Ayudantes de Archivo, Bibliotecas y Museos de dicha Universidad.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para cubrir, por el sistema de integración, seis plazas de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Cádiz, convocadas por Resolución de 10 de noviembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de diciembre), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y en las Estatutos de la Universidad de Cádiz, resuelve:

Primero. Nombrar funcionarios de carrera de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Cádiz a los aspirantes aprobados que se relacionan en el anexo I, ordenados de acuerdo con la puntuación final obtenida.

Segundo. Para adquirir la condición de funcionario de carrera, deberán prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6), y tomar posesión de sus destinos en el plazo de un mes a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero. Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Rectorado de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con la establecida en los artículos 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dentro del plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Cádiz, 29 de febrero de 1988.- El Rector, José Luis Romero Palanco

ANEXO I

Nº Orden	Apellidos y nombre	Puntuación	D.N.I
1	Cruz Rodríguez, María Clemencia de la	34,10	29.471.038
2	Toribio Ruiz, Rosa María	29,85	31.594.930
3	Duarte Barrionuevo, Miguel	29,65	28.437.566
4	Carrero Galafre, Ricardo	29,45	31.311.531
5	Rodríguez Brito, María Dolores	29,45	31.830.447
6	Gestido del Olmo, María del Rosario	29,45	31.404.055

CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO, 93/1988, de 2 de marzo, por el que se cesa a

don Gabriel Ureña Portero, como Delegado Provincial de la Consejería en Jaén.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidos, a propuesta del Consejero de Cultura y, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de marzo de 1988.

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en cesar a D. Gabriel Ureña Portero, como Delegado Provincial de la Consejería de Cultura en Jaén.

Sevilla, 2 de marzo de 1988.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

DECRETO 102/1988, de 10 de marzo, por el que se nombra como Delegado Provincial de la Consejería en Jaén, a don Pedro Martín Guzmán.

A propuesta del Consejero de Cultura y de conformidad con las atribuciones conferidas en el art. 26.13 de la Ley del Gobierno y la Administración Autónoma, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de marzo de 1988.

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en nombrar Delegado Provincial de la Consejería de Cultura en Jaén a Don Pedro Martín Guzmán.

Sevilla, 10 de marzo de 1988.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 15 de enero de 1988, de la Universidad de Granada, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza del cuerpo de profesores titulares de universidad.

Convocada a concurso por Resolución de la Universidad de Granada de 12.2.86 (BOE, 26.2.86) una plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, Área de Conocimiento: «Teoría de la Literatura». Departamento: En constitución. Actividad docente: Crítica Literaria. Actividad investigadora: Teoría de la novela y la poesía enmarcada en la Teoría Literaria. Clase de convocatoria: Concurso. Y no habiéndose formulado propuesta por la comisión correspondiente.

Este Rectorado ha resuelto declarar concluido el procedimiento y desierta la plaza convocada de Profesor Titular de Universidad. Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 15 de enero de 1988.- El Rector, José Vida Soria

RESOLUCION de 15 de febrero de 1988, de la Universidad de Granada, por la que se convocan concursos para provisión de plazas de cuerpos docentes que se citan.

Uno. El Rectorado de la Universidad de Granada, en cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno, ha resuelto convocar concursos para la provisión de las plazas docentes que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución.

Dos. Estos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 162/1985, de 17 de julio (BOJA, número 74, de 26 de julio), el Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (BOE, de 26 de octubre), por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios; la Orden de 28 de diciembre de 1984 (BOE, de 16 de enero de 1985), por la que se desarrolla, con carácter transitorio, dicho Real Decreto; Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, sobre modificación parcial del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, y en lo no previsto por estas disposiciones, por la legislación vigente que regula el régimen general de ingreso en la Administración Pública y demás normas de general aplicación.

Tres. La tramitación de los concursos para la provisión de las plazas citadas será independiente para cada una de ellas, quedando garantizados, en todo momento, la igualdad de condiciones de los candidatos y el respeto a los principios constitucionales de publicidad, capacidad y mérito.

Cuatro. Para ser admitidos a estos concursos se requieren las siguientes condiciones generales:

- Ser español
- Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber cumplido los sesenta y cinco.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado, Autonómica, Institucional o Local, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de las funciones correspondientes a Profesores de Universidad.

La documentación que acredite reunir estas condiciones deberá ser presentada por aquellos candidatos que hoyon superado las pruebas.

Cinco. Para ser admitidos a estos concursos se requiere, además los siguientes requisitos específicos:

a) Para concursar a las plazas de Catedrático y Profesor Titular de Universidad, estar en posesión del título de Doctor.

b) Para concursar a las Plazas de Catedrático y Profesor Titular de Universidad, cumplir además las condiciones señalados en el artículo 4.1 c) del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre. (BOE de 26 de octubre), por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios o bien las condiciones señaladas en la disposición transitoria undécimo de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.

Seis. Los que deseen tomar parte en estos concursos deberán dirigir una instancia, según modelo del Anexo II, al Rector de la Universidad de Granada, por cualquiera de los medios autorizados en la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días hábiles o partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Esta instancia irá acompañada de la documentación que acredite reunir las condiciones específicas para participar en los concursos. En el modelo de «Curriculum Vitae» a presentar en el momento de las pruebas se adecuara a lo especificado en el Anexo III.

La acreditación de los requisitos específicos requeridos para ser admitidos a estos concursos se realizará en los señalados con la letra a) del número cinco, por medio de fotocopia compulsada de los títulos, o en su caso, del justificante del abono de sus derechos, y en los señalados con la letra b), por medio de las correspondientes certificaciones, documentación que habrá de acompañar a las solicitudes.

Serán válidas, a efecto de su uso en las solicitudes, las fotocopias obtenidas de la instancia e impreso de «Curriculum vitae», cuyos modelos figurarán como Anexos II Y III a la presente Resolución.

Las solicitudes deberán justificar el pago en la Sección de Asuntos Económicos de la Universidad de Granada de la cantidad de 1.500 pesetas (400 pesetas en concepto de formación de expediente, y 1.100 pesetas por derecho de examen). La Sección de Asuntos Económicos entregará recibo por duplicado, uno de los ejemplares se acompañará a la solicitud.

Si el pago se hiciera mediante giro postal o telegráfico, éste se dirigirá a la citada Sección de Asuntos Económicos, haciendo constar en el taloncillo destinado al Organismo los datos siguientes: Nombre y Apellidos del Solicitante y plaza a la que concursa.

Siete. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el Rector de la Universidad de Granada enviará a todos los candidatos, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, la relación completa de los admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

Contra esta Resolución, aprobando la lista de admitidos y excluidos los interesados podrán interponer, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente de la notificación, y ante el Rector, las reclamaciones que consideren oportunas. Resueltas dichas reclamaciones, en su caso, la relación de admitidos y excluidos adquirirá la condición definitiva.

Ocho. El nombramiento de las Comisiones que han de resolver estos concursos, el desarrollo de las pruebas, los posibles recursos y el nombramiento de los candidatos propuestos se llevarán a cabo conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 162/1985, de 17 de julio (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 74, de 26 de julio de 1985) el Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, la Orden de 28 de diciembre de 1984 (Boletín Oficial del Estado de 16 de enero de 1985), por la que se desarrolla, con carácter transitorio, dicho Real Decreto, el Real Decreto 1427/1986 de 13 de junio, sobre modificación parcial del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios y en lo no previsto por estas disposiciones por la legislación vigente que regula el

régimen general de ingreso en la Administración Pública y demás normas de general aplicación.

Granada, 15 de febrero de 1988.- El Rector, José Vido Soria.

ANEXO I

UNIVERSIDAD DE GRANADA

PLAZAS DOCENTES DE FACULTAD

1. Identificación de la plaza: Catedrático de Universidad. Area de Conocimiento: «Derecho Mercantil». Departamento: Derecho Romano y Derecho Mercantil. Actividad docente: Importir docencia en Derecho Mercantil. Clase de convocatoria: Concurso.

2. Identificación de la plaza: Catedrático de Universidad. Area de Conocimiento: «Filología Románica». Departamento: Filologías: Románica, Italiana, Gallego-Portuguesa y Catalana. Actividad docente: Historia de los literaturas Románicas. Clase de convocatoria: Concurso.

3. Identificación de la plaza: Catedrático de Universidad. Area de Conocimiento: «Física de la Tierra, Astronomía y Astrofísica». Departamento: Física Moderna. Actividad docente: Importir docencia en Astrofísica. Clase de convocatoria: Concurso.

4. Identificación de la plaza: Catedrático de Universidad. Area de Conocimiento: «Geometría y Topología». Departamento: Geometría y Topología. Actividad docente: Docencia en Geometría Diferencial. Clase de convocatoria: Concurso de méritos.

5. Identificación de la plaza: Catedrático de Universidad. Area de Conocimiento: «Historia Contemporánea». Departamento: Historia Contemporánea. Actividad docente: Docencia en Historia Contemporánea. Clase de convocatoria: Concurso.

6. Identificación de la plaza: Catedrático de Universidad. Area de Conocimiento: «Medicina». Departamento: Medicina. Actividad docente: Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología. Clase de convocatoria: Concurso.

7. Identificación de la plaza: Catedrático de Universidad. Area de Conocimiento: «Medicina». Departamento: Medicina. Actividad docente: Medicina Interna. Clase de convocatoria: Concurso.

8. Identificación de la plaza: Catedrático de Universidad. Area de Conocimiento: «Medicina». Departamento: Medicina. Actividad docente: Medicina Interna (Reumatología). Clase de convocatoria: Concurso.

9. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad. Area de Conocimiento: «Análisis Matemático». Departamento: Análisis Matemático. Actividad docente: Análisis Matemático V (Análisis Funcional y Álgebras Normadas Completas). Clase de convocatoria: Concurso.

10. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad. Area de Conocimiento: «Cirugía». Departamento: Cirugía y sus especialidades. Actividad docente: Docencia en Otorrinolaringología. Clase de convocatoria: Concurso.

11. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad. Area de Conocimiento: «Derecho Administrativo». Departamento: Derecha Administrativo y Derecho Penal. Actividad docente: Docencia en Derecho Administrativo. Clase de convocatoria: Concurso de méritos.

12. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad. Area de Conocimiento: «Dibujo». Departamento: Dibujo, Pintura y Escultura. Actividad docente: Docencia en la Disciplina «Dibujo del natural en movimiento» (2º ciclo, 4º curso). Clase de convocatoria: Concurso.

13. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad. Area de Conocimiento: «Edafología y Química Agrícola». Departamento: Edafología y Química Agrícola. Actividad docente: Geología Aplicada y Edafología de Farmacia (Facultad de Farmacia). Clase de convocatoria: Concurso.

14. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad. Area de Conocimiento: «Estratigrafía». Departamento: Estratigrafía y Paleontología. Actividad docente: Enseñanzas de Geología en el Colegio Universitario de Jaén. Clase de convocatoria: Concurso.

15. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad. Area de Conocimiento: «Farmacia y Tecnología Farmacéutica». Departamento: Farmacia y Tecnología Farmacéutica. Actividad docente: Docencia en Farmacia Galénica General (Tecnología Farmacéutica). Clase de convocatoria: Concurso.

16. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad. Area de Conocimiento: «Farmacología». Departamento: Farmacología. Actividad docente: Enseñanza de Farmacología Humana en la Facultad de Medicina. Clase de convocatoria: Concurso.

17. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad. Área de Conocimiento: «Filología Griega». Departamento: Filología Griega. Actividad docente: Impartir docencia en la materia de «Religión Griega» en la Facultad de Filosofía y Letras. Clase de convocatoria: Concurso.

18. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad. Área de Conocimiento: «Matemática Aplicada». Departamento: Matemática Aplicada. Actividad docente: Análisis Numérico. Clase de convocatoria: Concurso.

19. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad. Área de Conocimiento: «Medicina». Departamento: Medicina. Actividad docente: Medicina Interna. Clase de convocatoria: Concurso.

20. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad. Área de Conocimiento: «Metodología de las Ciencias del Comportamiento». Departamento: Psicología Experimental y Fisiología del Comportamiento. Actividad docente: Impartir la docencia de la asignatura Psicología Matemática I. Clase de convocatoria: Concurso.

21. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad. Área de Conocimiento: «Obstetricia y Ginecología». Departamento: Obstetricia y Ginecología. Actividad docente: Docencia en Obstetricia y Ginecología. Clase de convocatoria: Concurso.

22. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad. Área de Conocimiento: «Prehistoria». Departamento: Prehistoria, Arqueología e Historia Antigua. Actividad docente: Prehistoria General. Clase de convocatoria: Concurso.

23. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad. Área de Conocimiento: «Psiquiatría». Departamento: Medicina Legal, Psiquiatría y Salud Pública. Actividad docente: Psiquiatría y Psicología Médica. Clase de convocatoria: Concurso.

24. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad. Área de Conocimiento: «Química Física». Departamento: Química Física. Actividad docente: Ampliación Química Física. Clase de convocatoria: Concurso.

25. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad. Área de Conocimiento: «Química Física». Departamento: Química Física. Actividad docente: Técnicas Instrumentales (Facultad de Farmacia). Clase de convocatoria: Concurso.

26. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad. Área de Conocimiento: «Química Inorgánica». Departamento: Química Inorgánica. Actividad docente: Química Inorgánica. Clase de convocatoria: Concurso.

27. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad. Área de Conocimiento: «Química Inorgánica». Departamento: Química Inorgánica. Actividad docente: Enseñanza en Química General en el Colegio Universitario de Jaén. Clase de convocatoria: Concurso.

28. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad. Área de Conocimiento: «Química Orgánica». Departamento: Química Orgánica. Actividad docente: Química Orgánica 1^{er} ciclo Facultad de Ciencias. Clase de convocatoria: Concurso.

29. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad. Área de Conocimiento: «Química Orgánica». Departamento: Química Orgánica. Actividad docente: Química Orgánica Ampliación, Especialidad Bioquímica. Facultad de Ciencias. Clase de convocatoria: Concurso.

30. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad. Área de Conocimiento: «Radiología y Medicina Física». Departamento: Radiología y Pediatría. Actividad docente: Docencia en Física Médica. Clase de convocatoria: Concurso.

31. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad. Área de Conocimiento: «Teoría e Historia de la Educación». Departamento: Pedagogía. Actividad docente: Introducción a las Ciencias de la Educación: Fundamentos de Metodología Científica. Clase de convocatoria: Concurso.

PLAZAS DOCENTES DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS

1. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Escuelas Universitarias. Área de Conocimiento: «Análisis Matemático». Departamento: Análisis Matemático. Actividad docente: Análisis Matemático I. Clase de convocatoria: Concurso.

2. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Escuelas Universitarias. Área de Conocimiento: «Análisis Matemático». Departamento: Análisis Matemático. Actividad docente: Análisis Matemático II. Clase de convocatoria: Concurso.

3. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Escuelas Universitarias. Área de Conocimiento: «Ciencia de los Materiales de Ingeniería Metalúrgica». Departamento: Física Moderna. Actividad docente: Impartir docencia en «Metalurgia especiales no ferrosos» y «Siderurgia en Ingeniería Técnica Minera especialidad Metalúrgica»

en la Escuela Universitaria Politécnica de Linares. Clase de convocatoria: Concurso.

4. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Escuelas Universitarias. Área de Conocimiento: «Enfermería». Departamento: Enfermería. Actividad docente: Bioquímica-Biofísica. Clase de convocatoria: Concurso.

5. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Escuelas Universitarias. Área de Conocimiento: «Enfermería». Departamento: Enfermería. Actividad docente: Ciencias de la Conducta (Aspectos psicosociales de la Salud y la Enfermedad). Clase de convocatoria: Concurso.

6. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Escuelas Universitarias. Área de Conocimiento: «Enfermería». Departamento: Enfermería. Actividad docente: Enfermería Básica. Clase de convocatoria: Concurso.

7. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Escuelas Universitarias. Área de Conocimiento: «Enfermería». Departamento: Enfermería. Actividad docente: Enfermería Básica. Clase de convocatoria: Concurso.

8. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Escuelas Universitarias. Área de Conocimiento: «Enfermería». Departamento: Enfermería. Actividad docente: Enfermería Quirúrgica. Clase de convocatoria: Concurso.

9. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Escuelas Universitarias. Área de Conocimiento: «Enfermería». Departamento: Enfermería. Actividad docente: Microbiología Clínica. Clase de convocatoria: Concurso.

10. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Escuelas Universitarias. Área de Conocimiento: «Estadística e Investigación Operativa». Departamento: Estadística e Investigación Operativa. Actividad docente: Estadística y Matemáticas I de las Licenciaturas de la Facultad de Ciencias. Clase de convocatoria: Concurso.

11. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Escuelas Universitarias. Área de Conocimiento: «Ingeniería Eléctrica». Departamento: Ingenierías Eléctrica Mecánica y Minera. Actividad docente: Impartir docencia teórica y práctica en Teoría de Circuitos y Electrotecnia en la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Jaén. Clase de convocatoria: Concurso.

12. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Escuelas Universitarias. Área de Conocimiento: «Química Física». Departamento: Química Física. Actividad docente: Química I en la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Jaén. Clase de convocatoria: Concurso.

Ver modelos de solicitud en BOJA núm. 23 (2 de 2), de 20.3.87. págs. 933 a 938

RESOLUCION de 26 de febrero de 1988, de lo universidad de Sevilla, por la que se nombran las Comisiones que han de juzgar los concursos de méritos para la provisión de plazas de cuerpos docentes universitarios.

De conformidad con la sentencia del Tribunal Constitucional de 27 de febrero de 1987 (Boletín Oficial del Estado de 24 de marzo), que modifica el artículo 39.3 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, de 25 de agosto (Boletín Oficial del Estado de 1 de septiembre), sobre el procedimiento para la designación de los miembros que componen las Comisiones que han de juzgar los concursos de méritos, para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, y a tenor de lo establecido en el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), y el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio (Boletín Oficial del Estado de 11 de julio),

Este rectorado, ha resuelto nombrar las Comisiones, Titulares y Suplentes, que han de juzgar los concursos de méritos convocados por Resolución rectoral de 23 de diciembre de 1987 (Boletín Oficial del Estado de 19 de enero de 1988), que se acompañan como Anexo a la presente Resolución.

Las Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad de Sevilla, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 26 de febrero de 1988. El Rector, Julio Pérez Silva.

ANEXO

CONCURSOS CONVOCADOS POR RESOLUCION DE 23 DE DICIEMBRE DE 1987 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO DE 19 DE ENERO DE 1988)

CUERPO DE CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD

Area de conocimiento: Derecho Internacional Privado-I

Comisión Titular:

Presidente: D. Julio D. González Campos, Catedrático de Universidad, Documento Nacional de Identidad 27.911.536, Universidad Autónoma de Madrid.

Vocales: D^o Alegría Borrás Rodríguez, Catedrática de Universidad, Documento Nacional de Identidad 37.232.391, Universidad Central de Barcelona.

D. José M^o Espinar Vicente, Catedrático de Universidad, Documento Nacional de Identidad 1.473.862, Universidad de Málaga.

D. Antonio Pérez Voitoriez, Catedrático de Universidad, Documento Nacional de Identidad 41.762.941, Universidad de La Laguna.

Vocal Secretario: D. Alfonso L. Calvo Caravaca, Catedrático de Universidad, Documento Nacional de Identidad 22.437.508, Universidad de Murcia.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Antonio Marín López, Catedrático de Universidad, Documento Nacional de Identidad 23.347.338, Universidad de Granada.

Vocales: D. José Iglesias Buhigues, Catedrático de Universidad, Documento Nacional de Identidad 19.767.017, Universidad de Alicante.

D. Enrique Pecourt García, Catedrático de Universidad, Documento Nacional de Identidad 19.629.440, Universidad de Valencia.

D^o Nuria Bouza Vidal, Catedrática de Universidad, Documento Nacional de Identidad 36.891.794, Universidad Central de Barcelona.

Vocal Secretario: D^o Blanco Vilá Costa, Catedrática de Universidad, Documento Nacional de Identidad 38.046.163, Universidad Autónoma de Barcelona.

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

Area de conocimiento: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social-18

Comisión Titular:

Presidente: D. Miguel Rodríguez-Piñero y Bravo Ferrer, Catedrático de Universidad, Documento Nacional de Identidad 27.940.697, Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Federico Durán López, Catedrático de Universidad, Documento Nacional de Identidad 31.183.715, Universidad de Córdoba.

D. Antonio P. Baylos Grau, Profesor Titular de Universidad, Documento Nacional de Identidad 50.281.516, Universidad Complutense de Madrid.

D. Joaquín García Murcia, Profesor Titular de Universidad, Documento Nacional de Identidad 23.208.965, Universidad de Sevilla.

Vocal Secretario: D. Antonio Ojeda Avilés, Catedrático de Universidad, Documento Nacional de Identidad 27.810.956, Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Antonio Martín Valverde, Catedrático de Universidad, Documento Nacional de Identidad 28.130.585, Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Francisco J Prados Reyes, Catedrático de Universidad, Documento Nacional de Identidad 24.056.715, Universidad de Granada.

D. José Luis Monereo Pérez, Profesor Titular de Universidad, Documento Nacional de Identidad 25.939.124, Universidad de Granada.

D^o Teresa Pérez del Río, Profesora Titular de Universidad, Documento Nacional de Identidad 7.801.210, Universidad de Cádiz.

Vocal Secretario: D. Fermín Rodríguez-Sañudo Gutiérrez, Catedrático de Universidad, Documento Nacional de Identidad 28.031.111, Universidad de Sevilla.

CUERPO DE CATEDRATICOS DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS

Area de conocimiento: Matemática Aplicada-71

Comisión Titular:

Presidente: D. Antonio Quijodo Jimeno, Catedrático de Universidad, Documento Nacional de Identidad 27.765.351, Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Pedro Pérez Correas, Catedrático de Universidad, Documento Nacional de Identidad 22.492.504, Universidad Politécnica de Valencia.

D. Joaquín Parro Escudero, Catedrático de Escuela Universitaria, Documento Nacional de Identidad 8.421.370, Universidad de Extremadura.

D. José Antonio García García, Catedrático de Escuela Universitaria, Documento Nacional de Identidad 2.435.439, Universidad de Granada.

Vocal Secretario: D. Francisco Rodrigo del Molino, Catedrático de Escuela Universitaria, Documento Nacional de Identidad 27.583.502, Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Miguel Florencio Lara, Catedrático de Universidad, Documento Nacional de Identidad 28.401.095, Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Joaquín Motos Izquierdo, Catedrático de Universidad, Documento Nacional de Identidad 22.601.385, Universidad Politécnica de Valencia.

D. Daniel Serrano García, Catedrático de Escuela Universitaria, Documento Nacional de Identidad 7.688.677, Universidad de Extremadura.

D. José Castellano Alcántara, Catedrático de Escuela Universitaria, Documento Nacional de Identidad 8.630.144, Universidad de Granada.

Vocal Secretario: D. Fernando de Cas Jährling, Catedrático de Escuela Universitaria, Documento Nacional de Identidad 434.598, Universidad de Sevilla.

CUERPO DE CATEDRATICOS DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS

Area de conocimiento: Organización de Empresas -72

Comisión Titular:

Presidente: D. Rafael Ruiz Usano, Catedrático de Universidad, Documento Nacional de Identidad 30.043.704, Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Marcial Jesús López Moreno, Catedrático de Universidad, Documento Nacional de Identidad 842.740, Universidad Complutense de Madrid.

D. Antonio Viejo Raso, Catedrático de Escuela Universitaria, Documento Nacional de Identidad 29.238.444, Universidad de Sevilla.

D. José A. Hervás García, Catedrática de Escuela Universitaria, Documento Nacional de Identidad 705.235, Universidad de Cádiz.

Vocal Secretario: D. Bienvenido Hinojosa Raso, Catedrático de Escuela Universitaria, Documento Nacional de Identidad 28.029.567, Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Juan Larrañeta Astola, Catedrático de Universidad, Documento Nacional de Identidad 37.625.078, Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Francisco Javier Carrasco Arios, Catedrático de Universidad, Documento Nacional de Identidad 772.674, Universidad Politécnica de Madrid.

D. Juan Francisco Andolz Peitivi, Catedrático de Escuela Universitaria, Documento Nacional de Identidad 36.184.037, Universidad Politécnica de Cataluña.

D. José Carlos Álvarez Fernández, Catedrático de Escuela Universitaria, Documento Nacional de Identidad 35.924.165, Universidad de Santiago de Compostela.

Vocal Secretario: D. Jesús Tomás Bueno Urquía, Catedrático de Escuela Universitaria, Documento Nacional de Identidad 17.223.138, Universidad de Sevilla.

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS

Area de conocimiento: Didáctica y Organización Escolar -95

Comisión Titular:

Presidente: D. Florentino Blázquez Entonado, Catedrático de Escuela Universitaria, Documento Nacional de Identidad 6.908.008, Universidad de Extremadura.

Vocales: D. Oscar Soenz Barrio, Catedrático de Escuela Universitaria, Documento Nacional de Identidad 16.312.151, Universidad de Granada.

D^a M^a Asunción Bravo Garrido, Profesora Titular de Escuela Universitaria, Documento Nacional de Identidad 50.396.434, Universidad de Sevilla.

D. Fernando Guerra López, Profesor Titular de Escuela Universitaria, Documento Nacional de Identidad 51.312.599, Universidad de Santander.

Vocal Secretaria: D. José Nieves Galvín, Profesor Titular de Escuela Universitaria, Documento Nacional de Identidad 29.371.746, Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Antonio Ontoria Peña, Catedrático de Escuela Universitaria, Documento Nacional de Identidad 22.285.649, Universidad de Córdoba.

Vocales: D. Julián Flores González, Catedrático de Escuela Universitaria, Documento Nacional de Identidad 35.524.272, Universidad de León.

D^a Isobel Ridao García, Profesora Titular de Escuela Universitaria, Documento Nacional de Identidad 50.392.366, Universidad de Sevilla.

D^a M^a Jesús Machín Burguete, Profesora Titular de Escuela Universitaria, Documento Nacional de Identidad 17.315.631, Universidad de Sevilla.

Vocal Secretario: D. Gerino Calvo Maquieira, Profesor Titular de Escuela Universitaria, Documento Nacional de Identidad 76.848.578, Universidad de Santiago.

RESOLUCION de 29 de febrero de 1988, de la Universidad de Granada, por la que se declara concluido el procedimiento y desierto una plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

Convocada a concurso por Resolución de la Universidad de Granada de 2.6.87 (BOE 23.6.87) una plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, Area de Conocimiento: «Historia del Derecho y de las Instituciones». Departamento: Derecho Internacional Privado e Historia del Derecho. Actividad docente: Impartir docencia de Historia del Derecho y de las Instituciones en el Colegio Universitario «Santo Reino» de Joén. Clase de convocatoria: Concurso de méritos. Y habiendo transcurrido el plazo establecido para la presentación de documentación por el candidato propuesto.

Este rectorado, ha resuelto declarar concluido el procedimiento y desierto la plaza convocada de Profesor Titular de Universidad. La que se hace público para general conocimiento.

Granada, 20 de febrero de 1988.- El Rector, José Vido Soria.

RESOLUCION de 1 de marzo de 1988, de la Universidad de Cádiz, por la que se publican las Comisiones juzgadoras de concursos para provisión de plazas de Profesorado Universitario.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artº 1 del R.D. 1427/86, de 13 de junio (BOE 11.7), que modifica, entre otros, el Artº 6.8 del R.D. 1888/84, de 26 de septiembre (BOE 26.10), por el que se regulan los concursos para provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Este Rectorado ha resuelto publicar las Comisiones, una vez legalmente designadas todos los miembros que las integran, que han de resolver concursos correspondientes a plazas de esta Universidad, convocadas por Resolución de 20 de octubre de 1987 (BOE 5.11), que han quedado integradas conforme al siguiente anexo.

Los Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a 4 meses, a contar desde la publicación de las mismas en el BOE.

Contra dicha Resolución los interesados podrán presentar la reclamación prevista en el Artº 6.8 del R.D. 1427/86, de 13 de junio, ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

Cádiz, 1 de marzo de 1988.- El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Juan Gibert Rahola.

ANEXO

Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad
Area de conocimiento a lo que corresponde: Física de la Materia Condensada

Comisión Titular:

Presidente: D. Rofoel Márquez Delgado, CU, Univ. Sevilla.

Secretario: D. Alejandro Conde Amiano, CU, Univ. Sevilla.

Vocales: D. José Cosas Vázquez, CU, Univ. Autónoma Barcelona.

D. Félix Yndurain Muñoz, CU, Univ. Autónoma Madrid.

D. Javier Tejada Palacios, CU, Univ. Central Barcelona.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Francisco Sanz Ruiz, CU, Univ. Literario Valencia.

Secretario: D. Arturo Domínguez Rodríguez, CU, Univ. Sevilla.

Vocales: D. Vicente Torra Ferre, CU, Univ. Baleares.

D. Carlos Tejedor de Paz, CU, Univ. Autónoma Madrid.

D. Miguel Moreno Mas, CU, Univ. Contabria.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad

Area de conocimiento a la que corresponde: Física de la Materia Condensada

Comisión Titular:

Presidente: D. Rafael Márquez Delgado, CU, Univ. Sevilla.

Secretario: D. Rafael Jiménez Garay, TU, Univ. Cádiz.

Vocales: D. Vicente Hernández Montis, CU, Univ. Extremadura.

D. Claudio Aroca Hernández-Ros, TU, Univ. Complutense.

D. José M^o Alameda Maestro, TU, Univ. Oviedo.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Alejandro Conde Amiano, CU, Univ. Sevilla.

Secretario: D^a M^a del Pilar Villares Durán, TU, Univ. Cádiz.

Vocales: D. Antonio Bernalte Miroles, CU, U.N.E.D.

D. Rafael Cases Andreu, TU, Univ. Zaragoza.

D. José Javier García Sanz, TU, U.N.E.D.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad

Area de conocimiento a la que corresponde: Física de la Materia Condensada

Comisión Titular:

Presidente: D. Rafael Márquez Delgado, CU, Univ. Sevilla.

Secretario: D. Rafael Jiménez Goray, TU, Univ. Cádiz.

Vocales: D. Enrique Louis Cereceda, CU, Univ. Alicante.

D^a Ana González Barojas, TU, Univ. Valladolid.

D. Angel Remán Sancho, TU, Univ. del País Vasco.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Alejandro Conde Amiano, CU, Univ. Sevilla.

Secretario: D^a M^a del Pilar Villares Durán, TU, Univ. Cádiz.

Vocales: D. Fernanda Flores Sintas, CU, Univ. Autónoma Madrid.

D. Manuel Jiménez Melendo, TU, Univ. Sevilla.

D. José Sánchez-Demesa Moreno-Cid, TU, Univ. Autónoma Madrid.

Cuerpo al que pertenece lo plaza: Catedráticos de Escuelas Universitarias

Area de conocimiento a la que corresponde: Enfermería

Comisión Titular:

Presidente: D. José Manuel González Infante, CU, Univ. Cádiz.

Secretario: D. Juan Vicente Beneit Montesinos, CEU, Univ. Complutense.

Vocales: D. Jaime Rodríguez Sacristán, CU, Univ. Sevilla.

D. Santiago Pellejero Altuna, CEU, Univ. Zaragoza.

D. Julio B. Bobes García, CEU, Univ. Oviedo.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Antonio Orozco Acuaviva, CU, Univ. Cádiz.

Secretario: D^a Carmen Villaverde Gutiérrez, CEU, Univ. Granada.

Vocales: D. José Fermín Prieto Aguirre, CU, Univ. Salamanca.

D. Joaquín Castro Cerralbo, CEU, Univ. Sevilla.

D. Juan Francisco Sánchez Alonso, CEU, Univ. Complutense.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 2 de marzo de 1988, por la que se presta conformidad a la permuta de unos terrenos, propiedad de los hermanos Pérez-Ventana, por otros terrenos de los bienes de propios del Ayuntamiento de Moguer (Huelva).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento o lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, 109.1, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 6/1983 de 21 de julio, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Prestar conformidad a la permuta de unos terrenos propiedad de los Hermanos Pérez-Ventana, sitos en «El Castillo», por otros terrenos, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Moguer, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 17 de abril de 1986 y cuyas descripciones son las siguientes:

PROPIEDAD MUNICIPAL

Parcelas números 42, 43, 44 y 45 de la Urbanización «El Foro» sector A del Plan Parcial de El Picacho de Mazagón con una superficie total de 11.424 m² y un valor de 39.344.256 pesetas.

PROPIEDAD PARTICULAR

1. Bodegas sitas en la Calle Santo Domingo n° 6, 8 y 10. Lo superficie total estimado es de 2.321 m². Están valoradas en 11.609.000 ptas.

2. Solar sito en la calle Santo Domingo n° 16 con una superficie de 1.360 m². Está valorado en 1.720.000 ptas.

3. Finca en el sitio de El Castillo a Huerta del Marqués calificada como suelo urbanizable con una superficie de 21.640 m² y un valor de 17.312.000 pesetas.

4. Finca en el sitio de El Castillo calificada como suelo no urbanizable con una superficie de 18.617'5 m² y un valor de 7.707.645 pesetas.

Como el valor total de los Bienes del Ayuntamiento es de 39.344.256 ptas. y el de los Sres. Pérez-Ventana de 39.348.645 ptas., debe abonar el primero a los segundos la cantidad de 4.389 ptas.

2°. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Moguer (Huelva).

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de marzo de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 3 de marzo de 1988, por la que se presta conformidad a la permuta de unos terrenos, de los bienes de propios del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz), por otro propiedad de la Sociedad Aguas del Puerto, empresa municipal.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento o lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de

las Bases del Régimen Local, 6/1983 de 21 de julio, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Prestar conformidad a la permuta de unos terrenos, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz), por otro propiedad de la sociedad «Aguas del Puerto, Empresa Municipal», a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 23 de octubre de 1987 y cuyas descripciones son las siguientes:

PROPIEDAD MUNICIPAL

Finca sito en la calle Aurora, esquina Plaza El Polvorista de 3.275'02 m². Los límites son los siguientes: tres de los lados son colindantes con el resto de la propiedad municipal y el cuarto (límite Este) lo es con propiedad privada. Está valorado en 11.462.585 ptas.

Finca en calle Avda. Bajamar n° 28. Linda, en línea recta de 17'80 m. con calle Aurora. Fondo en línea recta de 19'40m. con Avda. de La Bajamar. Izquierda entrando desde calle Aurora en línea de 52'80 m. con casa número 12 de la Plaza del Polvorista y n° 30 de la Avda. de la Bajamar. Derecho, entrando desde calle Aurora en línea de 53 m. con casas n° 3 de la calle Aurora y n° 4 de la Avda. de la Bajamar. Está valorada en 20.511.200 ptas.

PROPIEDAD PARTICULAR

Casa sito en El Puerto de Santa María, en la Plaza del Polvorista, n° 6, esquina a la calle de la Aurora, linda por el Norte, con dicha plaza, por la derecha con casa Consistorial, por la izquierda con la c/ de la Aurora, y por el fondo con casa-bodega de D^o Celestina Gutiérrez González. Tiene una superficie de 539'8 m². Está valorado en 31.973.785 ptas.

2°. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz).

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de marzo de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 9 de marzo de 1988, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se delega la competencia para contratar la enajenación de los aprovechamientos maderables en los montes del Estado sitos en la provincia de Jaén, correspondientes a 1988, en el Director Provincial de Jaén.

Estanda prevista la enajenación de los aprovechamientos indicados en el título de la presente Resolución, en virtud de las facultades que me atribuye el artículo 7 de la Ley 6/1984 de 12 de junio

HE RESUELTO

Delegar la competencia para contratar la enajenación de los aprovechamientos maderables de los montes del Estado de la provincia de Jaén, correspondientes a 1988 en el Director Provincial de la Agencia de Medio Ambiente de Jaén.

Sevilla, 9 de marzo de 1988.- El Director, Tomás de Azórate y Bang.

RESOLUCION de 10 de marzo de 1988, del Consejo de Gobierno, por la que se otorga concesión definitiva de emisora de radiodifusión en ondas métricas con frecuencia modulada en Andalucía.

Al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1433/79, de 8 de junio, por el que se estableció el Plan Técnico Transitorio del Servicio Público de la Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia, el Decreto 86/1982, de 27 de agosto, reguló la concesión de emisoras de radiodifusión—Institucionales y Privadas—en ondas métricas con frecuencia modulada.

En cumplimiento de lo previsto en el mismo, el Consejo de Gobierno, por Acuerdo de 17 de abril de 1984, concedió adjudicación provisional de emisoras de Radiodifusión en ondas métricas con F.M. en Andalucía.

Constatado el cumplimiento por el concesionario provisional que figura en el Anexo de la presente Resolución, de los requisitos exigidos en los artículos 10 y 11 del citado Decreto 86/1982, de 27 de agosto, a propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 10 de marzo de 1988,

RESUELVE :

Otorgar concesión definitiva de Emisora de Radiodifusión a la entidad que figura en el Anexo de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 86/1982, de 27 de agosto.

Sevilla, 10 de marzo de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

ANEXO

Entidad a la que se otorga concesión definitiva de Emisora de Radiodifusión en ondas métricas con frecuencia modulada, así como lugar de ubicación y características técnicas que se asignan a la mencionada emisora:

Ronda (Málaga)
Juan Andrés Mateos Coca
Coordenadas Geográficas: 05° 07' 47" W; 36° 42' 19" N
Ubicación. Finca del turco
Cota: 970 m.
Clase de emisión: 256 KF8EHF
Frecuencia: 88.3 MHz
Potencia radiada aparente: 250 W
Potencia máxima nominal del transmisor: 1000 W
Tipo de antena: Un dipolo, omnidireccional
Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena: 19 m.
Altura efectiva máxima de la antena: 208 m.
Ganancia máxima: -3 dB (dipolo/2)
Polarización: Circular

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ORDEN de 3 de marzo de 1988, por la que se autoriza la transferencia de concesiones y autorizaciones administrativas otorgadas a Catalana de Gas, S.A., para el suministro de gas natural en Huelva y Sevilla, a favor de Gas Andalucía, S.A.

Con el fin de promover el desarrollo de la industria del gas y especialmente, para conseguir una mayor participación del gas natural en el abastecimiento energético nacional, se suscribió el 23 de julio de 1985, el denominado «Protocolo del Gas», entre la Administración y las empresas públicas y privadas del sector.

Por lo que se refiere a Andalucía, entre otros importantes acuerdos contenidos en el citado documento, relativo al desarrollo de su infraestructura gasista, se preveía la constitución de una Sociedad distribuidora de gas en nuestra Comunidad Autónoma, con participación de las empresas del Sector que venían operando en su ámbito territorial.

Constituida con esta finalidad Gas Andalucía, S.A., y con el propósito de asumir, en el plazo más breve posible, las actividades

de distribución de gas natural canalizado en el territorio de esta Comunidad Autónoma, Catalana de Gas, S.A., y la citada Sociedad, han solicitado conjuntamente de esta Consejería, autorización para efectuar la transferencia a ésta última, de las Concesiones y Autorizaciones administrativas de las que actualmente es titular Catalana de Gas, S.A., y poder estar, de esta manera legitimada para el ejercicio de la actividad. Las concesiones a las que se hace referencia son las siguientes:

En la provincia de Huelva:

Concesión Administrativa otorgada por la Consejería de Economía y Fomento de la Junta de Andalucía, mediante Orden de fecha 16 de diciembre de 1987 (BOJA de 30 de diciembre de 1987) para la prestación del servicio público de suministro de gas natural para usos domésticos, comercial e industrial en el término municipal de Huelva.

En la provincia de Sevilla:

Concesión Administrativa otorgada por la Consejería de Economía y Fomento de la Junta de Andalucía, mediante Orden de fecha 16 de diciembre de 1987 (BOJA de 30 de diciembre de 1987), para la prestación del servicio público de suministro de gas natural para usos domésticos, comercial e industrial, en los términos municipales de Sevilla, Alcalá de Guadaíra, Dos Hermanas y San Juan de Aznalfarache.

Esta Consejería, a propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, vista la solicitud formulada conjuntamente por Catalana de Gas, S.A. y Gas Andalucía, S.A., de fecha 21 de enero de 1988, teniendo en cuenta las ventajas que, para la ordenación y promoción del sector dentro del ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma resultarán de la transferencia solicitada, y en virtud de lo establecido en el artículo 7º de la Ley 10/1987, de 15 de junio, sobre Disposiciones Básicas para un Desarrollo Coordinado de Actuaciones en Materia de Gases Combustibles, ha resuelto:

Autorizar la transferencia de las Concesiones antes indicadas de Catalana de Gas, S.A. a Gas Andalucía, S.A.

La presente autorización queda subordinada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Primera. Gas Andalucía, S.A., se subrogará en todos las obligaciones y derechos de Catalana de Gas, S.A., en relación con las Concesiones administrativas que se transfieren, de forma que queden garantizadas los plazos de ejecución, puesta en servicio y suministros a los usuarios previstos en los Proyectos presentados y que han servido de base para obtener tales Concesiones.

Segunda. Una vez realizadas las transferencias que se autoriza, se presentará, ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, el documento público que las acredite y formalice.

Tercera. Ambas Entidades darán cumplimiento a las obligaciones que, en relación con la inscripción de la titularidad en el Registro Industrial, resulten de lo previsto en el Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Cuarta. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones precedentes, dará lugar a que quede sin efecto esta autorización de transferencia.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Sevilla, 3 de marzo de 1988

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

RESOLUCION de 7 de marzo de 1988, de la Secretaría General Técnico, por lo que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la Sentencia de la Magistratura de Trabajo núm. 7 de Sevilla, dictada en autos núm. 1735/87, seguidas a instancia de Paloma Zamorano Sánchez.

La Magistratura de Trabajo nº 7 de Sevilla ha dictado Sentencia «in voce» en fecha 25 de enero de 1988, recaída en autos nº 1.735/87, seguidas a instancia de Paloma Zamorano Sánchez, contratado laboral en prácticas al amparo del Programa «Andalucía Joven» 1986, que prestó sus servicios en la entonces Delegación Provincial de Economía y Fomento de Sevilla.

Dicha Sentencia, cuya firmeza ha sido acreditada, dice así en su parte dispositiva:

«Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Poloma Zamorano Sánchez, contra la Consejería de Economía y Fomento de la Junta de Andalucía, debo condenar y condeno a dicho Organismo o que abone a la actora la cantidad de 180.361 pesetas.

De la presente Sentencia, contra la que no cabe Recurso alguno, quedan notificadas las partes comparecientes en este Acto, y asimismo se le hace entrega del expt. administrativo a la parte demandada, firmando los comparecientes junto con S.S.^o y conmigo el Secretario, de lo que doy fe».

Esta Secretaría General Técnica a los efectos del artículo 26.3 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, ho tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia.

Sevilla, 7 de marzo de 1988.- El Secretario General Técnico, Julio Alba Riesco.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 16 de marzo de 1988, de aprobación del pliego de Cláusulas Administrativas Particulares tipo, que ha de regir los contratos con profesionales para la ejecución de trabajos específicos de redacción de proyectos de edificación y dirección de obras.

Ilmos. Sres.

Las necesidades surgidas como consecuencia de la carencia en esta Consejería de los medios personales y materiales suficientes para la realización de los trabajos de redacción de proyectos de edificación y dirección de obras, obligan a adoptar las medidas oportunas para paliar tales deficiencias. Por ello, se hace preciso proceder a la contratación de estos trabajos conforme establece el Real Decreto 1465/85 de 17 de julio.

Para la consecución de este objetivo, y al amparo de la legislación vigente en materia de contratación, se hace necesaria la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo Tipo, que ha de regir los contratos con profesionales para la ejecución de trabajos específicos de redacción de proyectos de edificación y dirección de obras.

A estos fines, y con el objeto de unificar criterios, y agilizar los trámites para la contratación de los trabajos citados, emitido informe favorable del Gabinete Jurídico con fecha 11 de marzo de 1988, y en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 14 de la Ley de Contratos del Estado, 82 del Reglamento General de Contratación y 39 de la Ley de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por esta Consejería se ha dispuesto lo que sigue:

Primero: Se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo Tipo, que ha de regir en los contratos con profesionales para la ejecución de trabajos específicos de redacción de proyectos de edificación y dirección de obras, que se adjunta como Anexo a la presente Orden.

Segundo: Quedan derogadas los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelos Tipos, que ha de regir los contratos con profesionales para la ejecución de trabajos específicos de redacción de proyectos de edificación y dirección de obras, aprobados con anterioridad para las distintas dependencias de esta Consejería.

Tercero: La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II., para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 16 de marzo de 1988

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Directores Generales, y Delegados Provinciales.

ANEXO

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, MODELO TIPO, QUE HA DE REGIR LOS CONTRATOS CON PROFESIONALES PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ESPECIFICOS DE REDACCION DE PROYECTOS DE EDIFICACION Y DIRECCION DE OBRAS.

1. Objeto del Trabajo.
2. Presupuesto del Contrato.
3. Existencia de Crédito.
4. Forma de Adjudicación.
5. Documentación general a presentar por el adjudicatario.
6. Adjudicación del Contrato.
7. Fianza.
8. Formalización del Contrato.
9. Coordinador del Trabajo.
10. Revisión de Precios.
11. Condiciones para la Redacción del Proyecto.
12. Condiciones para la Dirección de Obra.
13. Derechos y Obligaciones del Contratista.
14. Naturaleza del Contrato y Legislación aplicable.
15. Prerrogativas de la Administración y Jurisdicción competente.

1.- OBJETO DEL TRABAJO.-

El presente Pliego tiene por objeto la realización del trabajo específico de redacción del proyecto de edificación y documentación complementaria que fuese necesaria para la realización del mismo, así como la dirección de la obra hasta su entrega al órgano de contratación para su puesta en servicio.

La fase de dirección de las obras queda condicionada a la aprobación del proyecto por el órgano competente, y a la decisión por el mismo de su ejecución, con la aprobación del gasto correspondiente.

El presente Pliego, planos, pliego de prescripciones técnicas, cuadro de precios y demás documentos del proyecto revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO.-

El Presupuesto máximo del Contrato, será el que figura en el apartado "E" del Cuadro Resumen y su financiación corresponderá a la Consejería de Obras Públicas y Transportes con cargo a la aplicación presupuestaria expresada en el apartado "D" del Cuadro Resumen, siendo este presupuesto el correspondiente a los honorarios máximos del conjunto de los profesionales del Equipo Redactor actuando en misión completa.

No obstante, el Presupuesto definitivo será el resultante de la aplicación de las Tarifas de honorarios Oficiales vigentes, en función del Presupuesto de Ejecución Material de la obra proyectada y que, como máximo, ascenderá a la cantidad que figura en el apartado del Cuadro Resumen.

No se tarificarán los desplazamientos, ni ninguno de los gastos necesarios para la redacción del Proyecto, siendo por cuenta de la Administración el facilitar a los profesionales del Equipo Redactor los planos del terreno o de Edificio, así como el estudio geotécnico cuando ésta sea necesario.

En el presente contrato no se mayorarán los honorarios por colaboración entre los técnicos, por cuanto la intervención de los profesionales del Equipo se debe a la iniciativa de sus componentes.

A solicitud motivada de los profesionales del Equipo Redactor y previo Informe favorable del Coordinador, el órgano de contratación podrá acordar la provisión de fondos como anticipo de los honorarios totales. La cuantía de esta provisión será libremente decidida, en su caso, por dicho órgano.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 25 del Real Decreto 2028/85, de 30 de octubre debe considerarse que en el Presupuesto máximo de este contrato, recogido en el apartado

"E" del Cuadro Resumen, se incluye el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.). Se incluyen igualmente todos los impuestos de cualquier índole que sean de aplicación.

3.- EXISTENCIA DE CREDITO.-

Existe el crédito preciso para atender a las obligaciones que se deriven para la Administración del cumplimiento de este contrato.

4.- FORMA DE ADJUDICACION.-

De conformidad con el art. 8, apartado a) del Real Decreto 1465/85 de 17 de julio, para los trabajos cuyo presupuesto definitivo sea inferior a 5.000.000.- ptas. (CINCO MILLONES DE PESETAS), el procedimiento de adjudicación será el de adjudicación directa. Deba entenderse que dicho presupuesto es el recogido en la cláusula 2 del presente Pliego.

Asimismo, en base al apartado b) del citado artículo 8, cuando por circunstancias justificadas en el Expediente no sea conveniente promover concurrencia en la oferta, previa resolución motivada del Consejero de Obras Públicas y Transportes el procedimiento de adjudicación será igualmente la adjudicación directa.

La adjudicación directa se realizará en base a los principios de concurrencia y publicidad prescritos en la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento, y demás disposiciones aplicables, exigencia que se cumplimentará necesariamente mediante la consulta al Registro de Profesionales de la Edificación, creado por Orden de 9 de febrero de 1988 del Consejero de Obras Públicas y Transportes, que funciona en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda (B.O.J.A. de 19 de febrero de 1988 y B.O.E. de 19 de febrero de 1988.)

Cuando no concurren las circunstancias expresadas con anterioridad se utilizará el procedimiento previsto en el artículo 7º del Real Decreto 1405/1985, de 17 de julio, sobre contratos específicos.

4.1.- Capacidad para contratar.-

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias que señala el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado.

5.- DOCUMENTACION GENERAL A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO.-

La documentación que integra el Registro de Profesionales de la Edificación existente en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda y que servirá de base para la adjudicación de los trabajos de redacción de los Proyectos es la siguiente:

- Historial académico y profesional, con documentación fotográfica de las obras realizadas, según modelo facilitado por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

- Fotocopia compulsada del título exigido para el desarrollo del trabajo o Certificado Colegial de estar habilitado para el ejercicio profesional.

- Certificacáo Colegial de ingresos profesionales.
- Ficha técnica especificativa de sus características profesionales.

En el momento de proceder a la adjudicación del trabajo y antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá aportar igualmente los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada, administrativamente o legalizada notarialmente del D.N.I..

- Declaración jurada de no formar parte de los Organos de Gobierno ni estar al servicio de la Administración del Estado, según los términos establecidos en la Ley 25/1983 de 26 de diciembre, así como tampoco estar sujeto a la Ley de 23 de abril de 1984 sobre Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración Andaluza.

- Igualmente, la referente a no estar incurso en las circunstancias establecidas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado.

- Cuando se trate de personal sujeto a la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, deberá acreditarse la concesión de la correspondiente compatibilidad.

- Documentación acreditativa de estar al corriente de todas sus obligaciones tributarias y fiscales.

6.- ADJUDICACION DEL CONTRATO.-

El órgano de contratación dictará resolución de adjudicación definitiva, que será notificada directamente al adjudicatario y, en su caso, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. (B.O.J.A.).

7.- FIANZA.-

La Administración Contratante, con carácter excepcional, podrá establecer una fianza en forma de aval o de retenciones de parte del precio, cuando las especiales características del trabajo así lo aconsejen.

8.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.-

El órgano de Contratación y el adjudicatario quedan obligados a otorgar el contrato administrativo dentro de los treinta días siguientes a contar desde la notificación de la adjudicación definitiva.

9.- COORDINADOR DEL TRABAJO.-

El órgano de contratación establece la figura del Coordinador, que en la fase de redacción del Proyecto, asumirá las funciones de comprobación, vigilancia, asesoramiento de los trabajos y, en general cualquier otra que, para el mejor desarrollo del proyecto, le fuera encomendada por la Administración.

En la fase de Dirección de Obra, su misión será la de ser el interlocutor de la Dirección Facultativa por parte de la Administración, así como, con carácter general recibirá y tramitará toda la documentación administrativa que genera la propia obra.

En aquellos expedientes tramitados a través de las Delegaciones Provinciales, el Coordinador será el técnico de la miema al que afecte la naturaleza del trabajo y en los que se tramiten directamente por las Direcciones Generales, el que tenga encomendada su gestión.

10.- REVISION DE PRECIOS.-

Los precios del contrato no podrán ser objeto de revisión.

11.- CONDICIONES PARA LA REDACCION DEL PROYECTO.-

11.1.- Definición de programa.- La Administración entregará a los profesionales del Equipo Redactor, en el acto de la firma del contrato, la Definición del Programa a desarrollar en la redacción del Proyecto en la que se incluirá el contenido del mismo, así como cuantos otros documentos sean necesarios como datos de partida.

11.2.- Plazo de comprobación de datos.- Los profesionales del Equipo Redactor comprobarán los datos a que se refiere

el epígrafe 11.1. sobre el terreno o edificio y, en su caso, los obstáculos que existan en el mismo que puedan hacer inviable la posterior ejecución del proyecto y lo pondrá en conocimiento del Coordinador del trabajo en el plazo de quince (15) días, computados desde la firma del contrato, mediante Informe comprensivo de las circunstancias de índole urbanística y geotécnica, u otras que afectan al mismo.

Cuando no existan causas objetivas que hagan inviable la redacción del Proyecto, los plazos establecidos en el epígrafe 11.4., se computarán en la forma prevista en el mismo.

En el caso de que existiesen circunstancias que evidenciaran la imposibilidad de la redacción del Proyecto, establecidas en el Informe de los profesionales del Equipo Redactor y aceptadas por el Órgano de Contratación, se suspende el plazo fijado por el epígrafe 11.4., hasta tanto sean obviadas las causas que impiden la redacción del Proyecto.

Antes de entregar el Proyecto por los Profesionales del Equipo Redactor deberá asegurarse que no existen nuevos obstáculos que dificulten o hagan inviables la ejecución de la obra.

11.3.- Plazos parciales.- En el plazo establecido en el apartado H (Parcial 1) del Cuadro Resumen, los Profesionales del Equipo deberán presentar al Coordinador del trabajo los siguientes documentos:

- Breve Memoria Explicativa de la solución adoptada del sistema estructural y constructivo a emplear de acuerdo con las características morfológicas y geotécnicas propias de la actuación y de los materiales que se proponen.

- Planta de Ordenación del Conjunto.

- Plantas, alzados y secciones de la edificación.

- Avance del Presupuesto con estimación global, desglosado por capítulos.

De dicha documentación, se realizará una supervisión conceptual para determinar su adecuación al encargo expresado en la definición del programa.

Asimismo en los plazos establecidos en el apartado H (Parcial 2, 3 y 4) del Cuadro Resumen, los Profesionales del Equipo Técnico deberán presentar al Coordinador la documentación comprensiva del Proyecto encargado, en el nivel de realización que se encuentre en cada momento.

Las correcciones e indicaciones efectuadas por la Administración en cada una de estas fases, serán de obligado cumplimiento para los Profesionales del Equipo Redactor.

En el caso de que la Administración estimase oportuno prorrogar el contrato en la forma establecida en el Epígrafe 11.4 de este Pliego, los plazos parciales quedarán prorrogados de igual manera.

El adjudicatario se obliga a asistir a cuantas reuniones y entrevistas fueren necesarias a juicio del Coordinador, para la adecuada realización y entendimiento del Proyecto encomendado, corriendo de cuenta y riesgo de dicho adjudicatario cuantos desplazamientos precisara realizar al efecto.

11.4.- Plazo total de redacción del proyecto.- El plazo total de redacción del Proyecto y la entrega del mismo en la Delegación Provincial o en la Dirección General, en su caso, será el que figura en el apartado H.1. del Cuadro Resumen, contado a partir de la firma del contrato. En cualquier caso, dicho plazo habrá de ajustarse a lo establecido en el art. 5º del Real Decreto 1465/85, de 17 de julio. La prórroga del plazo indicado, se regirá por lo dispuesto en el Artículo 140 del Reglamento General de Contratos del Estado, siempre y cuando

medién causas justificadas a juicio de la Administración y sin que, en ningún caso, suponga alteración de la remuneración establecida. Esta prórroga habrá de ser autorizada por el órgano de contratación.

11.5.- Aprobación del Proyecto.- Entregado el proyecto y, previo Informe del Coordinador, la Comisión Técnica correspondiente emitirá el suyo propio, proponiendo su aprobación por el órgano contratante o indicando a los profesionales del Equipo Redactor las rectificaciones que haya que introducir a la vista de los reparos observados al Proyecto. Dichas rectificaciones, así como el plazo que se establezca para llevarlas a efecto, serán de obligado cumplimiento para el adjudicatario del trabajo.

La aprobación del Proyecto por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, no exonerará a los profesionales del Equipo Redactor de su responsabilidad, ni de las penalidades previstas en el presente Pliego, por defecto o por falta de adecuación del Proyecto a realidad física de los terrenos y a las normas legales vigentes.

11.6. Regimen de pagos.- El pago se efectuará en un único libramiento, una vez entregado el Proyecto, previo Informe favorable de la Comisión Técnica correspondiente y una vez aprobado por el Consejero de Obras Públicas y Transportes. En su caso, se practicarán las deducciones oportunas por las cantidades a cuenta entregadas.

11.7.- Penalizaciones por la redacción de proyecto.-

11.7.1.- Por incumplimiento de los plazos establecidos, las penalizaciones se graduarán mediante la aplicación de la escala del artículo 138 del Reglamento General de Contratos del Estado, sirviendo de base para la determinación del importe diario el presupuesto de ejecución material máximo de la obra que figura en el Cuadro Resumen de este Pliego.

Asimismo, la Administración podrá acordar la resolución del contrato cuando, en razón de las circunstancias derivadas del incumplimiento, así se considerará oportuno, o cuando el importe de las penalizaciones alcanzara el 20% del presupuesto del contrato.

11.7.2.- Por incumplimiento de las Normas e Instrucciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, la Administración podrá acordar la resolución del contrato, previo Informe motivado, cuando se produzca situaciones de conflicto entre los profesionales del Equipo Redactor y los órganos de la Administración.

11.7.3.- Por falta de adecuación del Proyecto a la realización física.

Aprobado el Proyecto, si la falta de adecuación del mismo a la realidad física del terreno o edificación impidiesen la ejecución de la obra o graves perjuicios para la Administración por causas imputables a los profesionales del Equipo Redactor, ésta podrá optar entre exigir la corrección del mismo sin que ello suponga incremento del precio acordado en el contrato ni alteración de las condiciones previstas para el Proyecto, o por la resolución del contrato con comunicación a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda a los efectos de su constancia en el Registro de Profesionales de la Edificación existente en la misma para su conocimiento frente a futuros encargos.

12.- CONDICIONES PARA LA DIRECCION DE OBRA.-

12.1.- Plazo para la comprobación de datos y acta de replanteo.

Comunicada por la Administración a los profesionales del Equipo Director la adjudicación de la obra, éste deberá personarse en el emplazamiento de la misma y, en el plazo máximo

de siete días desde la notificación, comunicará al Coordinador, en Informe suscrito por todos los miembros de profesionales del Equipo, la posibilidad del comienzo inmediato de las obras o las circunstancias motivadas que lo impiden.

La omisión del Informe aludido dará lugar a la inmediata exigencia de responsabilidad por la Administración en la forma establecida en el epígrafe 12.7 de este Pliego.

Si el Informe emitido permitiera el comienzo inmediato de las obras, el Coordinador, en el plazo de siete días, practicará las actuaciones necesarias, para, sobre el terreno, redactar la oportuna Acta de comprobación del Replanteo y comienzo de la obra.

Cualquier incidencia que, por parte de la Empresa Constructora, se quiera poner en conocimiento de la Administración durante el transcurso de la ejecución de la obra, deberá ser necesariamente a través del representante de los profesionales del Equipo Director.

12.2.- Certificaciones Mensuales.-

Sin perjuicio de los Informes y demás documentación complementaria que pudieran ser requeridos por la Administración, los profesionales del Equipo Director deberán practicar Certificación Mensual de la obra realizada, con el siguiente contenido y condiciones:

12.2.1.- Las Certificaciones a que se refiere este párrafo, habrán de presentarse al Coordinador antes del día cinco de cada mes.

12.2.2.- Aún en el caso de que en el mes considerado no se haya realizado obra alguna, tendrá que presentarse certificación que deberá acompañarse de Informe justificativo de las circunstancias originarias de esta situación.

12.2.3.- El modelo oficial de certificación, al que los profesionales del Equipo Director habrán de ajustarse, irá acompañado de los siguientes documentos:

- Informe mensual de la obra, en modelo oficial, comprensivo de las circunstancias que han incidido en la marcha de la misma.

- Relación valorada de las obras realizadas en el mes considerado, firmado por el/los Arquitecto/s Director/es y el representante de la Empresa Constructora acreditado ante la Administración.

- Fotocopia de las Ordenes emitidas durante el mes en el Libro de Ordenes.

- Fotografías de las obras en el momento de emitir las certificaciones, firmadas por el Arquitecto/s Director/es.

12.3.- Fases de la obra y documentación a aportar.

Se establecen las siguientes fases características del desarrollo de la obra:

- Fase 1.- Salida de cimientos hasta rasante.
- Fase 2.- Estructura terminada.
- Fase 3.- Fachadas y cubiertas.
- Fase 4.- Terminación.

En la certificación del mes en el que se haya concluido cada una de estas fases, la relación valorada que se acompañe a la misma, tendrá carácter de liquidación desde el origen hasta la conclusión de la fase, no pudiendo la liquidación final de la obra variar, ni en mediciones ni en presupuesto, los contenidos de la citada relación valorada.

Al finalizar la fase 3, deberá presentarse la siguiente documentación:

12.3.1.- Memoria descriptiva, a efectos de declaración de obra nueva, en la que se especifiquen:

a) Superficie del solar y la ocupada por viales y espacios libres no edificados, incluyendo la denominación de dichos viales.

b) Superficie ocupada por cada bloque o casa que componga el grupo, número de bloques construidos y número de planta de cada bloque, número de viviendas por planta con expresión de los tipos distintos que componen cada planta, enumeración de locales, en su caso, y su situación.

c) Suscinta explicación del sistema de construcción empleado.

d) Descripción de cada tipo de vivienda con el número de piezas de que se compone, su superficie útil y construida y el coeficiente de participación de cada vivienda en gastos comunes del edificio.

e) Descripción, sistema de construcción y superficie útil y construida de las edificaciones complementarias, si las hubiere.

f) Descripción a efectos, de su segregación, de parcelas sobrantes y espacios libres susceptibles de aprovechamiento, de conformidad con las vigentes normas urbanísticas municipales.

12.3.2.- Plano de situación en el que se señalen las parcelas superficiadas y sus linderos, numerando los bloques que los integran. Escala 1:200 o 1:500.

12.3.3.- Planos acotados y superficiados, conforme a la realidad física de cada edificio, de cada tipo de vivienda o local a escala 1:50.

Plano de plantas de cada bloque, con indicación de las letras identificativas de las viviendas y locales, en su caso. Escala: 1:100

12.3.4.- Cuadro de características resumidas actualizado, de las viviendas y locales, en su caso, así como los trasteros anejos a cada vivienda, de existir éstos.

Cuando se trate de viviendas unifamiliares, se especificará, además de todo lo dicho, la superficie de la parcela y la ocupada por la edificación.

Al finalizar la fase 4 se deberá remitir la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa de las obras de urbanización referidas a la realidad física construida.

b) Por triplicado ejemplar, planos de cada una de las redes de servicio, según su trazado definitivo.

12.4.- Incidencias durante la ejecución de la obra.

Los profesionales del Equipo Director estarán a lo dispuesto por el Órgano de Contratación, a través del Coordinador, en todas aquellas incidencias, como paralizaciones temporales, suspensión de obras, Actas de paralización o suspensión, etc., que se puedan dar a lo largo del desarrollo de la obra.

En cualquier caso, la Dirección Facultativa deberá girar visita a la obra con una periodicidad semanal, con un mínimo de cuatro al mes entre Arquitecto y Aparejador. En cada visita se rellenará una hoja del Libro de Ordenes, cuya fotocopia se remitirá al Coordinador en un plazo máximo de 48 horas desde la visita. Además, se acompañarán a la certificación mensual, fotocopias de las visitas realizadas en dicho período de tiempo, según se especifica en el epígrafe 12.2.3. de este Pliego.

12.5.- Modificaciones del Proyecto.-

Con carácter urgente, y en todo caso en el plazo máximo de ocho días, desde que sea previsible la necesidad de Proyecto Modificado, los profesionales del Equipo Director presentarán al Coordinador Informe razonado en el que se describa y justifique el objeto del reformado y sus causas, con una valoración estimada de su importe, a los efectos de que se pueda realizar con urgencia la propuesta correspondiente para la fiscalización provisional previa a la autorización de ejecución.

Autorizada la redacción del Proyecto Modificado y en su caso autorizada la ejecución de las obras por el órgano competente, el Equipo Director presentará en el plazo máximo de quince días:

Acta de Precios Contradictorios, suscrita por el Arquitecto/s Director/es, así como resumen del Presupuesto desglosado por capítulos comprensivo de las modificaciones.

Una vez aprobada por el Órgano de Contratación la precitada Acta, el Coordinador fijará el período de tiempo necesario para la redacción del Proyecto Modificado, que habrá de ajustarse obligatoriamente al resumen del presupuesto aprobado.

Mientras dure la tramitación del Proyecto Modificado se estará a lo dispuesto en las normas vigentes en la materia y a las instrucciones del órgano de contratación..

12.6.- Honorarios.-

Los Honorarios por Dirección de Obra de los profesionales del Equipo Director, serán lo que figuren en el Cuadro de Cifras para el curso de Certificaciones emitido por el Órgano de Contratación.

Procederá la certificación de honorarios cuando el total devengado para el conjunto de los profesionales del Equipo Director iguale o supere la cantidad de 50.000.- ptas por cada uno de sus miembros, y, en todo caso, al final de cada una de las fases de la construcción que se recogen en el epígrafe 12.3.

Los honorarios por modificaciones del Proyecto y revisiones, en su caso, podrán ser devengados una vez emitido por el Órgano de Contratación el nuevo cuadro de Cifras para el Curso de Certificaciones.

Con carácter general, los honorarios se presentarán en modelo oficial de certificación al efecto, acompañados de:

- Hoja resumen de honorarios desglosados por perceptores, con los \$ con los que cada uno interviene, según modelo oficial.
- Declaración jurada de compatibilidad de cada uno de los miembros de profesionales del Equipo Director por triplicado.
- Cálculo justificativo de los honorarios que se certifican.

Una vez comprobado por el Órgano receptor de la certificación la corrección y exactitud de la misma, la Administración se obliga a su abono efectivo, en un plazo no superior a tres meses desde la presentación.

En el supuesto en que la Administración se demorase en pago sobre el plazo establecido, los profesionales del Equipo Director podrán denunciar por escrito el incumplimiento de esta obligación, pudiendo exigir los intereses legales de demora sobre las cantidades no satisfechas.

12.7.- Penalizaciones por la Dirección de Obra.

12.7.1.- El incumplimiento del contrato por parte de los profesionales del Equipo Director, ya sea por no ajustarse su actuación a las normas vigentes o por incumplimiento de plazos u otras obligaciones inherentes al mismo, facultará a la Administración para rescindir el contrato o para detraer de

los correspondientes pagos/parciales las cantidades que se indican a continuación:

a) El 1% semanal sobre la totalidad de los honorarios, si el retraso se refiere a la comprobación de replanteo.

b) El 10% semanal, si se refiere a certificaciones parciales de obra o Informes mensuales, sobre los honorarios correspondientes a la certificación cursada con demora o sin informe.

c) El 5% mensual sobre honorarios pendientes de abonar, cuando el retraso si produzca en la Liquidación Provisional, en la Liquidación definitiva o en la documentación de declaración de obra nueva.

12.7.2.- Si la Administración optara por la resolución del contrato, sin perjuicio de hacer efectivas las penalidades a que se refiere el apartado anterior, podrá resarcirse de los daños y perjuicios por importe no inferior al 10% de los honorarios que se hubieran devengado de haber realizado los profesionales del Equipo íntegramente la dirección de obra.

12.7.3.- Cuando la Administración tenga indicios ciertos, a juicio del Jefe del Servicio correspondiente, de demoras por incumplimiento de las obligaciones de los profesionales del Equipo Director, podrá acordar la suspensión preventiva del abono de las certificaciones de honorarios pendientes. La suspensión definitiva habrá de verificarse mediante Resolución del Director General, una vez oídos los profesionales del Equipo Director. Dicha Resolución podrá dar lugar a las actuaciones previstas en el presente epígrafe.

13.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-

13.1.- Abonos del contratista.-

13.1.1.- El pago del trabajo de redacción del Proyecto se efectuará en un único libramiento, según dispone la cláusula 11.6 del presente Pliego.

13.1.2.- El abono de los honorarios por Dirección de Obras se atenderá a las prescripciones contenidas en la cláusula 12.6.

13.2.- Obligaciones del contratista.-

El adjudicatario del contrato deberá cumplir todas las obligaciones contenidas en el presente Pliego, así como las derivadas del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La ejecución del contrato la realizará el adjudicatario a su riesgo y ventura.

14.- NATURALEZA DEL CONTRATO Y LEGISLACION APLICABLE.

El contrato a que se refiere el presente Pliego, es de carácter administrativo y se regirá por el texto articulado de la Ley de Contratos del Estado de 8 de abril de 1965, modificado por Ley 5/1973, de 27 de marzo y 5/1983, de 29 de junio y Real Decreto Legislativo 931/1986, de 2 de mayo, así como por el Reglamento General de Contratación aprobado por Decreto 2410/1975, de 25 de noviembre, modificado por Real Decreto 2528/1986, de 28 de noviembre, Real Decreto 1465/1985, de 17 de julio y demás legislación aplicable.

15.- PRERROGATIVA DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION COMPETENTE.

El Órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento de aplicación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe del Gabinete Jurídico, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo.

ORDEN de 16 de marzo de 1988, de aprobación del pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, modelo tipo, que ha de regir en los contratos con profesionales para la ejecución de trabajos específicos.

Ilmos. Sres.:

La falta de dotación suficiente de medios personales y materiales, sufrida por esta Consejería, para la realización de trabajos específicos, ha motivado la adopción de las medidas oportunas para paliar tal necesidad. Por ello, se hace preciso proceder a la contratación de estos trabajos conforme establece el Real Decreto 1465/85, de 17 de julio.

Para la consecución de este objetivo, y al amparo de lo establecido en la legislación vigente en materia de contratación, se hace necesaria la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo Tipo, que ha de regir en los contratos con profesionales para la ejecución de trabajos específicos.

A estos fines, y con el objeto de unificar criterios y agilizar los trámites para la contratación de los trabajos específicos, emitida informe favorable del Gabinete Jurídico con fecha 11 de marzo de 1988, y en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 14 de la Ley de Contratos del Estado, 82 del Reglamento General de Contratación y 39 de la Ley de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por esta Consejería se ha dispuesto lo que sigue:

Primero: Se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo Tipo, que ha de regir en los contratos con profesionales para la ejecución de trabajos específicos, que se adjunta como Anexo a lo presente Orden.

Segundo: Quedan derogados los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, modelos tipos, que ha de regir en los contratos con profesionales para la ejecución de trabajos específicos, aprobados con anterioridad para las distintas dependencias de esta Consejería.

Tercero: La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 16 de marzo de 1988

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Carreteras y Delegados Provinciales de la Consejería.

ANEXO

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, MODELO TIPO, QUE HA DE REGIR EN LOS CONTRATOS CON PROFESIONALES PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ESPECIFICOS.

- 1.- DEFINICION DEL OBJETO DEL CONTRATO.
- 2.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO.
- 3.- EXISTENCIA DEL CREDITO.
- 4.- PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.

- 5.- FORMA DE ADJUDICACION.
- 6.- DOCUMENTACION GENERAL A PRESENTAR POR EL CONTRATISTA
- 7.- ADJUDICACION DEL CONTRATO.
- 8.- FIANZA.
- 9.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.
- 10.- INICIACION Y DIRECCION DE LOS TRABAJOS.
- 11.- REVISION DE PRECIOS.
- 12.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.
- 13.- DERECHOS DE PROPIEDAD.
- 14.- NATURALEZA DEL CONTRATO Y LEGISLACION APLICABLE.
- 15.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION COMPETENTE.

1.- DEFINICION DEL OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato tiene por objeto directo la realización del trabajo específico indicado en el Cuadro Resumen adjunto al presente Pliego, que ha sido aprobado por la Administración.

El presente Pliego, Presupuestos, Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos que han de regir en la contratación y realización del trabajo específico revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El presente Pliego no será de aplicación para la contratación con profesionales para la ejecución de trabajos específicos de redacción de proyectos de edificación y dirección de obras, que se regula por Pliego Tipo aprobado por Orden de fecha 16 de marzo de 1988.

2.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO.-

El presupuesto total del contrato es el que figura en el Cuadro Resumen y su financiación corresponderá a la Consejería de Obras Públicas y Transportes con cargo a presupuestos.

En el presupuesto del contrato se entiende comprendido todos los impuestos, incluido el I.V.A.

3.- EXISTENCIA DEL CREDITO

Existe el crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento de éste contrato.

4.- PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo total de ejecución del contrato, será fijado en el Cuadro Resumen y comenzará a contar a partir del día siguiente a la firma del mismo. En cualquier caso, dicho plazo habrá de ajustarse a lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto 1465/85, de 17 de julio. La prórroga del plazo indicado, se regirá por lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento General de Contratos del Estado, siempre y cuando medien causas justificadas a juicio de la Administración y sin que, en ningún caso, suponga alteración de la remuneración establecida. Esta prórroga habrá de ser autorizada por el órgano de contratación.

5.- FORMA DE ADJUDICACION

La adjudicación se realizará de conformidad con las prescripciones de la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento de aplicación y Real Decreto 1465/85, de 17 de julio.

5.1 Capacidad para contratar

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias que señala el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado.

6.- DOCUMENTACION GENERAL A PRESENTAR POR EL CONTRATISTA

- Fotocopia compulsada administrativamente o legalizada notarialmente del Documento Nacional de Identidad.

- Curriculum Vitae.

- Fotocopia compulsada del título exigido para el desarrollo del trabajo.

- Declaración jurada de no estar incurso en alguno de los supuestos a que se refiere la Ley 25/83, de 26 de diciembre, de la Administración del Estado, Ley 5/84, de 24 de abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre incompatibilidades de altos cargos y Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Igualmente, la referente a no estar incurso en las prohibiciones que contiene el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado.

- Documentos justificativos de estar al corriente en las obligaciones tributarias y, en su caso, laborales.

- Programa de trabajo ajustado a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

7.- ADJUDICACION DEL CONTRATO

El órgano de Contratación dictará resolución de adjudicación definitiva que será notificada directamente al adjudicatario y, en su caso, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (B.O.J.A.)

8.- FIANZA

El órgano de contratación, con carácter excepcional, podrá establecer una fianza en forma de aval o de retención de parte del precio, cuando las especiales características del trabajo así lo aconsejen.

9.- FORMALIZACION DEL CONTRATO

El contrato a formalizar se realizará de conformidad con el artículo 9 del Real Decreto 1465/85, de 17 de julio.

10.- INICIACION Y DIRECCION DE LOS TRABAJOS

Los trabajos serán presentados en los plazos previstos en la cláusula 4 de este Pliego y se realizarán en el domicilio del contratista o en los locales que disponga la Dirección General correspondiente, por las específicas circunstancias del trabajo a desarrollar, sin perjuicio de que, para asegurar su adecuada realización, se esté obligado a asistir a las reuniones y entrevistas que fueran necesarias a dicho objeto, a juicio del Director de los trabajos, corriendo de su cuenta y riesgo cuantos desplazamientos precisen efectuarse.

La Administración, a través del Director del trabajo, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia de los trabajos, para la correcta realización de los mismos. Su nombramiento será comunicado al contratista en el plazo de 15 días a contar desde la fecha de formalización del contrato, y en su caso, su sustitución en idéntico plazo desde que aquélla se hubiese producido.

11.- REVISION DE PRECIOS.

Los precios del contrato no podrán ser objeto de revisión.

12.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**12.1 Abonos al contratista**

El pago de los trabajos se efectuará mediante libramientos parciales sucesivos, que tendrán carácter de abonos a cuenta, de aquellas partes que figuren en el Pliego de

Prescripciones Técnicas, o en único libramiento a la terminación y recepción del trabajo, una vez que el Director haya informado que el trabajo o partes del mismo se han llevado a cabo a plena y total satisfacción y dentro del plazo determinado.

12.2 Obligaciones del contratista.

El adjudicatario del contrato deberá cumplir todas las obligaciones contenidas en el presente Pliego, y demás disposiciones de aplicación, así como las derivadas del Pliego de Prescripciones Técnicas. El incumplimiento de cualquiera de ellas facultará al Órgano de Contratación para exigir el cumplimiento o declarar la resolución del Contrato, de conformidad con la Ley y el Reglamento de Contratos del Estado.

Asimismo, el adjudicatario quedará obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Si llegado el término, hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, se estará a lo dispuesto en los artículos 137 y siguientes del Reglamento General de Contratación.

13.- DERECHOS DE PROPIEDAD

El trabajo objeto del presente contrato quedará a propiedad exclusiva del Órgano de Contratación, no pudiendo ser reproducido total o parcialmente sin la previa y expresa autorización del mismo.

14.- NATURALEZA DEL CONTRATO Y LEGISLACION APLICABLE

El contrato a que se refiere el presente Pliego es de carácter administrativo y se regirá por el texto articulado de la Ley de Contratos del Estado de 8 de abril de 1965, modificado por la Ley 5/1973, de 27 de marzo, y 5/1983, de 29 de junio, y Real Decreto legislativo 931/86, de 2 de mayo, así como por el Reglamento General de Contratación aprobado por Decreto 2528/86, de 28 de noviembre, Real Decreto 1465/85, de 17 de julio, en el que se regulan los contratos de trabajos específicos y concretos, y demás legislación aplicable.

15.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION COMPETENTE

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento de aplicación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe del Gabinete Jurídico, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso administrativo.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 3 de marzo de 1988, por la que se establecen las bases para la concesión de plazas vacantes y ayudas de residencia a los alumnos de los Centros con residencia de Formación Profesional transferidos por Real Decreto 1339/86, de 6 de junio, Instituto de Bachillerato de Cogollos Vega (Granada) y Centros de Enseñanzas Integradas ubicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los Centros con residencia de Formación Profesional transferidos por Real Decreto 1339/86, de 6 de junio (BOE de 4 de julio), el Instituto de Bachillerato de Cogollos Vega y los Centros de Enseñanzas Integradas deben ajustarse, respecto a la escolarización de alumnos externos a los criterios y procedimientos establecidos por el Decreto 115/87 de 29 de marzo (BOJA 2.5.87) y normas que lo desarrollan.

No obstante, estos Centros, dadas sus especiales características en cuanto sus posibilidades para ofrecer servicios complementarios de residencia y comedor, pueden cumplir en la actualidad la función de atender a la escolarización de zonas en la que ésta no esté totalmente atendida por la actual red de Centros. Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2298/83 de 21 de junio (BOE de 27 de agosto), por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio de carácter personalizado, y teniendo en cuenta la normativa citada anteriormente, se hace necesario fijar las bases por las que se regirán la convocatoria y concesión de plaza vacantes para alumnos internos y las ayudas correspondientes para los alumnos de los mencionados Centros.

En su virtud esta Consejería de Educación y Ciencia ha tenido a bien disponer:

I. AMBITO DE APLICACION

La presente Orden regula para el próximo curso 1988-89 los siguientes aspectos:

1. La convocatoria de plazas vacantes de residencia para alumnos de los Centros con residencia de Formación Profesional transferidos por R.D. 1339/86, Instituto de Bachillerato de Cogollos Vega y Centros de Enseñanzas Integradas ubicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía que figuran en el Anexo I de esta Orden. El número de puestos y plazas, así como la distribución por cursos, niveles y grados estará en función de las vacantes disponibles para el curso 1988/89.

2. La convocatoria en régimen subvencionado, total o parcial, para la concesión de las ayudas de residencia a los alumnos de los Centros de Formación Profesional transferidos por R.D. 1339/86, Instituto de Bachillerato de Cogollos Vega y Centros de Enseñanzas Integradas que hayan obtenido su plaza de acuerdo con la normativa vigente. Dichas ayudas se concederán según el nivel de renta familiar, ajustándose la participación económica de dichos alumnos con sujeción al baremo que se establecerá en el apartado VIII de este Orden.

Igualmente en función del nivel de renta familiar y con sujeción a las normas establecidas, se beneficiarán los alumnos del importe a que asciendan las tasas académicas en aquellos niveles académicos a los que no alcance la exención de tasas de matrícula prevista en la Ley 12/1987 de 2 de julio (BOE de 3 de julio).

II. REQUISITOS EXIGIBLES

3. Podrán solicitar las plazas vacantes convocadas, los jóvenes que cumplan los requisitos académicos correspondientes y que residan en el ámbito de esta Comunidad Autónoma.

No obstante y con objeto de posibilitar la residencia en centros andaluces a los aspirantes procedentes de otras demarcaciones territoriales y dentro de la solidaridad que debe existir entre las diferentes administraciones educativas, esta Consejería dispondrá de un número de vacantes para aquellos alumnos residentes en el resto del Estado, que hayan solicitado plaza mediante la orden del Ministerio de Educación y Ciencia, por la que se hace pública la Convocatoria de puestos escolares en los Centros de Enseñanzas Integradas.

4. Podrán tener la condición de alumnos internos quienes acrediten circunstancias que impidan su escolarización en un Centro público o concertado. Con carácter general esta circunstancia será la de no disponer, en su localidad de residencia de Centro público o concertado que imparta los estudios solicitados, existiendo al mismo tiempo la imposibilidad de poder cursar dichos estudios en un Centro público o concertado ubicado en una localidad próxima por no permitir los medios de comunicación de la zona el acceso diario con facilidad ni existir línea de transporte ordinaria de Formación

Profesional; este extremo será apreciado por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, las cuales informarán las solicitudes de los aspirantes teniendo en cuenta las posibilidades reales de escolarización de los alumnos afectados, conjugando los horarios de los Centros, los medios de comunicación y las distancias. Con carácter particular y documentalmente acreditadas, se podrán considerar otras circunstancias, tales como condición de orfandad, ser hijo de emigrantes residentes en el extranjero o situaciones familiares muy graves.

5. Será necesario para acceder al curso y enseñanzas respectivos, reunir los requisitos académicos exigidos por el ordenamiento jurídico vigente. La continuidad en los diferentes cursos de un mismo nivel educativo no requiere proceso de admisión.

6. No podrán solicitar puestos escolares a través de esta convocatoria los alumnos que estén en posesión de un título académico que les habilite para actividades profesionales, a menos que dicho título suponga un nivel o grado inferior al de los estudios que se pretendan realizar o que estos estudios constituyan una especialización de los ya realizados; tampoco podrán solicitarlos quienes se matriculen en estudios o cursos de un nivel o grado similar a inferior al que estén cursando o hayan cursado en años anteriores.

7. Para la concesión de los puestos y plazas de alumnos internos convocados por esta Orden será requisito necesario que los aspirantes que no tengan la condición de alumnos de los Centros citados anteriormente en el momento de solicitar, hayan nacido en los años que se indican en el Anexo II de esta Orden.

8. Para que las plazas puedan ser concedidas, será preciso que, además de cumplir las condiciones establecidas en los puntos anteriores, el alumno obtenga un coeficiente de prelación de su derecho que le sitúe dentro de las plazas vacantes existentes para los estudios solicitados.

9. Para poder disfrutar de las ayudas reguladas en esta Orden será necesario el cumplimiento de los requisitos exigidos al efecto por la legislación académica vigente para poder acceder al curso siguiente. En particular para poder disfrutar de las ayudas a los alumnos de cursos no iniciales de ciclo en Formación Profesional de primer grado, y en los correspondientes a la Reforma de las Enseñanzas Medias, en los que no se exige ningún requisito académico para poder acceder a ellos, será necesario no tener pendientes de aprobación más de dos asignaturas del curso anterior. Asimismo, para poder disfrutar de las ayudas a los alumnos de cursos no iniciales de ciclo en Escuelas Universitarias, será necesario no tener pendientes más de 2 asignaturas, estar matriculado en todas las asignaturas del curso que se va a iniciar y haber obtenido en el último curso académico la calificación media mínima de 4 puntos; las calificaciones obtenidas serán computadas por el baremo contenido en el artículo 23.2 de la presente Orden.

III. PRESENTACION DE SOLICITUDES

10. Los alumnos no escolarizados en el curso 87-88 en los Centros mencionados en el Anexo I de la presente Orden que soliciten plaza y ayuda de residencia en los mismos, realizarán la solicitud de ayuda conjuntamente con la de puesto escolar, según impreso que a tal efecto les será facilitado, y lo presentarán en la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia o en la Secretaría de cualquiera de los Centros relacionados en el Anexo I de la presente Orden, en un plazo que se extenderá desde la publicación de la presente Orden, hasta el próximo 15 de abril.

11. Los alumnos internos escolarizados como tales en el curso 87-88, no requerirán proceso de admisión, salvo que dichos alumnos quieren solicitar las ayudas, las tuvieran concedidas o no en el curso que están realizando, cumplimentarán la solicitud de ayudas en el impreso que a tal efecto les será facilitado, y la presentarán en la Secretaría del Centro al que están adscritos antes del día 15 de abril.

12. Los solicitantes justificarán documentalmente ante los Centros que son ciertos los datos declarados en la solicitud; a tal efecto los Centros solicitarán de los alumnos la documentación correspondiente. La falsedad de datos o la falsificación de documentos a presentar con la solicitud o en el momento de la incorporación del alumno, tendrá como consecuencia la pérdida total de los derechos del solicitante, cualquiera que sea el momento en que se demuestre la inexactitud, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiese lugar.

13. Los Centros remitirán las solicitudes a las Delegaciones Provinciales, acompañadas de la correspondiente relación e informadas en los aspectos que le competen. La remisión se realizará antes del 30 de abril.

14. Las Delegaciones Provinciales informarán preceptivamente en las solicitudes de plazas, los extremos referidos en el artículo 4

de la presente Orden, y remitirán todos los solicitudes a la Comisión Calificadora antes del 18 de mayo.

IV. DETERMINACION DE VACANTES DE RESIDENCIA

15. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia determinarán las plazas vacantes en los respectivos Centros a que se refiere esta convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en el apartado V, punto 5 de la Orden de 23 de febrero de 1988 sobre escolarización y matriculación de alumnos en los centros escolares dependientes de la Junta de Andalucía sostenidos con fondos públicos, para el curso 1988/89.

16. Dentro de esas plazas, las Delegaciones Provinciales establecerán, previa conformidad de la Dirección General de Ordenación Académica, el número de plazas ofrecidas para alumnos internos en los Centros mencionados en el Anexo I de la presente Orden.

V. COMISION CALIFICADORA

17. La valoración de las solicitudes de plazas y ayudas de residencia será efectuada por una Comisión Calificadora constituida del modo siguiente:

Presidente: Un Jefe de Servicio de la Dirección General de Ordenación Académica.

Vocales: Un Inspector de Bachillerato o Formación Profesional.

Dos padres de alumnos de Centros públicos en representación de la Confederación de las Asociaciones de Padres de Alumnos.

Dos representantes de los alumnos designados a propuesta de las Federaciones de las Asociaciones de Alumnos.

Un funcionario en representación de los Centros a las que se refiere la presente Orden, designado por la Consejería de Educación y Ciencia.

El Jefe del negociado de becas y ayudas al estudio de cada uno de las Delegaciones Provinciales.

El Jefe del Departamento de Servicios Complementarios de Enseñanzas Medias.

El jefe de la Unidad de Servicios Complementarios que actuará de Secretaria.

VI. CRITERIOS DE VALORACION DE SOLICITUDES DE PLAZAS

18. Cuando el número de plazas vacantes de residencia determinadas por los respectivos Delegadas Provinciales, sea igual o superior al número de solicitudes, éstas serán concedidas a todos los solicitantes, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden.

19. En caso de que el número de solicitudes sea superior al de plazas de residencia ofertadas, se aplicará el proceso de valoración y selección establecido o continuación.

20. Las solicitudes admitidas serán calificadas de acuerdo con un proceso que comprende dos fases de valoración: una socio-económico y otra académica.

21. El proceso de valoración socio-económica dará lugar a una escala de puntuación basada en los siguientes criterios: ingresos familiares, composición del grupo familiar y, en su caso, condición de orfandad u otras circunstancias familiares especiales.

21.1. Se entenderá que son ingresos anuales de la familia:

21.1.1. Los mismos que sirven para cómputo de la base imponible del impuesto sobre la renta de las personas físicas. En el supuesto de que existieran varios miembros de la familia con obligación de declarar por dicho impuesto se sumarán las bases imponibles correspondientes a cada uno de ellos.

La renta familiar neta se obtendrá después de deducir de la base imponible o —en el caso de existir más de una— de su suma, las cuotas líquidas correspondientes al mismo período.

21.1.2. Por lo que respecta a las solicitudes de alumnos cuyos padres o tutores sean emigrantes residentes en el extranjero, se contabilizarán los ingresos en pesetas, hallando la media ponderada del valor al cambio del año al que se refieren y se computarán en un 75%, al objeto de paliar posibles discriminaciones debidas a las diferencias de poder adquisitivo y teniendo en cuenta además el mayor gasto que supone, en muchos casos, el que parte de la familia resida en España y parte fuera de ella, así como los inconvenientes de tipo socio-educativo, que comporta dicha situación.

21.1.3. Los ingresos aportados por los hermanos del solicitante que convivan en el domicilio familiar se computarán en un 50% en atención a que, normalmente, parte de los mismos no se dedican al sostenimiento de la unidad familiar.

21.2. Los solicitantes estarán obligados a la justificación de los ingresos mediante la presentación de una fotocopia compulsada de la Carta de Pago de la Declaración para el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al año 1987.

Asimismo, cuando los referidos ingresos procedan del ejercicio de actividades empresariales o profesionales, los interesados acompañarán fotocopia compulsada de la declaración resumen anual por el Impuesto sobre el Valor Añadido, cuando estuvieren obligados a formularla.

21.3. La ocultación de fuentes de renta, tanto si consisten en trabajo por cuenta propia o ajena, en el ejercicio de profesiones liberales, en explotaciones agropecuarias, industriales o comerciales, como en capital mobiliario, fincas, vehículos aparatos u otros elementos patrimoniales, podrá dar lugar a la denegación de la plaza solicitada.

21.4. A los efectos de la presente convocatoria se considerarán miembros del grupo familiar el padre y la madre, el solicitante, los hermanos solteros menores de 23 años que convivan en el domicilio familiar, o los mayores de esa edad que padezcan incapacidad o disminución física, psíquica o sensorial de la que se derive la imposibilidad de adquirir ingresos de cualquier naturaleza, así como los ascendientes de los padres de los que se justifique adecuadamente su residencia en el mismo domicilio.

También, y a los mismos efectos, podrán ser considerados miembros de la familia los hermanos solteros mayores de 23 años cuando se encuentren prestando el Servicio Militar o realizando estudios universitarios, o cuando no desarrollen actividades de carácter laboral remunerado, o se encuentren en situación de paro no subsidiado. Asimismo serán considerados miembros de la familia dichos hermanos cuando constituyan la principal fuente de recursos económicos de la unidad familiar.

En el caso de que el solicitante alegase su independencia familiar, deberá acreditar esta circunstancia, su domicilio y los medios económicos con que cuenta.

21.5. La puntuación por factores sociales se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

21.5.1. El módulo de ingresos anuales de la familia se obtendrá dividiendo el total de ingresos anuales (calculados según lo señalado en el artículo 21.1. de esta Orden), por el número de miembros de la unidad familiar.

21.5.2. Los puntos otorgados por el factor económico serán el cociente que resulte de dividir 900.000 entre el módulo de ingresos anuales de la familia.

21.5.3. Se añadirán 0,50 puntos por cada uno de los hermanos incluido el solicitante que integren el grupo familiar de acuerdo con lo establecido en el punto 21.4. de la presente Orden.

21.5.4. A los aspirantes en situación de orfandad total o parcial y a los que sean hijos de madre o padre soltera se les computarán 5 puntos por este motivo.

21.5.5. A los aspirantes con circunstancias familiares especiales se les añadirán 5 puntos. Se considerarán en este apartado situaciones tales como:

a) familias con miembros disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales, siempre que de la incapacidad se derive la imposibilidad de obtener ingresos de origen laboral;

b) familias cuyo cabeza de familia sea inválido o esté aquejado de enfermedad permanente que imposibilite para el trabajo, que se halle en situación de desempleo o paro laboral o cuando se encuentre acogido al Plan de Empleo Rural;

c) ser hijo de emigrantes residentes en el extranjero;

d) ser hijo de padres separados;

22. A los solicitantes de Formación Profesional de segundo grado y que en su localidad de residencia no existe ningún Centro que imparta dicha nivel educativo, se le añadirán 5 puntos.

23. Para la valoración académico de los aspirantes se tendrá en cuenta lo siguiente:

23.1. Se obtendrá numéricamente la nota media de las asignaturas correspondientes al último año académico cursado.

23.2. Cuando las calificaciones no estén expresadas en forma numérica se procederá, previamente, a efectos del cómputo de la nota media, a su transformación con arreglo a la siguiente tabla de equivalencia:

	Puntos
No presentado	0
Muy deficiente	1
Insuficiente o suspenso	3
Suficiente o aprobado	5
Bien	6
Natable	8
Sobresaliente o matrícula de honor	10

24. La puntuación total asignada a cada alumno se obtendrá por la suma de las obtenidas en los valoraciones socio-económica y académica.

VII. ADJUDICACION DE PLAZAS VACANTES

25. En la baremación de las solicitudes de plazas se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

25.1. Las solicitudes de plazas deberán ser estudiadas y comprobadas para seleccionar los que deban ser atendidos de acuerdo con lo establecido en la presente Orden.

25.2. La Comisión Calificadora a la vista de las solicitudes presentadas y del número que resulte suficiente para cubrir las, establecerá los coeficientes de relación necesarios, para cada uno de los estudios convocados. Excluirá de la selección a los aspirantes que no alcancen dicho coeficiente, comunicándose antes de finalizar el mes de junio.

25.3. El coeficiente se obtendrá por la suma de las valoraciones socio-económica y académica.

25.4. Alcanzar dichos coeficientes no supone la concesión del puesto escolar. Constituye solamente una condición necesaria para ser considerada la solicitud en la selección.

25.5. A los aspirantes que superen los coeficientes mínimos establecidos por la Comisión Calificadora, se les indicará las normas a seguir en orden a la justificación de los requisitos académicos para acceder al curso solicitado.

25.6. Cualquier modificación sustancial que se produzca en la situación socio-económica y familiar del solicitante, con posterioridad a la solicitud, podrá ser sometida a la consideración de la Comisión Calificadora al objeto de asignarle la puntuación correspondiente, siempre que las circunstancias modificativas se acrediten documentalente.

26. Las Delegaciones Provinciales de esta Consejería podrán proponer a la consideración en su caso de la Comisión Calificadora, casos concretos de solicitantes en régimen de internado, que presenten una problemática excepcional, así como a los solicitantes de plazas de Bachillerato y Formación Profesional de primer Grado, residentes en zonas con grandes dificultades de escolarización, en su ámbito territoriales correspondientes.

La Comisión Calificadora, considerando esta circunstancia podrá proponer en su caso a la Dirección General de Ordenación Académica la adjudicación directa de la plaza a estos alumnos.

27. La convocatoria será resuelta antes del 30 de junio por la Dirección General de Ordenación Académica, con carácter provisional.

28. No se podrá realizar la incorporación de alumnos no beneficiarios hasta tanto no se haya agotado la relación de alumnos que hubieran alcanzado los coeficientes mínimos establecidos por la Comisión Calificadora en los estudios correspondientes.

29. Las plazas vacantes de internado en cada Centro se cubrirán teniendo en cuenta la puntuación total obtenida por los aspirantes y la ubicación de su domicilio en relación con la de los Centros respectivos, y para los solicitudes de Bachillerato y Formación Profesional de primer Grado, las posibilidades de desplazamiento a sus domicilios al objeto de facilitar la convivencia familiar durante los fines de semana y grupos de días festivos.

VIII. PARTICIPACION ECONOMICA EN LOS SERVICIOS RESIDENCIALES

30. Los alumnos internos participarán económicamente, en los gastos de residencia y comedor, según tengan concedida ayuda total o parcial, de acuerdo con la siguiente clasificación:

Ingresos anuales por miembro de familia	Apartac. económica anual
Hasta 390.000 Ptas.	Ninguna
De 390.001 a 425.000 Ptas.	Familias de cinco miembros o más, 39.700 Ptas. En caso de número inferior ninguna.
De 425.001 a 450.000 Ptas.	Familias de cinco miembros o más, 61.800 Ptas. En caso de número inferior 39.700 Ptas.
De 450.001 a 475.000 Ptas.	Familias de cinco miembros o más, 99.800 Ptas. En caso de número inferior 61.800 Ptas.
De 475.001 a 500.000 Ptas.	Familias de cinco miembros o más, 153.700 Ptas. En caso de número inferior 99.800 Ptas.
Más de 500.000 Ptas.	153.700 Ptas. independientemente del número de miembros que componen la familia.

El abono de la participación económica, podrá fraccionarse hasta un máximo de tres plazos trimestrales anticipados.

31. Para determinar el módulo de ingresos anuales por miembro de familia se estará a lo dispuesto en el artículo 21.5.1. de la presente Orden.

IX. ADJUDICACION DE LAS AYUDAS

32. En aquellos niveles académicos a los que no alcance la exención de tasas de matrícula prevista en la Ley 12/1987 de 2 de julio (BOE del 3 de julio), podrán solicitar la gratuidad de la misma aquellos alumnos cuyo módulo de ingresos anuales, por miembro de familia, no exceda de 390.000 Ptas. cuando se trate de familias compuestas por 5 o más miembros y de 425.000 Ptas. en caso de número inferior.

33. Las cuantías, de la participación económica en los servicios de residencia y comedor, serán fijadas con carácter provisional, para cada alumno por la Dirección General de Ordenación Académica, a la vista de los datos consignados en las solicitudes correspondientes, en base a los baremos contenidos en el apartado VIII de la presente Orden.

33.1. La concesión tendrá carácter definitivo una vez que se determine que el alumno cumple los requisitos establecidos en los artículos 9, 30 y 32 de esta orden.

34. La resolución provisional de las solicitudes de ayudas de los alumnos a quienes se conceda puesto escolar en la convocatoria general será comunicada a los Centros de Enseñanzas Integradas, Centros de F.P. transferidos por Real Decreto 1339/86 e I.B. de Cogollos Vega, por la Dirección General de Ordenación Académica, antes del día 30 de junio.

Del mismo modo y con anterioridad al 15 de junio, la Dirección General de Ordenación Académica, comunicará a los Centros de Enseñanzas Integradas, Centros de F.P. transferidos por Real Decreto 1339/86 e I.B. de Cogollos Vega la resolución de las solicitudes de ayudas al resto de los alumnos de cursos intermedios de ciclo.

35. Los respectivos Centros, en cualquier momento del curso, elevarán propuestas de revisión de ayudas de aquellos beneficiarios cuyas condiciones particulares se modifiquen.

36. La Dirección General de Ordenación Académica, cursará instrucciones a los Centros sobre el procedimiento a seguir en la aplicación y abono de las cantidades a satisfacer por los alumnos como consecuencia de lo dispuesto en la presente Orden.

37. La pérdida de la condición de alumno de los Centros de Enseñanzas Integradas, Centro de F.P. transferidos por Real Decreto 1339/86 o I.B. de Cogollos Vega, determinará la de la ayuda concedida.

X. COMUNICACION Y RECLAMACIONES

38. De acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo la resolución de la convocatoria se comunicará a los interesados y a los Centros, concediéndose a los primeros un plazo de reclamación de 15 días.

39. Las reclamaciones serán resueltas por la Dirección General de Ordenación Académica en las condiciones establecidos por la legislación vigente.

40. Resueltas las reclamaciones formuladas, lo adjudicación de puestos escolares y ayudas adquirirá carácter definitivo, abriéndose plazo para la interposición del recurso de alzada ante la Consejería de Educación y Ciencia que pondrá fin a la vía administrativa.

41. Cualquier modificación en los plazos establecidos por esta Orden habrá de ser autorizada por la Dirección General de Ordenación Académica de la Consejería de Educación y Ciencia

XI. INCORPORACION DE LOS ALUMNOS

42. En el momento de la incorporación, los alumnos presentarán los documentos exigidos por el Centro correspondiente a que hayan sido destinados, de acuerdo con las instrucciones que el mismo les comunique.

43. Los alumnos podrán incorporarse únicamente al régimen residencial y para realizar los estudios y cursos para los que se haya concedido el puesto escolar:

44. Los alumnos incorporados quedarán sujetos a las normas de régimen interna del Centro.

45. El estado de salud del alumno se acreditará documentalente antes de la incorporación al Centro y deberá permitir el normal desarrollo de la vida docente y de residencia.

XII. DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza a la Dirección General de Ordenación Académica para adoptar las medidas necesarias para el desarrollo de lo dispuesto en esta Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de marzo de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

Almería
Instituto Politécnico de Formación Profesional «Francisco Franco».
Centro de Enseñanzas Integradas.
Instituto de Formación Profesional «Almeraya».

Cádiz
Instituto de Formación Profesional de San Roque «Hostelería».
Instituto de Formación Profesional de Puerto Real «Virgen del Carmen».

Córdoba
Centro de Enseñanzas Integradas.
Instituto de Formación Profesional de Cabra «Felipe Solís».

Granada
Instituto de Formación Profesional «Hurtado de Mendoza».
Instituto de Formación Profesional «Virgen de las Nieves».
Instituto de Bachillerato de Cogollos Vega «Emilio Muñoz».

Huelva
Instituto de Formación Profesional de Valverde del Comino «José Antonio».

Jaén
Instituto de Formación Profesional de Marmoleja «Virgen de la Cabeza».

Málaga
Instituto de Formación Profesional «La Rosaleda».
Centro de Enseñanzas Integradas.

Sevilla
Centro de Enseñanzas Integradas.

ANEXO II

Requisitos de edad

Para la concesión de los puestos y plazas que se convocan será requisito necesario que los candidatos, que no tengan la condición de alumnos de los Centros relacionados en el Anexo I, hayan nacido en los años que a continuación se indican:

Primer curso de Formación Profesional de primer grado: 71, 72, 73, 74 ó 75.

Segundo curso de Formación Profesional de primer grado: 70, 71, 72, 73 ó 74.

Primer curso de Bachillerato: 71, 72, 73, 74 ó 75.

Segundo curso de Bachillerato: 70, 71, 72, 73 ó 74.

Tercer curso de Bachillerato: 69, 70, 71, 72 ó 73.

Curso de Orientación Universitaria: 68, 69, 70, 71 ó 72.

Primer curso de Formación Profesional de segundo grado, régimen de enseñanzas especializadas: 70, 71, 72 ó 73.

Segundo curso de Formación Profesional de segundo grado, régimen de enseñanzas especializadas: 69, 70, 71 ó 72.

Tercer curso de Formación Profesional de segundo grado, régimen de enseñanzas especializadas: 68, 69, 70 ó 71.

Curso de Enseñanzas Complementarias de Acceso de Formación Profesional de primer grado a Formación Profesional de segundo grado: 70, 71, 72 ó 73.

Primer curso de Formación Profesional de segundo grado, régimen general: 69, 70, 71 ó 72.

Segundo curso de Formación Profesional de segundo grado, régimen general: 68, 69, 70 ó 71.

Primer curso de Escuelas Universitarias: 68, 69, 70, 71 ó 72.

Segundo curso de Escuelas Universitarias: 67, 68, 69, 70 ó 71.

Tercer curso de Escuelas Universitarias: 66, 67, 68, 79 ó 70.

ORDEN de 4 de marzo de 1988, por la que se resuelve la convocatoria de selección de los Centros de Enseñanzas General Básica y Enseñanzas Medias, dependientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la realización de la enseñanza del Francés a través del vídeo.

La Consejería de Educación y Ciencia y el Servicio Cultural de la Embajada de Francia en España coinciden en su consideración sobre la importancia que la enseñanza de la lengua francesa tiene para la sociedad actual.

Como resultado de dicha coincidencia y de la disposición de la Consejería de Educación y Ciencia para establecer fórmulas de colaboración con entidades u organismos que se propongan objetivos educativos convergentes con los de la propia Consejería, se llegó a la firma de un «Convenio para la experimentación de nuevas técnicas y métodos en la enseñanza del Francés en Andalucía» de fecha 27 de noviembre de 1987, autorizado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de diciembre de 1987.

En el marco del citado Convenio se encuadra la Orden de 18 de diciembre de 1987 (BOJA de 22 de enero de 1988) por la que se convocó a los Centros de Enseñanza General Básica y de Enseñanzas Medias de Andalucía a la realización de una experiencia sobre enseñanza del Francés a través del vídeo.

Dando cumplimiento a las disposiciones de dicha Orden esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Seleccionar los proyectos presentados por los Centros que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden y adjudicar a los mismos el equipamiento necesario para su desarrollo.

Segundo. Considerar como suplentes los proyectos presentados por los Centros que se relacionan en el Anexo II de la presente Orden.

Tercero. De acuerdo con lo previsto al respecto en el Convenio antes citado, la adjudicación a la que se refiere el punto primero será aportada a los Centros por la Consejería de Educación y Ciencia y el Servicio Cultural de la Embajada de Francia en España.

Cuarto. Se faculta a la Dirección General de Ordenación Académica para la aplicación y desarrollo de lo establecido en esta Orden.

Sevilla, 4 de marzo de 1988.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

Provincia de Almería
I.B. de Berja.

Provincia de Cádiz
C.P. de E.G.B. «Bahía de Barbate» de Barbate.
I.B. «Isla de León» de San Fernando.

Provincia de Córdoba
I.B. «Inco Garcilaso» de Montilla.

Provincia de Granada
I.B. «Mariana Pineda» de Granada.
I.F.P. de Ugíjar (Granada).

Provincia de Huelva
C.P. de E.G.B. «Moreno y Chacán» de Ayamonte.

Provincia de Jaén
C.P. de E.G.B. «Pintor Cristóbal Ruiz» de Villacarrilla.

Provincia de Málaga
I.B. de Mijas.

Provincia de Sevilla
C.P. de E.G.B. «Josefa Navarra Zamora» de Corio del Río.

ANEXO II

Suplentes:
1º C.P. de E.G.B. «Federico García Lorca» de Bogarre (Granada).
2º C.P. de E.G.B. «Juan Carlos I» de Torredelcampo (Jaén).
3º C.P. de E.G.B. «Rogelio Arásil Esteban» de Cijuela (Granada).

RESOLUCION de 3 de marzo de 1988, de la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica, por la que se concede la participación en programas medioambientales.

Habiéndose convocado los programas Medioambientales de esta Dirección General para los alumnos de 5º y 8º de E.G.B. durante este Curso 87-88, y tras la evaluación de las solicitudes en las respectivas Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Conceden la participación en los programas Medioambientales del curso 87-88 a los centros de E.G.B. relacionados en el Anexo I, teniendo en cuenta las características socioeconómicas en que está ubicado el Centro, a fin de dar preferencia a los alumnos con menores oportunidades por razones culturales, económicas o ambientales.

Segundo. El diseño de los tres programas medioambientales convocados está realizado en base a 3 fases:

- a) Preparación previa en el centro escolar.
- b) Fase de trabajo de Campo.
- c) Fase de Evaluación de la actividad en el Centro Escolar.

Tercero. Los programas Medioambientales concebidos son:

a) «La Escuela en Doñana» con una duración de 3 días en su fase de trabajo de Campo, a desarrollar en el Parque Nacional Doñana, alojándose en la Casa Municipal del Ayuntamiento de Almonte en la Aldea de El Rocío (Huelva).

b) «Aula de Naturaleza El Cantalar» con una duración de 5 días en su fase de Campo, a desarrollar en el Parque Natural de las Sierras de Cazória, Segura y las Villas, alojándose en la aula de El Cantalar (Cazorla-Jaén).

c) «Experiencia de Segura de la Sierra» con una fase de trabajo de Campo de 5 días a desarrollar en la Sierra de Segura, con alojamiento en la Escuela-Hogar Peñalta de Segura de la Sierra (Jaén).

Cuarto. En cada grupo seleccionado realizarán la actividad exclusivamente 40 alumnos de los cursos 5º a 8º de E.G.B., acompañados por 2 profesores del Centro que serán los responsables del desarrollo de la actividad.

Quinto. Las respectivas Delegaciones Provinciales harán llegar a los Centros Seleccionados las comunicaciones de su participación, y las normas y orientaciones para el desarrollo de la actividad.

Sevilla, 3 de marzo de 1988.— El Director General, Joaquín Risco Acedo.

ANEXO I

A. Programa La Escuela en Doñana

Fechas 17, 18 y 19 de marzo.

C.P. Menéndez Pidal de Torreblanca (Sevilla).

C.P. San Telmo de Jerez de la Frontera (Cádiz).

C.P. San José de Calasanz de Los Navas de la Concepción (Sevilla).

Fechas 21, 22 y 23 de marzo.

C.P. El Juncal de Puerto de Santa María (Cádiz).

C.P. Santo Tomás de Aquino de Fuentes de Andalucía (Sevilla).

C.P. La Rábida de El Campillo (Huelva).

Fechas 24, 25 y 26 de marzo.

Escuelas Unitarias de la Alpujarra de Almegijar-Lobras (Granada).

C.P. Ruiz de Gordo de Andújar (Jaén).

C.P. Antonio Carrillo Salcedo de Morán de la Frontera (Sevilla).

Fechas 7, 8 y 9 de abril.

C.P. San Hilario de Paitiers de Comares (Málaga).

C.P. Manuel Siurot de Chuceno (Huelva).

C.P. Agustín Jiménez de Puente Genil (Córdoba).

Fechas 11, 12 y 13 de abril.

C.P. Nuestra Señora de las Marismas del Poblado Trajano-Utrera (Sevilla).

C.P. Santa Bárbara de Silos de Calañas (Huelva).

C.P. Pedro I de Carmana (Sevilla).

Fechas 14, 15 y 16 de abril.

C.P. El Sexmo de Cartama-Estación (Málaga).

C.P. Miguel Hernández y Fray Luis de Granada (Granada).

Proyecto Educación Compensatoria Alpujarra Almeriense de Fondón y Alcolea (Almería).

Fechas 18, 19 y 20 de abril.

C.P. Campo del Sur de Cádiz.

C.P. Miguel de Cervantes de Castiblanco de los Arroyos (Sevilla).

Proyecto Educación Compensatoria Tiñoso de Castil de Campos-Priego (Córdoba).

Fechas 21, 22 y 23 de abril.

C.P. La Zarzuela de Linores (Jaén).

CC.PP. María Zambrano y Alfaguara de Granada.

C.P. Jerónima Reche de Chirivel (Almería).

Fechas 25, 26 y 27 de abril.

C.P. Vicente Aleixandre de Brenes (Sevilla).

C.P. Federico Mayo de Jerez de la Frontera (Cádiz).

C.P. Andalucía de Sevilla.

Fechas 28, 29 y 30 de abril.

C.P. San Gabriel de Almería.

CC.PP. La Paz y Luisa de Marillac de Granada.

C.P. Cerro Coronado de Málaga.

Fechas 2, 3, y 4 de mayo.

C.P. Diego de Riaño de Bellavista (Sevilla).

C. Rural Agrupado Campiña de Tarifa de Tahivilla (Cádiz).

C.P. Rafael Castaño de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Fechas 5, 6 y 7 de mayo.

C.P. Pintor Palomo y Anaya de Coín (Málaga).

C. Rural Agrupado de Cotorrios y El Tranco (Jaén).

CC.PP. de Diezma y Las Villares (Granada).

Fechas 9, 10 y 11 de mayo.

C.P. Ntro. Sro. de la Paz de Sevilla.

C.P. Teófilo Olivares de Obejo (Córdoba).

C.P. Antonio Guerrero de Aljaraque (Huelva).

Fechas 12, 13 y 14 de Mayo.

C.P. Ntra. Sra. de la Salud de Laujar de Andarax (Almería).

C. Rural Agrupado de La Iruela (Jaén).

C.P. Ntro. Padre Jesús de Ronda (Málaga).

Fechas 26, 27 y 28 de mayo.

C.P. Marismillas del Poblado Marismillas -Las Cabezas (Sevilla).

C.P. General Castaños de Bailén (Jaén).

C.P. Rafael Girón de Higuera de la Sierra (Huelva).

Fechas 30, 31 de mayo y 1 de junio.

C.P. Peña Luenga de Castillo de las Guardas (Sevilla).

C.P. Inmaculada del Voto de Bujalance (Córdoba).

C.P. La Atunara de La Línea de la Concepción (Cádiz).

Fechas 2, 3 y 4 de junio.

C.P. San Sebastián de Casabermeja (Málaga).

Colectivo de Escuelas Rurales de Loja (Granada).

C.P. Río San Pedro de Puerta Real (Cádiz).

Fechas 6, 7 y 8 de junio.

C.P. Los Montecillos de Dos Hermanas (Sevilla).

C.P. Epora de Mántora (Córdoba).

C.P. Virgen de Monte de Cazalla de la Sierra (Sevilla).

Fechas 9, 10 y 11 de junio.

C.P. Cristóbal de Arce de La Peza (Granada).

C.P. San Vicente de Paul de Jerez de la Frontera (Cádiz).

C.P. María Luisa Pages de las Cabezas de San Juan (Sevilla).

Fechas 13, 14 y 15 de junio.

C.P. Río Piedras de Lepe (Huelva).

C.P. García Lorca de Jerez de la Frontera (Cádiz).

C.P. Azorín de Villarrasa (Huelva).

Fechas 16, 17 y 18 de junio.

C.P. Muñoz Garnica de Jaén.

C.P. Los Asperones de Málaga.

C.P. Carmen Borrego de El Rubio (Sevilla).

- B. Programa Aula de Naturaleza de El Cantalar
- C.P. Félix Rodríguez de la Fuente de Constantina (Sevilla) del 7 al 11 de marzo.
- C.P. Los Llanos de Almonte (Huelva), del 14 al 18 de marzo.
- Proyectos Educación Compensatoria Bembizas de Céspedes Mesas de Guadalupe (Córdoba), del 21 al 25 de marzo.
- C.P. Carlos II de Guarromán (Jaén) del 4 al 8 de abril.
- C.P. La Rosaleda de Málaga, del 11 al 15 de abril.
- Aulas Ocupacionales de La Herradura y C.P. Luis Pastor de Motril (Granada), del 18 al 22 de abril.
- Proyecto de Educación Compensatoria Alto Almanzora de Alcantar y Vacares (Almería), del 25 al 29 de abril.
- C. Rural Integrado Alto Genal de Paranta (Málaga), del 2 al 6 de mayo.
- C.P. Molina Martín de Almería, del 9 al 13 de mayo.
- C.P. Obispo Osio de Córdoba, del 16 al 20 de mayo.
- C.P. 19 de Julio de Bailén (Jaén), del 23 al 27 de mayo.
- C.P. Arquitecto Léo de San Fernando (Cádiz), del 30 de mayo al 3 de junio.
- CC.PP. de Arenas del Rey y Jatar (Granada), del 6 al 10 de junio.
- C.P. Irippa de Coripe (Sevilla), del 13 al 17 de junio.
- C.P. San Jorge de Palos de la Frontera (Huelva), del 20 al 24 de junio.
- C.P. José Luis Sánchez de San Martín del Tesarillo, Jimena de la Frontera (Cádiz), del 26 al 30 de junio.
- C. Programa Experiencia de Segura de la Sierra
- C.P. C. Pololo de La Carolina (Jaén), del 7 al 11 de marzo.
- Aulas Ocupacionales de Lebrija (Sevilla), del 14 al 18 de marzo.
- C.P. Guadalquivir de Córdoba, del 11 al 15 de abril.
- C.P. de E.G.B. de Corrales (Huelva), del 18 al 22 de abril.
- C.P. San Bonoso y San Maximiano de Arjona (Jaén), del 25 al 29 de abril.
- C. Rural Agrupado de La Joya, Antequera (Málaga) del 2 al 6 de mayo.
- Aulas Ocupacionales de Ecija (Sevilla), del 9 al 13 de mayo.
- Aulas Ocupacionales de Maracena (Granada), del 16 al 20 de mayo.
- C.P. Profesor Tierno Galván de Huércal-Overa (Almería), del 23 al 27 de mayo.
- Griper de Algodonales (Cádiz), del 6 al 10 de junio.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 11 de febrero de 1988, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de zona arqueológica, como bien de interés cultural, a favor del yacimiento denominado: *Termas Romanas de Torreblanca del Sol*, en el término municipal de Fuengirola (Málaga).

Vista la propuesta formulada por el Servicio General del Patrimonio Histórico,

Esta Dirección General ha acordado:

1°. Tener por incoado expediente de declaración de Zona Arqueológica, como Bien de Interés Cultural, a favor del yacimiento denominado: «Termas romanas de Torreblanca del Sol», en el término municipal de Fuengirola (Málaga), cuya descripción figura como anexo de la presente disposición.

Con objeto de proteger este yacimiento, de gran interés arqueológico, se ha delimitado la zona afectada por esta incoación, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

2°. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3°. Hacer saber al Ayuntamiento de Fuengirola que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de los correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse en tales zonas con carácter inaplazable, deberán contar, en todo caso, con la autorización previa de esta Dirección General.

4°. Que el presente acuerdo se publique en el BOJA y en el BOE, abriéndose, cuando esté completa el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 11 de febrero de 1988.— El Director General, Bartolomé Ruiz González.

ANEXO QUE SE CITA

DESCRIPCION DE LA ZONA ARQUEOLOGICA:

El yacimiento arqueológica contiene una serie de estructuras que se corresponden con un recinto termal, una factoría y una necrópolis.

Las termas, cuya construcción se situaría en la primera mitad del siglo II d.C., pertenecerían a una villa romana de carácter señorial y suburbana, encuadrada dentro del área de influencia del Municipium Suelitanum. A partir del siglo III d.C. la zona sufre una reestructuración surgiendo una factoría, posiblemente de salazón, que perdurará hasta finales del siglo IV d.C.

La necrópolis, de época visigoda, se extiende por el S y W del recinto, fechándose en torno al siglo VI d.C. Dentro del ámbito visigodo se encontró un fragmento de inscripción funeraria, se trataría, quizás, de un Calendarium o un conjunto de reliquias, relacionado con la fundación de una basílica por lo que, tal vez se podría contar con la existencia de una iglesia en este lugar.

DELIMITACION DE LA ZONA ARQUEOLOGICA:

El yacimiento se encuentra situado en la Urbanización «Torreblanca del Sol», en el lado Norte de la C.N. 340 y muy próximo al Km. 213,3. Se asienta en una meseta, a unos 3 metros sobre la citada carretera nacional y a 50 m. del nivel del mar. Sus coordenadas U.T.M. son: 356.700/4.047.950.

Se encuentra delimitado por el arroyo de «Las Presas» al Este, la carretera al Sur, y por dos zonas abiertas (pendientes de urbanización) en los lados Norte y Oeste. Su superficie es de 2.380 m².

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 2 de marzo de 1988, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican, por el sistema de subasta con admisión previa (PD. 299/88).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar a Subasta con admisión previa las

obras: «Reparación grupo de 193 viv. Bda. La Constitución, en Medina Sidonia (Cádiz)».

Presupuesto de licitación: 76.796.651

Fianza provisional: 1.535.933

Plazo de ejecución: 10 meses

Clasificación requerida: Grupo C, Subgrupo 4, categ. E

Exposición del expediente. Los Proyectos, Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de características y demás documentación estarán expuestas para su examen en las Delegaciones Provinciales correspondientes y en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de

Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, durante el plazo de presentación de proposiciones, de diez a trece horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 19.4.88 a las trece horas.

Lugar y presentación de proposiciones. En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en la Plaza de la Contratación nº 3, de Sevilla. No se admitirán proposiciones por correo.

Documentación a presentar por los licitadores. Por cada obra se deberán presentar los siguientes documentos:

En el sobre nº 1. «Documentación administrativa»: los señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.1. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de cada obra.

En el sobre nº 2. «Criterios objetivos para la admisión previa»: los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula nº 6.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de cada obra.

En el sobre nº 3. «Proposición Económica»: con arreglo al modelo que se adjunta como Anejo nº 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de cada obra, y en la forma que determina su cláusula 6.1.3.

Apertura de proposiciones. Se realizará por la Mesa de Contratación el día 28.4.88 a las once horas en la Sala de Juntas del Edificio de la Plaza de la Contratación nº 3, en Sevilla.

Abono de los anuncios. Los anuncios en Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realiza el oportuno prorrateo.

Sevilla, 7 de marzo de 1988.— El Director General, Jose Ramón Moreno García,

RESOLUCION de 10 de marzo de 1988, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se anuncia la contratación de la obra que se indica, por el sistema de concurso de proyecto y ejecución de obra con trámite de admisión previa (A5.341.639/0311) (PD. 300/88).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía ha resuelto anunciar a concurso de proyecto y ejec. obra con trámite de admisión previa la obra que a continuación se especifica:

Obra: Ampliación y reforma de las instalaciones de cabecera para el abastecimiento al Aljarafe. Sevilla.

Clave: A5.341.639/0311

Presupuesto de contrato: estimativo 490.000.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Doce (12) meses.

Clasificación requerida: Grupos E, K; subgrupos 1, 8; categorías e, e.

Fianza provisional: 9.800.000 pesetas.

Exposición del expediente. El proyecto, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación estarán expuestos para su examen en la Delegación Provincial correspondiente y en la Dirección General de Obras Hidráulicas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes durante el plazo de presentación de proposiciones de 10 a 13 horas.

Plazo de presentación de proposiciones. Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 10 de junio de 1988 a las trece horas.

Lugar de presentación de proposiciones. En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación nº 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes sita en Plaza de la Contratación nº 3 de Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar. Por cada obra se deberán presentar los siguientes documentos:

En el sobre nº 1 «Documentación administrativa», los señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.1. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

En el sobre nº 2 «Criterios objetivos para la Admisión Previa», los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula 6.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

En el sobre nº 3 «Proposición económica» con arreglo al modelo que se adjunta como Anejo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de cada obra, y en la forma que determina su cláusula 6.1.3.

En el sobre nº 4 «Proyecto del mismo», en la forma que se determina en la cláusula número 6.1.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

Los adjudicatarios de la obra, deberán presentar además, cuando se les requiera para ello, los documentos que se señalen en la cláusula 6.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

Apertura de proposiciones. Se realizará por la Mesa de Contratación el día 20 de junio de 1988, a las 11 horas, en la Sala de Edificio de la Plaza de la Contratación nº 3 de Sevilla.

Declaraciones de urgencia (si procede). El contrato de la obra de este anuncio ha sido declarado de urgencia a los efectos previstos en el artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Abono de los anuncios. Los anuncios en Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Fecha de envío al D.O.C.E. 11 de marzo de 1988.

Sevilla, 10 de marzo de 1988.— El Director General, Fermín Moral Cabeza.

RESOLUCION de 11 de marzo de 1988, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia subasta para la enajenación de 18 locales comerciales en el grupo de 180 viviendas en el Polígono Los Arrayanes, en Linares (Jaén). (J-81-010/V) (PD. 293/88).

Anuncio de subasta Pública para la enajenación de conformidad con lo previsto en los artículos 3º y 5º del Decreto 2185/74 de 20 de julio, de 18 Locales Comerciales existentes en el Grupo de 180 viviendas en Linares (Jaén) Expediente J-81-010/V, que a continuación se relaciona con exposición de su superficie e importe tipo de subasta.

EDIFICIO I			
Local	Sup. Construida	Precio tipo xm ² Construido	Precio Total
nº 6	67'14 m ²	25.000	1.678.500
nº 7	67'14 m ²	25.000	1.678.500
EDIFICIO II			
nº 8	67'14 m ²	25.000	1.678.500
nº 9	67'14 m ²	25.000	1.678.500
nº 10	30'45 m ²	22.000	669.900
nº 11	30'45 m ²	22.000	669.900
nº 12	85'17 m ²	25.000	2.129.250
nº 13	84'54 m ²	25.000	2.113.500
nº 14	86'09 m ²	27.000	2.324.430
EDIFICIO III			
nº 20	67'14 m ²	25.000	1.678.500
nº 21	67'14 m ²	25.000	1.678.500
EDIFICIO IV			
nº 22	67'14 m ²	25.000	1.678.500
nº 23	67'14 m ²	25.000	1.678.500
nº 24	30'45 m ²	22.000	669.900
nº 25	30'45 m ²	22.000	669.900
nº 26	85'17 m ²	25.000	2.129.250
nº 27	84'54 m ²	25.000	2.113.500
nº 28	86'09 m ²	27.000	2.324.430

La Subasta se regirá por el Pliego de Cláusulas Administrativas aprobadas por el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia, con fecha 11 de mayo de 1984, que estará a disposición de los posibles licitadores en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

El plazo de presentación de proposiciones se cerrará a las trece horas del vigésimo día hábil a contar del siguiente en que se publique la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las ofertas que presenten los posibles licitadores se entregarán en el Registro de Entrada de la Delegación Provincial de

la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Avda. de Santa María del Valle s/n, de Jaén.

El acto público de la subasta tendrá lugar a las diez horas del cuarta día hábil siguiente a la terminación del plazo de admisión de proposiciones, o no ser que fuese sábado, en cuyo caso se trasladará al día laborable siguiente, en la dependencia de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

El importe de este anuncio será satisfecho por los adjudicatarios.

Jaén, 11 de marzo de 1988.- El Delegado, Francisco Vallejo Serrano.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 8 de marzo de 1988, por lo que se anuncia a subasta con admisión previa los contratos de obras que se indican (PD. 297/88).

Esta Consejería de Educación y Ciencia, ha resuelto anunciar a subasta con admisión previa las obras que a continuación se relacionan:

1. Construcción de un Centro de BUP/FP de 480 p.e. en Trebujena (Cádiz).

Presupuesto tipo de licitación: 116.220.695 pesetas.

Plazo de ejecución: diez meses (10).

Clasificación requerida: Grupo C, Completo, Categoría e.

Proyecto básico y de ejecución 1ª y 2ª fase de la urbanización de la Universidad de Cádiz en el Río San Pedro de Puerto Real (Cádiz).

Presupuesto tipo de licitación: 44.182.490 pesetas.

Plazo de ejecución: tres (3) meses.

Clasificación requerida: Grupo E, Subgrupo 1, Grupo G, Subgrupo 6, Categoría e.

Construcción de un Colegio Público de 8 unidades en El Viso del Alcor (Sevilla).

Presupuesto tipo de licitación: 65.103.989 pesetas.

Plazo de ejecución: diez (10) meses.

Clasificación requerida: Grupo C, Completo, Categoría e.

Fianza provisional: Los licitadores españoles y no españoles de Estados Miembros de la Comunidad Económica Europea clasificados, haciendo uso de la autorización concedida por el Real Decreto 1883/1979, de 1 de junio, quedan dispensados de la obligación de prestar fianza provisional. Los licitadores no españoles de Estados Miembros de la Comunidad Económica Europea que no tengan documento de clasificación de contratista deberán presentar una fianza del 2 por 100 del presupuesto tipo de licitación.

Exposición de proyectos: Los proyectos y Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares podrán exominarse en los locales de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar de la Consejería de Educación y Ciencia, sita en Avda. de la República Argentina, nº 23, 7ª planta, Sevilla, durante el plazo de presentación de proposiciones, desde las diez a las trece horas. También podrán exominarse en la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cádiz los correspondientes a las obras ubicadas en dicha provincia.

Asimismo los empresarios interesados podrán solicitar los proyectos y los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares al Servicio de Obras y Patrimonio de la citada Dirección General, donde se les indicará las modalidades de pago del precio que deba ser satisfecho para obtener dichos documentos, siendo la fecha límite para efectuar dicha solicitud el décimo día hábil al de comienzo del plazo de presentación de proposiciones.

Plazo de presentación de proposiciones: El plazo de presentación de proposiciones terminará a las trece horas del decimoquinto día hábil siguiente al de la última de las publicaciones de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o en el Boletín Oficial del Estado.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia, Avenida de la República Argentina, nº 21, 3ª planta, Sevilla. No se admitirán las proposiciones depositadas en Correos.

Documentación a presentar por los licitadores: En el sobre A) proposición económica, en la forma que determina la cláusula 7.2. del Pliego de las Administrativas Particulares.

En el sobre B) capacidad para contratar, en la forma que determina la cláusula 7.3. del Pliego de las Administrativas Particulares.

En el sobre C) requisitos técnicos en la forma que determina la cláusula 7.4. del Pliego de las Administrativas Particulares.

Admisión previa: La Mesa de Contratación del cuarto día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones hará público en el tablón de anuncios de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, Avda. República Argentina, nº 23, 7ª planta, Sevilla, los defectos materiales observados en la documentación, de conformidad con lo establecido en el artº 101 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación, a las once horas del noveno día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, en la Sala de Juntas, sito en la planta 1ª, del nº 21, de la Avda. de República Argentina «Edificio Buenos Aires» de Sevilla. En el caso de que el noveno día hábil fuera sábado la apertura de proposiciones se efectuará el primer día hábil siguiente.

El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 8 de marzo de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 15 de marzo de 1988, por la que se anuncia a subasta con admisión previa el contrato de obra que se indica (PD. 298/88).

Esta Consejería de Educación y Ciencia, ha resuelto anunciar a subasta y con admisión previa en procedimiento abierto la obra que a continuación se indica.

Nombre y dirección del Organismo de Contratación: Consejería de Educación y Ciencia, Comunidad Autónoma de Andalucía, Avda. República Argentina, nº 21, planta 3ª.

Forma de adjudicación: Subasta con admisión previa.

a) Lugar de ejecución: Almería.

b) Naturaleza y extensión de las prestaciones y características generales de la obra: Construcción aularia de la Universidad de Granada, 1ª fase.

Plazo de ejecución: 10 meses.

Nombre y dirección del servicio al que pueden solicitarse los pliegos de condiciones y los documentos complementarios: Servicio de Obras y Patrimonio de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, Avda. de República Argentina, nº 23, planta 7ª, teléfono 45-99-99, Extensión 5756.

Fecha límite para solicitar los documentos: 15.4.1988.

Importe y modalidades de pago de la suma que debe abonarse para obtener dichos documentos: Se comunicará directamente a los licitadores interesados.

Fecha límite de recepción de las ofertas: 28.4.1988.

Dirección a la que deben remitirse éstas: Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, sito en la Avda. de República Argentina, nº 21, planta 3ª.

Idioma o idiomas en los que deben redactarse las ofertas: Español.

Personas admitidas a asistir a la apertura de las ofertas: Tendrá lugar en acto público.

Fecha, hora y lugar de la apertura de las ofertas: A las 11 horas del día 16.5.1988, en la Sala de Juntas del Edificio Buenos Aires, sito en la Avda. de República Argentina, nº 21, planta 1ª.

Fianza y garantías exigidas: La especificado en las cláusulas 7.3.5. y 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Modalidades esenciales de financiación y de pago: El presupuesto tipo de licitación es de 197.879.572 pesetas, abonándose el importe de la adjudicación mediante pagos a cuenta, de carácter mensual, basados en la evaluación del trabajo efectuado.

Forma jurídica que deberá adoptar la agrupación de contratistas a quien se adjudique el contrato: Las previstas en los artículos 10 de la Ley de Contratos del Estado y 26 y 27 del Reglamento General de Contratación.

Condiciones mínimas de carácter económico y técnico que debe satisfacer el contratista: Las exigidas en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo durante el cual el licitador queda vinculado a su oferta: 20 días siguientes a la adjudicación provisional, de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Contratos del Estado.

Otras informaciones: El día 11 de mayo de 1988 la Mesa de Contratación hará público en la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar los defectos materiales observados en la

documentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del Reglamento General de Contratación del Estado.

El presente anuncio ha sido enviado al Diario Oficial de las Comunidades Europeas con fecha 15 de marzo de 1988.

Sevilla, 15 de marzo de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

AYUNTAMIENTO DE UBEDA

ANUNCIO de concurso (PP. 230/88).

El Excmo. Ayuntamiento de Ubeda, convoca el siguiente concurso:

1º. Objeto: Adquisición e instalación, en su caso, del mobiliario y decoración contenidos en el Capítulo II del Presupuesto del Proyecto Técnico de Equipamiento del Hospital de Santiago, redactado por el Arquitecto Municipal y aprobado por el Pleno Municipal en sesión de 21 de diciembre de 1987.

2º. Tipo de licitación. Dieciséis millares seiscientos trece mil seiscientos ochenta y cuatro pesetas (16.613.684 Pts.), haciéndose las proposiciones a la baja, sin que la mayor baja signifique la automática adjudicación del contrato, ya que tratándose de un concurso serán tenidos en cuenta las condiciones en conjunto de cada oferta, con arreglo a los criterios siguientes por este orden: precio, calidad del suministro, características estéticas y funcionales del mismo.

3º. Plazo. El plazo para la entrega y, en su caso, instalación en el Hospital de Santiago de esta Ciudad, del mobiliario y decoración es de 30 días a partir de la notificación de la adjudicación del contrato.

4º. Garantías. Provisional: Trescientas treinta y dos mil doscientas setenta y cuatro pesetas (332.274 Pts.). Definitiva: 4 por 100 del importe de la adjudicación. Complementaria: a tenor del artículo 82.5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

5º. Presentación de proposiciones. Las proposiciones se presentarán juntamente con los documentos que se citaron, en sobre cerrado en el Negociada de Obras del Ayuntamiento, de 10 a 13 horas, durante el plazo de 20 días hábiles siguientes al del anuncio del concurso en el Boletín Oficial del Estado, o por correo en la forma establecida en el artículo 100 del Reglamento de Contratos del Estado, teniéndose los sábados por inhábiles. Durante dicho plazo, se encuentran de manifiesto en el citado Negociada el Proyecto Técnico, el pliego de condiciones y demás documentos integrantes del expediente.

6º. Documentación exigida. Los licitadores presentarán en un sobre cerrado en el que figurará el siguiente texto: «Proposición para tomar parte en el concurso anunciado por el Ayuntamiento de Ubeda para la adquisición e instalación del mobiliario y decoración contenidos en el Proyecto Técnico de Equipamiento del Hospital de Santiago de Ubeda», juntamente con las proposiciones, los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad y, en su caso, escritura de constitución o modificación de la persona jurídica licitadora, debidamente inscrita en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

b) En caso de representación de persona física o jurídica, poder notarial acreditativo de dicha representación, debidamente bastantado por el Secretario del Ayuntamiento.

c) Documento acreditativo de la prestación de la garantía provisional.

d) Memoria explicativa con la descripción de cada uno de los bienes o elementos suministrados, precio, calidad, características estéticas y funcionales, y otras semejantes y en general cualesquiera otras características o circunstancias que puedan afectar a las condiciones de la oferta. A esta Memoria se acompañarán folletos, fotografías o cualquier otro medio gráfico o descriptivo de los bienes o elementos a suministrar.

e) Testimonio judicial o certificación administrativa de la no concurrencia de las circunstancias previstas en los números 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 9 del artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado en la redacción dada por el Decreto Legislativo 931/1986, de 2 de mayo. El nº 6 se completará con la referencia a la Ley del Parlamento de Andalucía 5/1984, de 23 de abril, de Incompatibilidades de Altas

Corgos de la Administración Andaluza. En los supuestos en que no puede ser expedido por la Autoridad competente el testimonio o certificación exigidos, podrán ser sustituidos por una declaración responsable otorgada ante una Autoridad Judicial, Administrativa, Notario Público u Organismo profesional cualificado.

f) Declaración responsable ante los órganos indicados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

El adjudicatario, además, antes de la adjudicación, deberá presentar certificación de la Tesorería de la Seguridad Social acreditativa de estar inscrito o afiliado y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social y haber afiliado y dado de alta, en su caso, a los trabajadores a su servicio y estar al corriente en el pago de las cuotas u otras deudas con la Seguridad Social, así como justificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias mediante la presentación de las declaraciones y documentos a que se refieren los artículos 2 y 3 del Decreto 1462/1985, de 3 de julio y 23, ter, del Reglamento de Contratos del Estado.

La no inclusión en cualesquiera obligaciones tributarias o de Seguridad Social de entre las referidas se acreditará mediante declaración responsable del interesado, a la que se acompañará certificación negativa del órgano competente de Hacienda o Seguridad Social.

Las empresas extranjeras presentarán la documentación exigida por la legislación vigente.

Cuando licite una agrupación de empresas, se estará a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de Contratos del Estado.

Toda la documentación será original o copia que tenga carácter de auténtica conforme a la legislación vigente.

7º. Modelo de proposición. «Dan..., con domicilio en..., calle de... nº..., con DNI nº..., expedido en... a... de... de..., con plena capacidad para obligarse, en su propio nombre lo en su caso, en representación de..., según acredita con...), enterado del pliego de condiciones que he de regir el concurso para la adquisición e instalación del mobiliario y decoración contenidos en el Proyecto Técnico de Equipamiento del Hospital de Santiago de Ubeda, anunciado en el Boletín Oficial del Estado nº... de fecha..., ofrezco ejecutar el suministro en el precio conjunto de... pesetas (en letra), con estricta sujeción al mentado pliego. (fecha y firma)».

8º. Apertura de pliegos. La apertura de pliegos tendrá lugar en la Casa Consistorial a las 12 horas del día siguiente hábil que se cumplan 20 también hábiles desde la publicación del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial del Estado. Los sábados se tendrán por inhábiles.

El acto de apertura de pliegos terminará sin hacer adjudicación provisional, y la Mesa de Contratación elevará las proposiciones presentadas con el acta y las observaciones que estime pertinentes al Pleno Municipal, a quien corresponde resolver sobre el concurso, previo informe de los Señores Arquitecto e Ingeniero Técnico Industrial Municipales y dictamen de la Comisión de Urbanismo.

El Pleno Municipal adjudicará el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender necesariamente al valor económico de la misma, a se reserva el derecho de declarar desierto el concurso discrecionalmente, si ninguna de las proposiciones presentadas le ofreciese garantía suficiente para la satisfacción de los intereses municipales.

Ubeda, 3 de marzo de 1988.- El Alcalde Acctal., Juan José Pérez Podilla

ANUNCIO de subasta (PP. 231/88).

El Excmo. Ayuntamiento de Ubeda, convoca la siguiente subasta:

1º. Objeto: Ejecución de las obras de Depósito de Reserva para el abastecimiento de agua de Ubeda.

2º. Tipo de licitación. Cuarenta y un millones doce mil ciento noventa y seis pesetas (41.012.196 Pts.), haciéndose las proposiciones a la baja.

3º. Plazo. El plazo de ejecución de las obras será de seis meses a partir de la fecha del levantamiento del acta de comprobación del replanteo con resultado favorable.

4º. Garantías. Provisional: Ochocientos veinte mil doscientas cuarenta y cuatro pesetas (820.244 Pts.). Definitiva: 4 por 100 del

importe de la adjudicación. Complementaria: a tenor del artículo 82.5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

5º. Presentación de proposiciones y documentación. La presentación, en dos sobres, uno con la proposición y otro con la documentación exigida, se realizará simultáneamente en el Negociado de Obros del Ayuntamiento, de 10 a 13 horas, durante el plazo de 20 días hábiles siguientes al del anuncio de la subasta en el Boletín Oficial del Estado, o por correo en la forma establecida en el artículo 100 del Reglamento de Contratos del Estado, los sábados se tendrán por inhábiles. Durante dicho plazo, se encuentran de manifiesto en el citado Negociado el Proyecto Técnico, el pliego de condiciones y demás documentos integrantes del expediente.

6º. Documentación exigida. Los licitadores presentarán en un sobre cerrado, que titularán «documentación», la siguiente:

a) Documento Nacional de Identidad y, en su caso, escritura de constitución o modificación de la persona jurídica licitadora, debidamente inscrita en el Registro Mercantil o el que corresponda.

b) Documento acreditativo de la prestación de la garantía provisional.

c) En caso de representación de persona física o jurídica, poder notarial acreditativo de dicha representación, debidamente bastantado por el Secretario del Ayuntamiento.

d) Clasificación del contratista en el grupo E, subgrupo 1 y categoría e.

La restante documentación exigida será aportada por el adjudicatario provisional antes de la adjudicación definitiva y será la siguiente:

a) Documentación de calificación empresarial.

b) Testimonio judicial o certificación administrativa de la no concurrencia de las circunstancias previstas en los números 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 9 del artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado en la redacción dada por el Decreto Legislativo 931/1986, de 2 de mayo. El número 6 se completará con la referencia a la Ley del Parlamento de Andalucía 5/1984, de 23 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración Andaluza. En los supuestos en que no pueda ser expedido por la Autoridad competente el testimonio o certificación exigidos, podrán ser sustituidos por una declaración responsable otorgada ante una Autoridad judicial, administrativa, Notario público u organismo profesional cualificado.

c) Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social acredita-

tiva de estar inscrito o afiliado y en alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social y haber afiliado y dado de alta, en su caso, a los trabajadores a su servicio y estar al corriente en el pago de las cuotas u otras deudas con la Seguridad Social, así como justificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias mediante la presentación de las declaraciones y documentos a que se refieren los artículos 2 y 3 del Decreto 1462/1985, de 3 de julio y 23, ter, del Reglamento de Contratos del Estado. La no inclusión en cualesquiera obligaciones tributarias o de Seguridad Social de entre las referidas se acreditará mediante declaración responsable del licitador, a la que se acompañará certificación negativa del Órgano competente de Hacienda o Seguridad Social.

Las empresas extranjeras presentarán la documentación exigida por la legislación vigente.

Toda la documentación será original o copia que tenga carácter de auténtica conforme a la legislación vigente.

7º. Modelo de proposición. «Don... con domicilio en... calle de... nº... con DNI nº..., expedido en... a... de... de..., con plena capacidad para obligarse, en su propio nombre (o en su caso, en representación de..., según acredita con...), enterado del Proyecto y pliego de condiciones que han de regir la subasta para la contratación de la ejecución del Proyecto de Depósito de reserva para el abastecimiento de agua de Ubeda, anunciada en el Boletín Oficial del Estado nº... de fecha..., ofrece la realización de dicho Proyecto por la cantidad de... pesetas (en letra), con estricta sujeción a dichos Proyecto y pliego de condiciones. (Fecha y firma)».

8º. Apertura de documentación y de proposiciones. La apertura de los sobres con la documentación se realizará el siguiente día hábil, excluyéndose los sábados, al de la terminación del plazo de presentación de sobres, en la Casa Consistorial, a las 12 horas.

La apertura de los sobres con las proposiciones se realizará el quinto día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de sobres en el mismo lugar y hora, excluyéndose los sábados.

La Mesa en el acto público de apertura de los sobres con la documentación, podrá, en su caso, conceder plaza para subsanar errores o defectos materiales en la documentación presentada, conforme al artículo 101 del Reglamento de Contratos del Estado.

Ubeda, 3 de marzo de 1988.- El Alcalde Acctal., Juan José Pérez Padilla

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (PP. 199/88).

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, se abre Información Pública sobre el Expediente incoado en esta Delegación Provincial con objeto de:

Autorizar y declarar de utilidad pública la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.

Domicilio: Paseo de la Estación, 27, Jaén.

Finalidad de la Instalación: Mejorar la calidad de servicio conforme a las previsiones del Planer.

Características: Nueva red de distribución en baja tensión en sustitución de la primitiva existente en Solera, a 380/220 Voltios, en conductores de tipo trenzado, de aluminio con secciones variables entre 150 y 25 mm², con aislamiento de polietileno reticulado, soportados mediante abrazaderas a un cable de acero galvanizado y suspendido por apoyos, palomillas o garras.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto, pesetas: 7.257.460.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en Paseo de la Estación, 42 y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Jaén, 22 de febrero de 1988.- El Delegado, Manuel Rodríguez Méndez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (PP. 200/88).

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, se abre Información Pública sobre el Expediente incoado en esta Delegación Provincial con objeto de:

Autorizar y declarar de utilidad pública la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.

Domicilio: En Jaén, Paseo de la Estación, 27.

Finalidad de la Instalación: Mejorar la calidad de servicio conforme a las previsiones del Planer, en Los Villares, borriada Loma de Borbote.

Características: Nueva red de distribución en baja tensión en sustitución de la primitiva existente en Los Villares, a 380/220 Voltios, en conductores de tipo trenzado, de aluminio con secciones variables entre 150 y 25 mm², con aislamiento de polietileno reticulado, soportados mediante abrazaderas a un cable de acero galvanizado y suspendido por apoyos, palomillas o garras.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto, pesetas: 3.329.233.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en Paseo de la Estación, 42 y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Jaén, 22 de febrero de 1988.- El Delegado, Manuel Rodríguez Méndez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, sobre solicitud de autorización administrativo, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (PP. 201/88).

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, se abre Información Pública sobre el Expediente incoado en esta Delegación Provincial con objeto de:

Autorizar y declarar de utilidad pública la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.

Domicilio: En Jaén, Paseo de la Estación, 27.

Finalidad de la Instalación: Mejorar la calidad de servicio conforme a las previsiones del Planer.

Características: Nueva red de distribución en baja tensión en sustitución de la primitiva existente en Begíjar, a 380/220 Voltios, en conductores de tipo trenzado, de aluminio con secciones variables entre 95 y 50 mm², con aislamiento de polietileno reticulado, soportados mediante abrazaderas a un cable de acero galvanizado y suspendido por apoyos, palomillas o garras.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto, pesetas: 1.932.202.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en Paseo de la Estación, 42 y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Jaén, 22 de febrero de 1988. - Manuel Rodríguez Méndez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 4 de marzo de 1988, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se abre período de información pública para la declaración de la necesidad de urgente ocupación en expediente de expropiación forzosa (C-1-JO44-8-0128).

En acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, el día 20 de enero de 1988, se aprobó de conformidad con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa la declaración de utilidad pública de las obras comprendidas en el Proyecto «Acondicionamiento en la CN-324. Tramo: Huelma-Guadahortuna, p.k. 161 al 174,500.

A tal efecto se abre un período de información pública por una duración de quince días, conforme al Art.º 18 y siguientes de la citada Ley, a fin de que los interesados puedan formular por escrito ante esta Delegación (Av.º de Santa María del Valle s/n) cuantas alegaciones crean convenientes a los solos efectos de subsanar errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la expropiación que son los que se describen a continuación.

RELACION DE AFECTADOS

Nº de Orden	Nombre y apellidos	Cultivo	Superficie afectada m ²
1	Blas Galiano Contreras	Huerta	4.905
2	Francisco Martínez Baroja	Casa y Ex.	210
			630
3	Fausto Díaz Barajas	Cereal	663
4	Sergio Guerrero Santos	Cereal	490
5	Pedro Bayona Gámiz	Cereal	616
6	Fernando Bayona Díaz	Cereal	351
7	Hnos. Galiano Contreras	Cereal	3.281
8	Andrés Díaz Justicia	Casa-Cereal	60
			378
9	Evelio Justicia Justicia	Cereal	980
10	Emilia Justicia Martínez	Casa Cereal	40
			529
11	Andrés Díaz Justicia	Cereal	330
12	Hnos. Galiano Contreras	Cereal	1.755
13	Esteban Morales Ortega	Cereal	682
14	Francisco Justicia Justicia	Cereal	920
15	Luisa Díaz Palomeque	Casa-Cereal	48
			654
16	Francisco Jiménez Valenzuela	Casa-Cereal	48
			1.820
17	José M ^o Galiano Roa	Cereal	840
18	Antonio Villanueva	Casa-Porche, Jardín	1.302
19	Raimundo Díaz Justicia	Cereal	742
20	Miguel Jiménez Quesado	Cereal	3.521
21	Antonio Díaz Justicia	Cereal	2.200
22	Vda. Domingo Cano	Cereal	4.060
23	Idolesia Galiano Valdivia	Cereal	1.196
24	Luis Raya Roa	Cereal	5.382
25	Indalecio Galiano Valdivia	Cereal	24.377
26	Antonio Galiano Valdivia	Cereal	17.568
27	María Antonio Galiano Valdivia	Cereal	10.800
28	Antonio Galiano Valdivia	Cereal	25.490
29	Indalecio Galiano Valdivia	Olivar	16.920
30	Bernardo Díaz Quesada	Cereal	2.457
31	Rafaela Díaz Galiano	Cereal	7.627
32	Juan Cano Moreno	Cereal	26.300
33	Antonia Cano Moreno	Olivar	9.858
34	Francisco Troyano Troyano	Monte	8.942
35	Bernardo Garrido Bayona	Olivar	2.246
36	Rafael Marín Sánchez	Olivar	34
37	Francisco Ruiz García	Olivar	1.680
38	Marcelo Martín Cano	Monte	20
39	Pedro Sánchez Gómez	Olivar	8.698
40	Lorenzo Justicia Quesada	Cereal	20.160
41	Marcelo Martínez Cano	Cereal	7.383

42	José M ^o Sánchez Gómez	Cereal	2.640
43	Jose M ^o Pichel Hervás	Cereal	1.972
44	Antonio Sánchez García	Cereal	5.040
45	José Sánchez García	Cereal	3.589
46	Lorenzo Galiana Quesada	Cereal	2.574
47	María Sánchez Malagón	Cereal	18.040
48	María Teresa Jerez López	Cereal	1.900
49	Librada Cano Hinojosa	Cereal	8.784
50	María Teresa Jerez López	Cereal	17.022
51	Hnos. Carmen Jerez Díaz	Cereal	2.870
52	Bernardo Díaz Galiano	Cereal	7.740
53	Rafael López Galiano	Cereal	5.720
54	Nicolás Roa Galiano	Cereal	6.228
55	Alcaído Justicia Guzmán	Cereal	1.260
56	Angel Alcázar Aguilar	Cereal	1.980
57	José Sánchez García	Cereal	0
58	Ana Piedra Hervás	Cereal	3.838
59	Emilio Sánchez Gómez	Cereal	0
60	Hnos. Carmen Jerez Díaz	Cereal	2.053
61	Antonio Pichel Hervás	Cereal	432
62	María Pichel Hervás	Cereal	2.147
63	Antonio Ocón Arcos	Cereal-Nave	3.354
64	Manuel Ruiz Vela	Cereal	0
65	José Botias Bolívar	Cereal	0
66	Ensanche «Cortijo Brochero»	Era	52
67	Hnos. Carmen Jerez Díaz	Cereal	180
68	Cristóbal Galiano Guzmán	Cereal	225
69	Juan Martínez Rodríguez	Cereal	451
70	Cristóbal Galiano Galiano	Cereal	748
71	José Quesada Guzmán	Cereal	910
72	José Sánchez Jiménez	Cereal	480
73	Manuel Botias Bolívar	Cereal	648
74	Manuel Batias Bolívar	Cereal	546
75	José Botias Bolívar	Cereal	985
76	Milagros Galiano Guzmán	Cereal	966
77	Hnos. José Bigaray Jerez	Cereal	825
78	Hnos. Manuel Leiva Egea	Cereal	900
79	Cristóbal Galiano Guzmán	Cereal	1.560
80	José Sánchez Jiménez	Cereal	7.190
81	Vda. Aurelio Villadu Viñesa	Cereal	2.080
82	Francisco Hita Rodríguez	Cereal	2.568
83	Manuel Sánchez Jiménez	Cereal	12.882
84	Hnos. Aurelio Villadu Viñesa	Cereal	3.013
85	Isabel Vera Alguacil	Cereal	3.460
86	Manuel Sánchez Jiménez	Cereal	1.072
87	Joaquín Sánchez Jiménez	Cereal	12.222
88	Hnos. Aurelio Villadu Viñesa	Cereal	2.100
89	Joaquín Sánchez Jiménez	Cereal	120
90	Juan Martínez Ruano	Cereal	11.591
91	Manuel Gómez Contreras	Cereal	7.536
92	José Coherino Ferrer	Cereal	2.296
93	Francisco Rodríguez Segovia	Cereal	480
94	Jerónimo Talig Jiménez	Cereal	530

Jaén, 4 de marzo de 1988.— El Delegado, Francisco Vallejo Serrano.

AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA

ANUNCIO (PP. 202/88).

Don Antonio Cabral Fernández, Alcalde Presidente Electo del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Trebujena (Cádiz).

Hago saber: Que en sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno celebrada en primera convocatoria el día 17 de julio de 1987 o la que asistieron la totalidad de los miembros que de derecho y de hecho integran la Corporación se adoptó acuerdo por unanimidad de los Sres. asistentes de hacer cesión de uso al I.A.R.A. de la finca de propios «La Vegosilla».

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el apartado f) del número uno del art. 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de junio, se se expone al público el expediente en cuestión para que aquellas personas o entidades que se consideren con derechos subjetivos o intereses legítimos sobre el asunto en cuestión, interpongan las reclamaciones que consideren pertinentes.

Trebujena, 20 de enero de 1988.— El Alcalde, Antonio Cabral Fernández.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE CORDOBA

CONVOCATORIA de Asamblea General Ordinaria (PP. 296/88).

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Entidad y de conformidad con lo establecido en las normas estatutarias, se convoca a los señores Consejeros generales, Consejo de Administración y Comisión de Control de este Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, a la Asamblea General ordinaria, que tendrá lugar el día 9 de abril de 1988, en el Salón de Actos del Centro Cultural «Cajasur», sito en calle Reyes Católicos número 6, de Córdoba, a las 11'30 horas en primero convocatoria y de no reunirse el quorum necesario, en segunda convocatoria el mismo día y en igual lugar a las 12 horas, para tratar de los asuntos que figuran en el siguiente Orden del Día:

1º. Confección de la lista de asistentes para la determinación del quorum y subsiguiente constitución válida de la Asamblea.

2º. Salutación del Sr. Presidente. Indicación de las variaciones habidas en los Organos de Gobierno y en la Dirección General. Otros informes.

3º. Propuesta del Consejo de Administración sobre confirmación de nombramiento del Director General.

4º. Informe de la Comisión de Control.

5º. Lectura y aprobación, en su caso, del informe sobre la gestión del Consejo de Administración, Memoria, Balance anual y Cuenta de Resultados, así como de la propuesta de aplicación de éstos a los fines de la Entidad, previa consideración del informe de la Comisión de Control, todo ello correspondiente a 1987.

6º. Informe comprensivo de la situación de las obras sociales y culturales y examen y aprobación, si procede, de su gestión y liquidación del presupuesto de dichas obras en el ejercicio de 1987.

7º. Aprobación, si procede, de los presupuestos de Obras Sociales para el ejercicio de 1988.

8º. Adopción de los acuerdos que se estimen procedentes dentro de la legalidad vigente en relación con la creación de nuevas obras sociales, modificación y/o extinción de algunas de las existentes o delegación, en su caso, a tales fines.

9º. Ruegos y preguntas.

10º. Acuerdo sobre aprobación del acta de la sesión a designación, en su caso, de interventores a tal fin.

Nota. De conformidad con las disposiciones estatutarias, se comunica a los señores Consejeros que con quince días de antelación a la fecha de celebración de la Asamblea General, estarán a disposición de los mismos en la sede Central de la Institución (Secretaría General) la documentación a que se refiere el artículo 18º número 7 de los vigentes Estatutos. Asimismo, estarán a disposición de los señores Consejeros los presupuestos de Obras Sociales.

Córdoba, catorce de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.— El Presidente, Miguel Castillejo Gorraiz.

COOPERATIVA CORCHERA SAN JOSE, S. COOP. AND. Y COOPERATIVA DEL CAMPO NTRA. SRA. DEL ROSARIO. SDAD. COOP. AND.

ANUNCIO de fusión (PP. 219/88).

De conformidad con lo establecido en el artículo 68.2 de la Ley 2/1985, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, se publica para general conocimiento que la «Cooperativa Corchera San José S. Coop. And.» y la «Cooperativa del Campo Nuestra Señora del Rosario, S. Coop. And.» han acordado en Asamblea General la fusión por absorción, en la que subsistirá «Cooperativa Corchera San José, S. Coop. And.».

En Berrocal (Huelva), veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.— Por Cooperativa Corchera San José, El Presidente.— Por Cooperativa del Campo Nuestra Señora del Rosario, El Presidente.

GRAN BRIZ, S.A.

ANUNCIO de disolución (PP. 284/88).

En sesión universal celebrada el día 16 de febrero de 1988 se acordó por unanimidad la disolución de la Sociedad «Granbriz S.A.».

Sevilla, 2 de marzo de 1988.— La Secretaria, M^a Isabel Grande Briz, DNI 28.702.434.— La Presidenta, M^a Isabel Briz Briz, DNI 75.344.483.

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
PARA EL AÑO 1988**

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, tanto voluntarias como obligatorias, serán de pago. (Artº 16, punto 1 del Reglamento del BOJA).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado de Correos núm. 100.000. SEVILLA. 41071

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 2 del Reglamento).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Artº 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 6.750 Pts. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2º semestre) será de 4.500 Pts., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 2.250 Pts.
- 3.2. El precio del ejemplar suelto es de 60 Pts.
- 3.3. Los precios señalados incluyen el I.V.A.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por **ADELANTADO**.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por **GIRO POSTAL** o mediante **TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO**, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA, núm. 39 del 26).
NO SE ACEPTARAN transferencias bancarias ni pagos contrarreembolso.
- 4.3. **NO SE CONCEDE** descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.